

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputació Provincial de Castelló /
Diputación Provincial de Castellón**
COOPERACIÓN, INTERVENCIÓN

2

Ajuntaments / Ayuntamientos

ALCALÀ DE XIVERT, ARES DEL MAESTRAT, BENAFER, BENICARLÓ,
BENICÀSSIM/ BENICASIM, CABANES, CANET LO ROIG, CASTELLÓ DE LA
PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, FANZARA, L'ALCORA, ORPESA/OROPESA
DEL MAR, PALANQUES, SANT MATEU, SONEJA, SUERA/SUERAS,
VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID, ZUCAINA

67

Mancomunitats / Mancomunidades

MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN - ALTO MIJARES, MANCOMUNITAT DE
PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD

142

Consortis / Consorcios

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

155

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justícia / Tribunal Superior de Justicia

156

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04177-2026-U

COOPERACIÓN

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el 22 de septiembre de 2026, ha aprobado la modificación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial de Obras y Servicios Castelló IMPULSA para los años 2026-2027, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 abril, se hace pública dicha modificación que afecta únicamente a las inversiones, quedando la financiación global de las mismas de la siguiente manera:

Ayuntamientos - OBRAS:

- Aportación Diputación.....	27.915.815,85 €
- Subvención Diputación 2026.....	23.728.442,85 €
- Subvención Diputación 2027.....	4.187.373,00 €
- Aportación Ayuntamientos.....	5.889.264,10 €
- IMPORTE TOTAL.....	33.805.079,95 €

Mancomunidades – OBRAS/SUMINISTROS:

- Aportación Diputación.....	717.697,53 €
- Subvención Diputación 2026.....	610.042,86 €
- Subvención Diputación 2027.....	107.654,67 €
- Aportación Mancomunidades.....	50.076,28 €
- IMPORTE TOTAL.....	767.773,81 €

Entidades Locales menores - OBRAS:

- Aportación Diputación.....	137.500,00 €
- Subvención Diputación 2026.....	116.875,00 €
- Subvención Diputación 2027.....	20.625,00 €
- Aportación E.L. menor.....	0,00 €
- IMPORTE TOTAL PLAN.....	137.500,00 €

La financiación y distribución por anualidades correspondiente a los servicios públicos municipales permanece inalterada respecto del acuerdo de aprobación definitiva del Plan.

Se hace pública igualmente la tabla de beneficiarios y subvenciones concedidas para inversiones, distribuidas entre las dos anualidades:

A) AYUNTAMIENTOS - OBRAS (detalle por actuación)
Aplicación presupuestaria: 92005/7620000

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	Ayto.
1	3209/2026	ATZENETA DEL MAESTRAT	RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LAS ACERAS DE LAS CALLES: AIGUANOVA, CARRIL, ROCA DE MEI, SAN SEBASTIA Y FONT DE LA TORRE DE ATZENETA DEL MAESTRAT	123.269,82	123.269,82	104.779,34	18.490,48	0,00
2	3210/2026	ATZENETA DEL MAESTRAT	MEJORAS EN LOS SERVICIOS DE LAS ESCUELAS VIEJAS DE ATZENETA DEL MAESTRAT	35.730,18	35.730,18	30.370,65	5.359,53	0,00
3	2865/2026	AÍN	EMPEDRADO CL ANEXA PLAZA J. SORRIBES	65.989,50	65.989,50	56.091,07	9.898,43	0,00
4	2866/2026	AÍN	ADECENTAMIENTO ACCESO CEMENTERIO Y DOS APARCAMIENTOS	73.000,00	73.000,00	62.050,00	10.950,00	0,00
5	3953/2026	ALBOCÀSSER	ADECUACIÓN CALLE EN PROYECTO C	119.125,65	119.125,65	101.256,80	17.868,85	0,00
6	3957/2026	ALBOCÀSSER	ADECUACIÓN RECINTO ALMACÉN MUNICIPAL	95.874,35	95.874,35	81.493,19	14.381,16	0,00
7	3958/2026	ALBOCÀSSER	CONEXIÓN DE VIAL CON LA CARRETERA CV-164	78.000,00	78.000,00	66.300,00	11.700,00	0,00
8	2735/2026	ALCALÀ DE XIVERT	MEJORA ACCESIBILIDAD Y PEATONALIZACIÓN C/ RENCH DE ALCOSSEBRE	206.220,00	206.220,00	175.287,00	30.933,00	0,00
9	3024/2026	L'ALCORA	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE L'ALCORA	299.100,00	299.100,00	254.235,00	44.865,00	0,00
10	4092/2026	ALCUDIA DE VEO	MEJORA DE ESPACIOS DEPORTIVOS (FRONTÓN) Y DE OCIO EN VEO	170.000,00	170.000,00	144.500,00	25.500,00	0,00
11	3839/2026	ALFONDEGUILLA	ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL Y CASAL JOVE DE ALFONDEGUILLA	116.518,40	116.518,40	99.040,64	17.477,76	0,00
12	3840/2026	ALFONDEGUILLA	ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL RÍO BELCAIRE A SU PASO POR ALFONDEGUILLA	39.073,32	39.073,32	33.212,32	5.861,00	0,00
13	3791/2026	ALGIMIA DE ALMONACID	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS MUNICIPAL. FASE II	206.407,57	186.000,00	158.100,00	27.900,00	20.407,57
14	3509/2026	ALMASSORA	ADECUACIÓN DDE DOS ZONAS VERDES: DOT.ZVE-10B Y ZVE ENTRE PASEO MARÍTIMO Y C/ ILLES COLUMBRETES	199.287,00	199.287,00	169.393,95	29.893,05	0,00
15	2892/2026	ALMEDÍJAR	CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN MUNICIPAL EN LA CALLE MORERAL	39.931,39	39.931,39	33.941,68	5.989,71	0,00

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	Ayto.
16	2893/2026	ALMEDÍJAR	PAVIMENTACIÓN Y CAMBIO DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES EN CALLE EXTRAMUROS	39.021,61	39.021,61	33.168,36	5.853,25	0,00
17	2895/2026	ALMEDÍJAR	CAMBIO DE PAVIMENTO EN ACCESO A FUENTE Y ZONA RECREATIVA DEL CAÑAR	38.042,79	38.042,79	32.336,37	5.706,42	0,00
18	2896/2026	ALMEDÍJAR	PAVIMENTACIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN EN C. PAJARES DEL CEMENTERIO DE ALMEDÍJAR	38.004,21	38.004,21	32.303,57	5.700,64	0,00
19	3205/2026	ALMENARA	CUBIERTA MULTIUSOS	247.380,00	247.380,00	210.273,00	37.107,00	0,00
20	3836/2026	ALTURA	PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO DE VARIOS VIALES DE LA LOCALIDAD	290.600,00	290.600,00	247.010,00	43.590,00	0,00
21	2157/2026	ARAÑUEL	DERRIBO Y CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL	39.900,00	39.900,00	33.915,00	5.985,00	0,00
22	2160/2026	ARAÑUEL	REFORMA DE LOCAL PARA DOS APARTAMENTOS	172.380,00	172.380,00	146.523,00	25.857,00	0,00
23	3376/2026	ARES DEL MAESTRAT	REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARES DEL MAESTRAT, FASE V	180.940,06	180.940,06	153.799,05	27.141,01	0,00
24	3377/2026	ARES DEL MAESTRAT	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE ARES DEL MAESTRAT	52.467,22	52.467,22	44.597,13	7.870,09	0,00
25	3378/2026	ARES DEL MAESTRAT	CONSTRUCCIÓN DE UNA ISLA DE CONTENEDORES EN ARES DEL MAESTRAT	30.592,72	30.592,72	26.003,81	4.588,91	0,00
26	4081/2026	ARGELITA	MEJORA DE EDIFICIO MULTIUSOS MUNICIPAL	52.413,02	52.413,02	44.551,06	7.861,96	0,00
27	4082/2026	ARGELITA	MEJORA ACCESOS PLAZA DE LA IGLESIA	28.096,20	28.096,20	23.881,77	4.214,43	0,00
28	4083/2026	ARGELITA	ADECUACIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES	31.090,78	31.090,78	26.427,16	4.663,62	0,00
29	3660/2026	ARTANA	CONSTRUCCIÓN ESPACIO CUBIERTO EN RECINTO FERIAL	557.000,00	207.000,00	175.950,00	31.050,00	350.000,00
30	2675/2026	AYÓDAR	REFORMA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	146.000,00	146.000,00	124.100,00	21.900,00	0,00
31	2678/2026	AYÓDAR	REFORMA ZONA DE ACAMPADA	40.000,00	40.000,00	34.000,00	6.000,00	0,00
32	3083/2026	AZUÉBAR	REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y PAVIMENTACIÓN CALLE LAS HUERTAS	126.828,24	126.828,24	107.804,00	19.024,24	0,00
33	3084/2026	AZUÉBAR	PAVIMENTACIÓN C/CARLOS MARCO BELTRÁN	41.750,53	41.750,53	35.487,95	6.262,58	0,00
34	3085/2026	AZUÉBAR	ACTUACIONES CASA DE CULTURA	17.421,22	17.421,22	14.808,03	2.613,19	0,00
35	3362/2026	BARRACAS	EDIFICIO PARA LOCAL MUNICIPAL	186.000,00	186.000,00	158.100,00	27.900,00	0,00
36	3206/2026	BETXÍ	RENATURALITZACIÓ DE LA PARCEL-LA EXTERIOR DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE BETXÍ	221.100,00	221.100,00	187.935,00	33.165,00	0,00
37	3128/2026	BEJÍS	REFORMA Y ADECUACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL DE BEJÍS	300.000,00	262.000,00	222.700,00	39.300,00	38.000,00

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	Ayto.
38	3832/2026	BENAFER	PROYECTO DE OBRAS PARA REFORMA INTERIOR DE LOCAL	36.000,00	13.110,89	11.144,25	1.966,64	22.889,11
39	3833/2026	BENAFER	ILUMINACIÓN ERMITA Y CAMINO SAN ROQUE	36.189,11	36.189,11	30.760,74	5.428,37	0,00
40	3834/2026	BENAFER	REFORMA APARCAMIENTO Y MURO	116.000,00	116.000,00	98.600,00	17.400,00	0,00
41	3835/2026	BENAFER	SUSTITUCIÓN RED ABASTECIMIENTO C/ ARAGÓN	20.700,00	20.700,00	17.595,00	3.105,00	0,00
42	3984/2026	BENAFIGOS	MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAFIGOS	124.307,41	124.307,41	105.661,29	18.646,12	0,00
43	3985/2026	BENAFIGOS	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE BENAFIGOS	37.225,37	37.225,37	31.641,56	5.583,81	0,00
44	3644/2026	BENASSAL	ADECUACIÓN CALLES GRAU I GRAS I ERES TANCANES	139.889,82	139.889,82	118.906,34	20.983,48	0,00
45	3645/2026	BENASSAL	CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL	44.382,80	44.382,80	37.725,38	6.657,42	0,00
46	2914/2026	BENICARLÓ	ESTACIÓN INTERMODAL DE AUTOBUSES DE BENICARLÓ	1.885.783,63	250.000,00	212.500,00	37.500,00	1.635.783,63
47	3088/2026	BENICASIM/ BENICÀSSIM	REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL MONUMENTO DE LA FUENTE DEL SEÑOR	277.709,52	250.000,00	212.500,00	37.500,00	27.709,52
48	2694/2026	BENLLOC	NOU ACCES AL CARRER TREBALL	23.413,52	23.413,52	19.901,49	3.512,03	0,00
49	2697/2026	BENLLOC	RECONSTRUCCIÓ MUR DEL CEMENTERI	59.314,20	59.314,20	50.417,07	8.897,13	0,00
50	2701/2026	BENLLOC	ASFALTAT CARRER ESTRELLA I ADJACENTS	41.472,28	41.472,28	35.251,43	6.220,85	0,00
51	2809/2026	BORRIOL	ADECUACIÓN PARQUES INFANTILES "SANT ANTONI Y POBLE NOU"	190.000,00	190.000,00	161.500,00	28.500,00	0,00
52	2810/2026	BORRIOL	CONSTRUCCIÓN APARCAMIENTO AUTOCARAVANAS	35.000,00	35.000,00	29.750,00	5.250,00	0,00
53	2811/2026	BORRIOL	ADECUACIÓN CAMÍ LA SERRA	98.700,00	98.700,00	83.895,00	14.805,00	0,00
54	3701/2026	BORRIANA / BURRIANA	DOTACIÓN DE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EL DEPORTIVO SANT BLAI DE BURRIANA	332.035,74	250.000,00	212.500,00	37.500,00	82.035,74
55	3552/2026	CABANES	REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN EN DESUSO EN EL CASCO URBANO DE CABANES PARA SU USO COMO NUEVO CENTRO SOCIOCULTURAL	900.000,00	340.600,00	289.510,00	51.090,00	559.400,00
56	3615/2026	CÀLIG	PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ACERAS. CALLE TORTOSA, CALLE BAIX MAESTRAT Y CALLE MONTSIÀ	156.089,99	156.089,99	132.676,49	23.413,50	0,00
57	3616/2026	CÀLIG	PROYECTO DE ADECUACIÓN CALLE SAN JOSÉ	61.910,01	61.910,01	52.623,50	9.286,51	0,00

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	Ayto.
58	2812/2026	CANET LO ROIG	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL EDIFICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL	147.000,00	147.000,00	124.950,00	22.050,00	0,00
59	3538/2026	CASTELL DE CABRES	INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE CASTELL DE CABRES	40.303,41	40.303,41	34.257,89	6.045,52	0,00
60	3541/2026	CASTELL DE CABRES	MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GEOTERMIA EN CASTELL DE CABRES	50.121,05	50.121,05	42.602,89	7.518,16	0,00
61	3542/2026	CASTELL DE CABRES	ADECUACION ENVOLVENTE EDIFICIO ANTIGUA ESCUELA DE CASTELL DE CABRES	22.706,56	22.706,56	19.300,57	3.405,99	0,00
62	3543/2026	CASTELL DE CABRES	ACONDICIONAMIENTO INTERIOR Y EXTERIOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A ALMACÉN EN CASTELL DE CABRES	44.868,98	44.868,98	38.138,63	6.730,35	0,00
63	3027/2026	CASTELLFORT	ASEOS Y ALMACÉN EN ÁREA DEPORTIVA	122.742,28	122.742,28	104.330,93	18.411,35	0,00
64	3028/2026	CASTELLFORT	RED ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO ZONA PALLISSES	73.257,72	73.257,72	62.269,06	10.988,66	0,00
65	3656/2026	CASTELLNOVO	ADECUACIÓN DE LA ANTIGUA COOPERATIVA COMO ESPACIO MULTIUSOS	207.000,01	207.000,00	175.950,00	31.050,00	0,01
66	3653/2026	CASTELLÓN DE LA PLANA / CASTELLÓ DE LA PLANA	PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE CASTELLFORT Y PASAJE VIENA	1.256.508,04	481.000,00	408.850,00	72.150,00	775.508,04
67	3512/2026	CASTILLO DE VILLAMALEFA	ADECUACIÓN ZONA DE APARCAMIENTO ACCESO OESTE	52.000,00	52.000,00	44.200,00	7.800,00	0,00
68	3513/2026	CASTILLO DE VILLAMALEFA	EMBELLECIMIENTO E ILUMINACIÓN PASEO ZONA LA BALSETA	71.500,00	71.500,00	60.775,00	10.725,00	0,00
69	3514/2026	CASTILLO DE VILLAMALEFA	ELEMENTO DE IDENTIDAD URBANA ENTRADA MUNICIPIO	28.500,00	28.500,00	24.225,00	4.275,00	0,00
70	3515/2026	CASTILLO DE VILLAMALEFA	PISTA DE PÁDEL CEDRAMÁN	110.000,00	110.000,00	93.500,00	16.500,00	0,00
71	3349/2026	CATÍ	ADECUACIÓ I RENOVACIÓ DE LA PLAÇA DEL SANTUARI DE L'AVELLÀ	170.000,01	170.000,01	144.500,00	25.500,01	0,00
72	3351/2026	CATÍ	REFORMA BAR PISCINA MUNICIPAL	51.752,55	51.752,55	43.989,66	7.762,89	0,00
73	4266/2026	CAUDIEL	SUSTITUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DEPÓSITO CON EL POZO DEL DORO	217.000,00	217.000,00	184.450,00	32.550,00	0,00
74	3203/2026	CERVERA DEL MAESTRE	REFORMA, ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL COLEGIO PÚBLICO DE CERVERA DEL MAESTRE	217.000,00	217.000,00	184.450,00	32.550,00	0,00
75	2507/2026	CINCTORRES	OBRAS DE ACCESIBILIDAD DE BAÑOS Y SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EN EL PABELLÓN MULTIFUNCIONAL	126.043,13	126.043,13	107.136,66	18.906,47	0,00

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	Ayto.
76	2509/2026	CINCTORRES	OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE C/ VIRGEN DE GRACIA	40.845,06	40.845,06	34.718,30	6.126,76	0,00
77	2968/2026	CIRAT	ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LOCAL MULTIFUNCIONAL EN EL TORMO	98.913,33	98.913,33	84.076,33	14.837,00	0,00
78	2969/2026	CIRAT	MEJORA DE SANEAMIENTO DE LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL DE CIRTA	28.486,97	28.486,97	24.213,92	4.273,05	0,00
79	3438/2026	CORTES DE ARENOSO	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ANTIGUO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	104.908,12	104.908,12	89.171,90	15.736,22	0,00
80	3440/2026	CORTES DE ARENOSO	AMPLIACIÓN CEMENTERIO SAN VICENTE DE PIEDRAHITA	52.461,88	52.461,88	44.592,59	7.869,29	0,00
81	3443/2026	CORTES DE ARENOSO	CONSTRUCCIÓN TEJADO EN LOCAL MULTIUSOS DE SAN VICENTE DE PIDRAHITA	52.446,24	52.446,24	44.579,30	7.866,94	0,00
82	2942/2026	COSTUR	MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD Y LAS INSTALACIONES DEL PARQUE MUNICIPAL DE COSTUR	155.235,00	155.235,00	131.949,75	23.285,25	0,00
83	2944/2026	COSTUR	COLOCACIÓN DE BARANDILLA EN LA URBANIZACIÓN LA LLOMA BLANCA DE COSTUR	39.022,50	39.022,50	33.169,12	5.853,38	0,00
84	2945/2026	COSTUR	MEJORAS EN LOS ACCESOS EN EL MAS D'AVALL	39.022,50	39.022,50	33.169,12	5.853,38	0,00
85	3711/2026	LES COVES DE VINROMÀ	REHABILITACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL	313.039,12	313.039,12	266.083,25	46.955,87	0,00
86	3712/2026	LES COVES DE VINROMÀ	REFORMA DE ASEOS Y ALMACÉN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES "PISTA DE LA RAVALETA"	16.560,88	16.560,88	14.076,74	2.484,14	0,00
87	3191/2026	CULLA	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN E INSTALACIONES DE LA CALLE SAULONS	158.341,72	158.341,72	134.590,46	23.751,26	0,00
88	3192/2026	CULLA	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO MÓDULO DE NICHOS Y MEJORA DEL ACCESO AL CEMENTERIO DE CULLA	52.000,00	52.000,00	44.200,00	7.800,00	0,00
89	3194/2026	CULLA	CONDICIONAMENT DEL CAMÍ RURAL DEL MOLINELL AL TERME MUNICIPAL DE CULLA	141.291,37	28.258,28	24.019,53	4.238,75	113.033,09
90	3341/2026	XERT	MEJORA DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS CALLE PISCINAS MUNICIPALES	243.280,00	243.280,00	206.788,00	36.492,00	0,00
91	2163/2026	CHILCHES / XILXES	PISTA DEPORTIVA CUBIERTA	1.467.607,94	244.280,00	207.638,00	36.642,00	1.223.327,94

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	Ayto.
92	4108/2026	CHODOS / XODOS	CONSTRUCCIÓ MAGATZEM MUNICIPAL	105.000,00	105.000,00	89.250,00	15.750,00	0,00
93	4109/2026	CHODOS / XODOS	REPARACIÓ DE PAVIMENT, MILLORA ENLLUMENAT PÚBLIC, COL·LOCACIÓ DE BARANES I MOBILIARI URBÀ	45.000,00	45.000,00	38.250,00	6.750,00	0,00
94	3432/2026	CHÓVAR	PAVIMENTACIÓN CALLE MAYOR	186.000,00	186.000,00	158.100,00	27.900,00	0,00
95	4090/2026	ESLIDA	PAVIMENTACIÓN Y REDES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CALLE COVA L'ORET Y ADYACENTES	151.484,93	151.484,93	128.762,19	22.722,74	0,00
96	3100/2026	ESPADILLA	ADECUACIÓN Y REFORMA FRONTÓN MUNICIPAL	36.723,29	36.723,29	31.214,79	5.508,50	0,00
97	3101/2026	ESPADILLA	RENOVACIÓN PISTA DEPORTIVA MUNICIPAL	127.276,71	127.276,71	108.185,20	19.091,51	0,00
98	2782/2026	FANZARA	MEJORA DE FIRME Y RENOVACIÓN DE REDES EN AVENIDA CONSTITUCIÓN Y CALLE PURÍSIMA	184.871,77	184.871,77	157.141,00	27.730,77	0,00
99	2827/2026	FIGUEROLES	ADECUACIÓN DE LA CASILLA DE PEONES CAMINEROS COMO CENTRO POLIVALENTE MUNICIPAL	53.100,85	53.100,85	45.135,72	7.965,13	0,00
100	2828/2026	FIGUEROLES	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y ALMACÉN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE FIGUEROLES	53.259,36	53.259,36	45.270,45	7.988,91	0,00
101	2829/2026	FIGUEROLES	MEJORAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE FIGUEROLES	100.639,79	100.639,79	85.543,82	15.095,97	0,00
102	4213/2026	FORCALL	OBRA DE MEJORA DE CALLES: CALLE IGLESIA, DE LA FUENTE, FRAY GASPAR I ARRABAL DE SANT VICENT	97.622,35	97.622,35	82.978,99	14.643,36	0,00
103	4214/2026	FORCALL	OBRA DE MEJORA SISTEMA VENTILACIÓN GIMNASIO	18.377,65	18.377,65	15.621,00	2.756,65	0,00
104	3875/2026	FUENTE LA REINA	PAVIMENTACIÓN E ILUMINACIÓN DE CALLE PLACETA	104.000,00	104.000,00	88.400,00	15.600,00	0,00
105	3876/2026	FUENTE LA REINA	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN POLIDEPORTIVO Y BARRANCO ARRABAL	60.000,00	60.000,00	51.000,00	9.000,00	0,00
106	2162/2026	FUENTES DE AYÓDAR	EDIFICIO DE ALMACÉN MUNICIPAL CON PISTA DE PÁDEL EN CUBIERTA. ESTRUCTURA	164.000,00	164.000,00	139.400,00	24.600,00	0,00
107	3517/2026	GAIBIEL	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE CUEVA SANTA, CALLE PASTORA Y DIVERSAS CALLES DE GAIBIEL	186.000,00	186.000,00	158.100,00	27.900,00	0,00
108	4157/2026	GELDO	REURBANIZACIÓN DE CALLES ERAS, CÁRRICA Y MOLINO	83.553,79	83.553,79	71.020,72	12.533,07	0,00
109	4159/2026	GELDO	INSTALACIÓN GRUPO DE PRESIÓN EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL	52.942,34	52.942,34	45.000,98	7.941,36	0,00

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	Ayto.
110	4160/2026	GELDO	REMODELACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO	24.391,52	24.391,52	20.732,79	3.658,73	0,00
111	3713/2026	HERBERS	PAVIMENTACIÓN Y MEJORA INSTALACIONES EN LA CALLE ERA CASETA	52.444,19	52.444,19	44.577,56	7.866,63	0,00
112	3714/2026	HERBERS	MEJORA RED AGUA POTABLE EN ALTA DE HERBERS	33.555,82	33.555,82	28.522,44	5.033,38	0,00
113	3715/2026	HERBERS	ADECUACIÓN CALLE EXTRAMUROS	51.999,98	51.999,98	44.199,98	7.800,00	0,00
114	3403/2026	HIGUERAS	ADECUACIÓN Y REPARACIÓN PISCINA MUNICIPAL	41.000,00	41.000,00	34.850,00	6.150,00	0,00
115	3404/2026	HIGUERAS	DEMOLICIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL EXISTENTE	41.000,00	41.000,00	34.850,00	6.150,00	0,00
116	3405/2026	HIGUERAS	ADECUACIÓN DE UN ALMACÉN MUNICIPAL PARA UN VIVIENDA	41.000,00	41.000,00	34.850,00	6.150,00	0,00
117	3406/2026	HIGUERAS	REPAVIMENTACIÓN CALLE ARRABAL DEL Nº 26 AL 34	41.000,00	41.000,00	34.850,00	6.150,00	0,00
118	3371/2026	JANA ,LA	MEJORA Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL DE LA CALLE LA FIRA, CALLE JAUME I Y CALLE COMETAS DE LA JANA	93.593,97	93.593,97	79.554,87	14.039,10	0,00
119	3372/2026	JANA ,LA	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	15.900,46	15.900,46	13.515,39	2.385,07	0,00
120	3373/2026	JANA ,LA	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE APORTACIÓN DE RESIDUOS	56.618,20	56.618,20	48.125,47	8.492,73	0,00
121	2981/2026	JÉRICA	REPARACIÓN DE FIRMES EN CALLE NOVALICHES	88.546,47	88.546,47	75.264,49	13.281,98	0,00
122	2982/2026	JÉRICA	ASEOS PÚBLICOS EN NOVALICHES	45.697,66	45.697,66	38.843,01	6.854,65	0,00
123	2983/2026	JÉRICA	APERTURA DE LA CALLE MAESTRO PASCUAL VILLANUEVA	162.500,00	109.035,87	92.680,48	16.355,39	53.464,13
124	3724/2026	LLUCENA / LUCENA DEL CID	RESTAURACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ZONA PORCHES LUCENA DEL CID	134.471,40	134.471,40	114.300,69	20.170,71	0,00
125	3725/2026	LLUCENA / LUCENA DEL CID	ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y NUEVA PISTA DE PADEL	124.224,02	124.224,02	105.590,41	18.633,61	0,00
126	3726/2026	LLUCENA / LUCENA DEL CID	ADECUACIÓN DE NAVE PARA SERVICIOS SOCIALES	54.304,58	54.304,58	46.158,89	8.145,69	0,00
127	3106/2026	LUDIENDE	PAVIMENTACIÓN ZONA APARCAMIENTO	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
128	3109/2026	LUDIENDE	ACONDICIONAMIENTO ZONA ERMITA	36.800,00	36.800,00	31.280,00	5.520,00	0,00
129	3111/2026	LUDIENDE	ACCESO ZONA DOTACIONAL JUNTO PISCINA	36.800,00	36.800,00	31.280,00	5.520,00	0,00

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	Ayto.
130	3112/2026	LUDIENTE	MEJORA Y ACCESO ZONA LA PEROLA	36.800,00	36.800,00	31.280,00	5.520,00	0,00
131	3220/2026	LLOSA, LA	ACTUACIONES EN EL COMPLEJO POLIFUNCIONAL DE LA LLOSA	105.165,00	105.165,00	89.390,25	15.774,75	0,00
132	3221/2026	LLOSA, LA	MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA LLOSA	38.115,00	38.115,00	32.397,75	5.717,25	0,00
133	4239/2026	MATA DE MORELLA, LA	REURBANIZACIÓN CALLE TRAVESÍA PEIRÓ Y DELIMITACIÓN PARCELA COLEGIO RURAL AGRUPADO LA MATA	53.273,62	53.273,62	45.282,57	7.991,05	0,00
134	4240/2026	MATA DE MORELLA, LA	RENOVACIÓN RED INSTALACIONES DEL SEGUNDO TRAMO DE LA CALLE SAN ROC	53.278,75	53.278,75	45.286,93	7.991,82	0,00
135	4241/2026	MATA DE MORELLA, LA	PAVIMENTADO PISTA DE TENIS LA MATA	45.488,21	45.488,21	38.664,97	6.823,24	0,00
136	4242/2026	MATA DE MORELLA, LA	PROYECTO ELÉCTRICO EDIFICIO: ANTIGUO AYUNTAMIENTO Y MESÓN DEL FORN	8.959,42	8.959,42	7.615,50	1.343,92	0,00
137	2926/2026	MATET	AMPLIACIÓN DE PASEO TRAMO POLIDEPORTIVO-CEMENTERIO	164.000,00	164.000,00	139.400,00	24.600,00	0,00
138	3365/2026	MONCOFA	REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE MONCOFA	900.000,00	247.380,00	210.273,00	37.107,00	652.620,00
139	4224/2026	MONTÁN	PISTA DE PADEL EN LA ZONA DEPORTIVA DE MONTÁN	53.148,41	53.148,41	45.176,14	7.972,27	0,00
140	4225/2026	MONTÁN	ADECUACIÓN APARCAMIENTO ALBERGUE DE MONTÁN	52.704,74	52.704,74	44.799,02	7.905,72	0,00
141	4226/2026	MONTÁN	SOMBRAJE EN EL MIRADOR CERÁMICO LA TEMPRANA DE MONTÁN	52.000,80	52.000,80	44.200,68	7.800,12	0,00
142	4227/2026	MONTÁN	MEJORA DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y ESCALERAS EN LA CALLE BUENAVISTA	10.146,04	10.146,04	8.624,13	1.521,91	0,00
143	3244/2026	MONTANEJOS	INSTALACIÓN DE PASARELAS EN RÍO MIJARES	90.875,91	90.875,91	77.244,52	13.631,39	0,00
144	3245/2026	MONTANEJOS	URBANIZACIÓN CALLE SAN JOSÉ	89.999,99	89.999,99	76.499,99	13.500,00	0,00
145	3246/2026	MONTANEJOS	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA DOS ALMACENES	52.404,10	52.404,10	44.543,48	7.860,62	0,00
146	4203/2026	MORELLA	EDIFICIO COLOMER ZURITA: RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA BAJA	149.820,00	149.820,00	127.347,00	22.473,00	0,00
147	4204/2026	MORELLA	EDIFICIO COLOMER ZURITA: INTERVENCIÓN EN EL SÓTANO PARA USO PÚBLICO	54.540,00	54.540,00	46.359,00	8.181,00	0,00
148	3141/2026	NAVAJAS	REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL MATADERO	83.779,95	83.779,95	71.212,95	12.567,00	0,00
149	3143/2026	NAVAJAS	REPAVIMENTADO PARCIAL DE CALLE MAYOR Y PLAZA DE LA IGLESIA	40.420,05	40.420,05	34.357,04	6.063,01	0,00

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	Ayto.
150	2992/2026	NULES	PEATONALIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y ADECUACIÓN PARQUE INFANTIL CALLE FERNANDO ROMERO SUBIRÓN	257.380,00	257.380,00	218.773,00	38.607,00	0,00
151	2732/2026	OLOCAU DEL REY	EDIFICIO DOTACIONAL Y VIVIENDAS MUNICIPALES EN OLOCAU DEL REY	212.280,00	212.280,00	180.438,00	31.842,00	0,00
152	3661/2026	ONDA	ADECUACIÓN, CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN, EN LA PANDEROLA: PARQUE XIM PUM TRACATRA	250.000,00	250.000,00	212.500,00	37.500,00	0,00
153	3965/2026	OROPESA DEL MAR / ORPESA	OBRAS ACCESIBILIDAD, MEJORA Y MANTENIMIENTO AL MEDIO URBANO	1.113.317,70	313.700,00	266.645,00	47.055,00	799.617,70
154	3379/2026	PALANQUES	ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITOS MUNICIPALES DE PALANQUES	38.027,29	38.027,29	32.323,19	5.704,10	0,00
155	3380/2026	PALANQUES	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN C/ ALTA EN PALANQUES	52.446,24	52.446,24	44.579,30	7.866,94	0,00
156	3381/2026	PALANQUES	CREACIÓN DE ZONAS DE SOMBRAS EN C/ ERAS DE PALANQUES	23.526,47	23.526,47	19.997,49	3.528,98	0,00
157	2817/2026	PAVÍAS	APERTURA DE UN ACCESO PEATONAL Y DE UN TRAMO DE CALLE ENTRE LA CALLE ERAS ALTAS Y EL CAMINO JINCOSA	82.000,00	82.000,00	69.700,00	12.300,00	0,00
158	2818/2026	PAVÍAS	SUSTITUCIÓN DE ALCANTARILLADO, AGUAS PLUVIALES Y REPAVIMENTACIÓN EN CALLE ALTA Y PLAZA DE LA IGLESIA	82.000,00	82.000,00	69.700,00	12.300,00	0,00
159	2946/2026	PENÍSCOLA/ PENÍSCOLA	PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN DEPÓSITO DE RETENCIÓN AGUAS PLUVIALES EN GLORIETA DE "LA CARDONA" EN LA CARRETERA MUNICIPAL CV-1406 EN PENÍSCOLA	329.999,99	307.100,00	261.035,00	46.065,00	22.899,99
160	2640/2026	PINA DE MONTALGRAO	REFORMA CONSULTORIO MÉDICO AUXILIAR	134.237,40	134.237,40	114.101,79	20.135,61	0,00
161	2641/2026	PINA DE MONTALGRAO	REPARACIÓN FRONTÓN MUNICIPAL	51.762,60	51.762,60	43.998,21	7.764,39	0,00
162	3098/2026	PORTELL DE MORELLA	REHABILITACIÓN DEL FIRME VIAL DEL ACCESO AL CASCO URBANO DE PORTELL DE MORELLA	142.719,34	142.719,34	121.311,43	21.407,91	0,00
163	3099/2026	PORTELL DE MORELLA	ADECUACIÓN DE LA ZONA DE PLAYA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PORTELL DE MORELLA	53.280,66	53.280,66	45.288,56	7.992,10	0,00
164	3739/2026	PUEBLA DE ARENOSO	REURBANIZACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y VÍAS URBANAS EN PUEBLA DE ARENOSO	134.733,50	134.733,50	114.523,47	20.210,03	0,00
165	3740/2026	PUEBLA DE ARENOSO	REURBANIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN LOS CALPES	68.266,50	68.266,50	58.026,52	10.239,98	0,00

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	Ayto.
166	4195/2026	POBLA DE BENIFASSÀ, LA	MUR DE CONTENCIÓ AL DIPÒSIT DE L'AIGUA I COL·LOCACIÓ DE BARANES AL NUCLI DE LA POBLACIÓ DEL BOIXAR	20.000,00	20.000,00	17.000,00	3.000,00	0,00
167	4197/2026	POBLA DE BENIFASSÀ, LA	REPARACIÓ CEMENTIRI MUNICIPAL I ESCALES D'ACCÉS A CORATXÀ	20.000,00	20.000,00	17.000,00	3.000,00	0,00
168	4198/2026	POBLA DE BENIFASSÀ, LA	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO LOCAL SOCIAL EN FREDES	150.403,56	150.403,56	127.843,02	22.560,54	0,00
169	4199/2026	POBLA DE BENIFASSÀ, LA	ADEQUACIÓ I REPARACIÓ DEL SOLARS DEL GIN I LES ESCALES D'ACCÉS AL C/ CAP DE LA VILA A LA POBLA DE BENIFASSÀ	48.350,00	48.350,00	41.097,50	7.252,50	0,00
170	2493/2026	POBLA TORNESA, LA	REMODELACIÓN ENTRADA SUR DE LA POBLA TORNESA	220.284,92	220.284,92	187.242,18	33.042,74	0,00
171	2494/2026	POBLA TORNESA, LA	REHABILITACIÓN DE ESPACIO INFANTIL C/ BAIX LA VILA	12.995,08	12.995,08	11.045,81	1.949,27	0,00
172	3862/2026	RIBESALBES	CUBRICIÓN DE AGUAS Y CERRAMIENTO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA USO DE ALMACÉN MUNICIPAL	207.000,00	207.000,00	175.950,00	31.050,00	0,00
173	2993/2026	ROSSELL	MODIFICACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE ROSSELL	112.306,00	112.306,00	95.460,10	16.845,90	0,00
174	2994/2026	ROSSELL	URBANIZACIÓN ESPACIO PÚBLICO C/ CUESTA, ESQUINA C/ DR. JUAN SÁIZ	22.000,00	22.000,00	18.700,00	3.300,00	0,00
175	2995/2026	ROSSELL	RENOVACIÓN DE LUMINARIAS DE LOS BÁCULOS DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVDA. ÁLVARO GAVALDÀ	11.662,00	11.662,00	9.912,70	1.749,30	0,00
176	3119/2026	SACAÑET	PAVIMENTACIÓN C/ BALLESTERIA Y C/ ARRIBA	133.580,00	133.580,00	113.543,00	20.037,00	0,00
177	3120/2026	SACAÑET	REFORMA HOGAR DEL JUBILADO Y BIBLIOTECA EN CANALES	22.800,00	22.800,00	19.380,00	3.420,00	0,00
178	3122/2026	SACAÑET	REFORMA COCINA EN EL SALÓN SOCIAL SACAÑET	33.900,00	33.900,00	28.815,00	5.085,00	0,00
179	2730/2026	SALZADELLA, LA	IMPLANTACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE LA SALZADELLA	428.193,28	243.280,00	206.788,00	36.492,00	184.913,28
180	3662/2026	SANT JORDI / SAN JORGE	PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN. TANATORIO	180.955,85	180.955,85	153.812,47	27.143,38	0,00
181	3663/2026	SANT JORDI / SAN JORGE	PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL. ESCUELA DE MÚSICA	52.324,15	52.324,15	44.475,52	7.848,63	0,00

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	Ayto.
182	3150/2026	SANT MATEU	ESCUELA DE MÚSICA ACCESIBLE Y EFICIENTE ENERGÉTICAMENTE - FASE V ÚLTIMA	217.000,00	217.000,00	184.450,00	32.550,00	0,00
183	3055/2026	SAN RAFAEL DEL RÍO	IMPLANTACIÓN MEDIDAS DE EVACUACIÓN AGUAS DE LLUVIA EN CALLES ADYACENTES DE LA C/ VINARÓS Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACERAS EN C/ SAN RAFAEL	155.000,00	155.000,00	131.750,00	23.250,00	0,00
184	2920/2026	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	ADECUACIÓN DE ESPACIO URBANO ANEJO A LA AVDA. DOCTOR LUIS TORRES MORERA	120.500,00	120.500,00	102.425,00	18.075,00	0,00
185	2921/2026	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	ADECUACIÓN DE ESPACIO MULTIUSOS	51.500,00	51.500,00	43.775,00	7.725,00	0,00
186	4221/2026	SERRATELLA, LA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y EMBELLECIMIENTO DE ACCESO SECUNDARIO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA SERRATELLA	80.000,00	80.000,00	68.000,00	12.000,00	0,00
187	4222/2026	SERRATELLA, LA	MEJORA DE ALMACÉN MUNICIPAL CALLE PATIO	32.042,26	32.042,26	27.235,92	4.806,34	0,00
188	4223/2026	SERRATELLA, LA	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EN SAN JOAN DE NEPOMUCENO	73.957,74	73.957,74	62.864,07	11.093,67	0,00
189	3127/2026	SEGORBE	REURBANIZACIÓN DE CALLES VALL DE UXÓ, MARCELINO BLASCO, CLARA CAMPOAMOR, BENAGUACIL, ANDERNOS LES BAINS, ALICANTE, MARÍA ZAMBRANO, ASCENSIÓN CHIRIVELLA, TORRENTE, CHÓVAR Y AVENIDAS MEDITERRÁNEO, DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SIERRA ESPADÁN, JUAN CARLOS I Y ESPAÑA	299.100,00	299.100,00	254.235,00	44.865,00	0,00
190	3273/2026	SIERRA ENGARCERÁN	URBANIZACIÓN CALLE JOAN JOSEP - ELS ROSILDOS	157.718,35	157.718,35	134.060,59	23.657,76	0,00
191	3274/2026	SIERRA ENGARCERÁN	URBANIZACIÓN CALLE ALJUB - ELS IBARSOS	132.160,38	132.160,38	112.336,32	19.824,06	0,00
192	2582/2026	SONEJA	OBRAS DE ACCESIBILIDAD Y MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA CALLE YESERÍAS	207.000,00	207.000,00	175.950,00	31.050,00	0,00
193	4102/2026	SOT DE FERRER	REFORMA DE LA CASA DE CULTURA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EVACUACIÓN EN CASO DE INCENDIO	84.288,60	84.288,60	71.645,31	12.643,29	0,00
194	4103/2026	SOT DE FERRER	ACONDICIONAMIENTO PARCELA 174 POLÍGONO 8 PARA ÁREA RECREATIVA	47.711,40	47.711,40	40.554,69	7.156,71	0,00
195	3932/2026	SUERAS / SUERA	AMPLIACIÓ PARC INFANTIL I ESPAI BIOSALUDABLE PER A MAJORS	116.287,86	116.287,86	98.844,68	17.443,18	0,00

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	Ayto.
196	3934/2026	SUERAS / SUERA	PARC CALISTENIA	90.712,13	90.712,13	77.105,31	13.606,82	0,00
197	4041/2026	TALES	OBRAS DE CERRAMIENTO DE HUECOS Y DISTRIBUCIÓN PARA EDIFICIO DE ALMACÉN	127.423,02	127.423,02	108.309,56	19.113,46	0,00
198	4042/2026	TALES	PEATONALIZACIÓN DE VIAL EXISTENTE Y TRATAMIENTO DE PLAZA DE JUEGOS	45.656,98	45.656,98	38.808,43	6.848,55	0,00
199	3086/2026	TERESA	REURBANIZACIÓN PLAZA DE LA IGLESIA	161.999,00	161.999,00	137.699,15	24.299,85	0,00
200	3087/2026	TERESA	REPARACIÓN MUROS PARQUE MUNICIPAL	24.001,00	24.001,00	20.400,85	3.600,15	0,00
201	3013/2026	TÍRIG	PAVIMENTACIÓN NUEVA PLAZA CALLE LA PAU	50.000,00	50.000,00	42.500,00	7.500,00	0,00
202	3014/2026	TÍRIG	RENOVACIÓN DE RED AGUA POTABLE - TÍRIG	40.000,00	40.000,00	34.000,00	6.000,00	0,00
203	3015/2026	TÍRIG	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS CEMENTERIO	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
204	3658/2026	TODOLELLA	ADECUACIÓN VIVIENDA CALLE HORNO, 32	263.860,00	130.000,00	110.500,00	19.500,00	133.860,00
205	3659/2026	TODOLELLA	AMPLIACIÓN Y MEJORA CENTRAL DE GENERACIÓN RED DE CALOR DE TODOLELLA. MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE INERCIA Y DE LOS CIRCUITOS HIDRÁULICOS	82.280,00	82.280,00	69.938,00	12.342,00	0,00
206	2988/2026	TOGA	RENOVACIÓN PISCINA MUNICIPAL	135.270,75	135.270,75	114.980,13	20.290,62	0,00
207	2989/2026	TOGA	PAVIMENTACIÓN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	50.729,25	50.729,25	43.119,86	7.609,39	0,00
208	2624/2026	TORÁS	ADECUACIÓN PLAZA APARCAMIENTO	61.697,71	61.697,71	52.443,05	9.254,66	0,00
209	2626/2026	TORÁS	REPARACIÓN URBANIZACIÓN PLAZA PEDRO SOLER	41.344,34	41.344,34	35.142,68	6.201,66	0,00
210	2628/2026	TORÁS	ADECUACIÓN CIRCUNVALACIÓN CALLE LA CIMA	38.176,26	38.176,26	32.449,82	5.726,44	0,00
211	2630/2026	TORÁS	REPARACIÓN FIRMES Y ACERAS EN CALLES CHORRO, HORNO, VIVER ALTO Y PRAO	44.781,67	44.781,67	38.064,41	6.717,26	0,00
212	3664/2026	EL TORO	URBANIZACIÓN CALLEE ERAS, PRADO Y TRAVESÍA CALLE COLÓN	131.800,00	131.800,00	112.030,00	19.770,00	0,00
213	2565/2026	TORRALBA DEL PINAR	PAVIMENTACIÓN VIALES TORRALBA DEL PINAR	141.638,76	141.638,76	120.392,94	21.245,82	0,00
214	3551/2026	TORREBLANCA	OBRAS DE REGENERACIÓN ZONA VERDE JUNTO A C/ CARLES SALVADOR	275.031,77	247.380,00	210.273,00	37.107,00	27.651,77
215	3199/2026	TORRECHIVA	EDIFICIO MULTIUSOS MUNICIPAL	186.000,00	186.000,00	158.100,00	27.900,00	0,00
216	3864/2026	TORRE D'EN BESORA, LA	REHABILITACIÓN DE ALMACÉN PARA FUTURO USOS MÚLTIPLES	117.229,92	117.229,92	99.645,43	17.584,49	0,00
217	3868/2026	TORRE D'EN BESORA, LA	APERTURA NUEVO VIAL ZONA DEL CASTELL	116.770,08	116.770,08	99.254,56	17.515,52	0,00

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	Ayto.
218	3457/2026	LA TORRE D'EN DOMÉNEC	DERRIBO DE DOS EDIFICIOS COLINDANTES Y CERRAMIENTO SOLAR PARA USO DE ALMACÉN	48.000,00	48.000,00	40.800,00	7.200,00	0,00
219	3458/2026	LA TORRE D'EN DOMÉNEC	PAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
220	3459/2026	LA TORRE D'EN DOMÉNEC	INSTALACIÓN DE PISTA DE PÁDEL Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA DEPORTIVA	48.000,00	48.000,00	40.800,00	7.200,00	0,00
221	3460/2026	LA TORRE D'EN DOMÉNEC	ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
222	3296/2026	TRAIGUERA	CLIMATITZACIÓ ESPAI MULTIFUNCIONAL	200.537,61	200.537,61	170.456,96	30.080,65	0,00
223	3297/2026	TRAIGUERA	ESCENARI I MAGATZEM ESPAI MULTIFUNCIONAL	42.742,39	42.742,39	36.331,03	6.411,36	0,00
224	4023/2026	USERAS /USERES, LES	PROLONGACIÓ I DOTACIÓ DE SERVICIOS DE LA CALLE ALCORA	149.084,08	149.084,08	126.721,46	22.362,62	0,00
225	4025/2026	USERAS /USERES, LES	CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN MUNICIPAL	137.629,09	137.629,09	116.984,72	20.644,37	0,00
226	3790/2026	VALLAT	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIOCULTURAL MUNICIPAL EN CALLE ALTA, 4	164.000,00	164.000,00	139.400,00	24.600,00	0,00
227	2642/2026	VALL D'ALBA	MEJORA ACCESIBILIDAD EN LAS CALLES NA VIOLANT D'HONGRIA Y BODEGA	141.958,30	141.958,30	120.664,55	21.293,75	0,00
228	2643/2026	VALL D'ALBA	ADECUACIÓN FRONTÓN MUNICIPAL	52.446,24	52.446,24	44.579,30	7.866,94	0,00
229	2644/2026	VALL D'ALBA	MEJORA ALUMBRADO LA MONTALBA	41.291,55	41.291,55	35.097,81	6.193,74	0,00
230	3856/2026	VALL DE ALMONACID	ADECUACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN EL CASCO URBANO	86.000,00	86.000,00	73.100,00	12.900,00	0,00
231	3857/2026	VALL DE ALMONACID	RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVO- RECREATIVAS	45.000,00	45.000,00	38.250,00	6.750,00	0,00
232	3001/2026	VALL D'UIXÓ, LA	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y FOSAS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	196.529,39	196.529,39	167.049,98	29.479,41	0,00
233	3002/2026	VALL D'UIXÓ, LA	REMODELACIÓN VIARIA DE LA C/ SANCHIS TARAZONA ENTRE LA PZA DEL CENTRO Y LA C/ CONCEPCIÓN	53.440,34	53.440,34	45.424,28	8.016,06	0,00
234	3407/2026	VALLIBONA	ADECUACIÓN DE LA ZONA DE ESPARCIMIENTO Y VESTUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VALLIBONA	45.127,99	45.127,99	38.358,79	6.769,20	0,00
235	3408/2026	VALLIBONA	ACONDICIONAMIENTO DEL HOSTAL MUNICIPAL DE VALLIBONA	41.891,00	41.891,00	35.607,35	6.283,65	0,00

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	Ayto.
236	3409/2026	VALLIBONA	MEJORA DE LA ZONA DEPORTIVA Y DEL ACCESO AL APARCAMIENTO DE VALLIBONA	29.272,00	29.272,00	24.881,20	4.390,80	0,00
237	3809/2026	VILAFAMÉS	PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES SANT ANTONI Y CALVARI	537.400,12	243.280,00	206.788,00	36.492,00	294.120,12
238	3516/2026	VILAFRANCA / VILAFRANCA DEL CID	PAVIMENTADO Y RENOVACIÓN RED INSTALACIONES DE LA PLAZA CONSTITUCIÓN	254.280,00	254.280,00	216.138,00	38.142,00	0,00
239	3025/2026	VILLAHERMOSA DEL RÍO	ADECUACIÓN ACCESO AL MUNICIPIO	175.200,00	175.200,00	148.920,00	26.280,00	0,00
240	3026/2026	VILLAHERMOSA DEL RÍO	PARKING CAMINO SAN ANTONIO	116.800,00	116.800,00	99.280,00	17.520,00	0,00
241	4208/2026	VILLAMALUR	ADECUACIÓN FRONTÓN	48.300,00	48.300,00	41.055,00	7.245,00	0,00
242	4209/2026	VILLAMALUR	REPARACIÓN CALLES Y RECINTO PISCINA	48.300,00	48.300,00	41.055,00	7.245,00	0,00
243	4210/2026	VILLAMALUR	REPARACIÓN FUENTES Y ACCESO PUEBLO	39.400,00	39.400,00	33.490,00	5.910,00	0,00
244	2728/2026	VILANOVA D'ALCOLEA	ADECUACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y ARREGLO DEL VASO DE LA PISCINA MUNICIPAL	164.980,00	164.980,00	140.233,00	24.747,00	0,00
245	2729/2026	VILANOVA D'ALCOLEA	PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LAS REDES DE AGUA Y SANEAMIENTO C. JOC LA TELLA	78.300,00	78.300,00	66.555,00	11.745,00	0,00
246	2862/2026	VILLANUEVA DE VIVER	ADECUACIÓN ZONA ALMACENAJE MUNICIPAL	115.700,00	115.700,00	98.345,00	17.355,00	0,00
247	2863/2026	VILLANUEVA DE VIVER	OBRA DE SANEAMIENTO CALLE SAN ISIDRO	48.300,00	48.300,00	41.055,00	7.245,00	0,00
248	2751/2026	VILAR DE CANES	MEJORA ENERGÉTICA E INSTALACIONES DEL EDIFICIO ANTIGUO AYUNTAMIENTO	146.000,00	146.000,00	124.100,00	21.900,00	0,00
249	2752/2026	VILAR DE CANES	MURO DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTACIÓN EXPLANADA POSTERIOR DEL POLIDEPORTIVO	40.000,00	40.000,00	34.000,00	6.000,00	0,00
250	4176/2026	VILA-REAL	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE TARONGERS (TRAMO ENTRE C/ REI EN JAUME I Y C/ EXERCIT)	198.483,43	198.483,43	168.710,91	29.772,52	0,00
251	4177/2026	VILA-REAL	ACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN CALLE SANT CRISTÓFOL (TRAMO ENTRE C/ ZUMALACÁRREGUI Y C/ SANTA LLUCIA). VILA- REAL	50.779,64	50.779,64	43.162,69	7.616,95	0,00

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	Ayto.
252	4180/2026	VILA-REAL	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN CALLE PARE PASQUAL FORTUÑO (TRAMO ENTRE C/ NULES Y C/ HOSPITAL)	46.936,92	46.936,92	39.896,38	7.040,54	0,00
253	4271/2026	VILAVELLA, LA	AMPLIACIÓN ZONA DE JUEGOS INFANTILES Y ADECUACIÓN DEL PARQUE DE LA PLAÇA DEL MERCAT	82.000,00	82.000,00	69.700,00	12.300,00	0,00
254	4275/2026	VILAVELLA, LA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	45.000,00	45.000,00	38.250,00	6.750,00	0,00
255	4276/2026	VILAVELLA, LA	ADECUACIÓN PAVIMENTOS EN EL PARQUE YUNKE	25.600,00	25.600,00	21.760,00	3.840,00	0,00
256	4072/2026	VILLORES	ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA TIENDA	52.446,24	52.446,24	44.579,30	7.866,94	0,00
257	4073/2026	VILLORES	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE MAYOR DE VILLORES	23.091,80	23.091,80	19.628,03	3.463,77	0,00
258	4074/2026	VILLORES	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL	52.461,96	52.461,96	44.592,66	7.869,30	0,00
259	3657/2026	VINARÒS	REHABILITACIÓN DE LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO TORRE BALLESTER	351.167,17	250.000,00	212.500,00	37.500,00	101.167,17
260	3134/2026	VISTABELLA DEL MAESTRAT	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES DE VISTABELLA DEL MAESTRAT	308.600,00	308.600,00	262.310,00	46.290,00	0,00
261	2167/2026	VIVER	CUBRICIÓN PISTA POLIDEPORTIVA	293.000,00	293.000,00	249.050,00	43.950,00	0,00
262	3727/2026	ZORITA DEL MAESTRAZGO	REHABILITACIÓN CASA JUANICA EN ZORITA DEL MAESTRAZGO	144.279,00	144.279,00	122.637,15	21.641,85	0,00
263	4111/2026	ZUCAINA	MODIFICACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN JAIME Y SAN ANTONIO	142.719,34	142.719,34	121.311,43	21.407,91	0,00
264	4113/2026	ZUCAINA	ADECUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ÁREA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ZUCAINA	53.280,66	53.280,66	45.288,56	7.992,10	0,00
265	2635/2026	ALQUERIES, LES / ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO	URBANIZACIÓN DE LA PLAZA JUNTO A LA CASA DE CULTURA	264.005,44	218.000,00	185.300,00	32.700,00	46.005,44
266	3939/2026	SANT JOAN DE MORÓ	MEJORA DEL CRUCE DE LA AVENIDA LA PLANA CON LA AVENIDA PAÍS VALENCIÀ Y CON LA AVENIDA GENERALITAT	294.000,00	294.000,00	249.900,00	44.100,00	0,00
			TOTAL	35.080.230,10	27.915.815,85	23.728.442,85	4.187.373,00	7.164.414,25

B) MANCOMUNIDADES - OBRAS/SUMINISTROS (detalle por actuación)

Aplicación presupuestaria: 92005/7630000

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	Manc.
1	3490/2026	MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA-POBLES DEL NORD	VEHÍCULO SERVICIOS SOCIALES	18.148,79	18.148,79	15.426,47	2.722,32	0,00
2	3225/2026	MANCOMUNITAT CASTELLÓ-NORD	SISTEMAS COMUNICACIÓN Y ALERTAS POBLACIÓN VULNERABLE	116.994,95	108.303,00	92.057,55	16.245,45	8.691,95
3	3078/2026	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA	EMBELLECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA SEDE DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL ALTO PALANCIA	103.643,80	84.283,11	71.640,64	12.642,47	19.360,69
4	3079/2026	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA	4 VEHÍCULOS SERVICIOS SOCIALES	65.447,98	65.447,98	55.630,78	9.817,20	0,00
5	3080/2026	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA	MOBILIARIO OFICINA	14.176,36	14.176,36	12.049,90	2.126,46	0,00
6	3081/2026	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA	20 CARPAS METAL ABIERTA DE 3x3	8.052,55	8.052,55	6.844,66	1.207,89	0,00
7	3651/2026	MANCOMUNIDAD ESPADÁN-MIJARES	PROYECTO DE SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTA DE EDIFICIO SEDE MANCOMUNIDAD	79.314,69	79.314,69	67.417,48	11.897,21	0,00
8	3652/2026	MANCOMUNIDAD ESPADÁN-MIJARES	VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS	37.608,31	37.608,31	31.967,06	5.641,25	0,00
9	3177/2026	MANCOMUNITAT BAIX MAESTRAT	VEHÍCULO PARA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA	28.500,00	28.500,00	24.225,00	4.275,00	0,00
10	3178/2026	MANCOMUNITAT BAIX MAESTRAT	EQUIPOS INFORMÁTICOS - ORDENADORES	4.766,17	4.766,17	4.051,24	714,93	0,00
11	3179/2026	MANCOMUNITAT BAIX MAESTRAT	EQUIPOS PARA COMUNICACIONES - ALTAVOZ Y MÓVILES	1.396,59	1.396,59	1.187,10	209,49	0,00
12	4126/2026	MANCOMUNIDAD PLANA DE L'ARC	ADECUACIÓN DE PLANTA BAJA PARA LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA EN TORRE D'EN DOMÈNEC	93.712,98	93.712,98	79.656,03	14.056,95	0,00
13	4127/2026	MANCOMUNIDAD PLANA DE L'ARC	SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA	7.000,00	7.000,00	5.950,00	1.050,00	0,00

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	Manc.
14	4128/2026	MANCOMUNIDAD PLANA DE L'ARC	SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA	3.000,00	3.000,00	2.550,00	450,00	0,00
15	2907/2026	MANCOMUNIDAD DE L'ALCALATÉN-ALTO MIJARES	ADQUISICIÓN RETROCARGADORA	127.050,00	103.632,00	88.087,20	15.544,80	23.418,00
16	3873/2026	MANCOMUNIDAD PLANA BAIXA	ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO DE RECUPERACIÓN ACTIVA	60.355,00	60.355,00	51.301,75	9.053,25	0,00
			TOTAL	769.168,17	717.697,53	610.042,86	107.654,67	51.470,64

C) ENTIDAD LOCAL MENOR - OBRAS (detalle por actuación)

Aplicación presupuestaria: 92005/7680000

N.º	Expte.	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	2026 (85 %)	2027 (15 % restante)	E.L. menor
1	2639/2026	ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALLESTAR	EDIFICIO SOCIOCULTURAL EN BALLESTAR. CERRAMIENTO, CUBIERTA Y PLAZA EXTERIOR	137.500,00	137.500,00	116.875,00	20.625,00	0,00
			TOTAL	137.500,00	137.500,00	116.875,00	20.625,00	0,00

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castelló de la Plana, a 23 de septiembre de 2026

Héctor Folgado Miravet
DIPUTADO DELEGADO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04178-2026-U

COOPERACIÓN

NÚM. EXPEDIENTE: 5966/2026

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el 22 de septiembre de 2026, ha aprobado la concreción de las bases de la convocatoria que regirá la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y a la Entidad Local Menor de la provincia de Castellón para inversiones en equipamientos deportivos "PLA EXTRAORDINARI + ESPORT 2026-2027", así como la convocatoria y su presupuesto.

Se publica igualmente la distribución de los importes y la preasignación de las cantidades para cada uno de los beneficiarios.

La publicación de esta concreción de Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio no abre el plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación.

CONCRECIÓN DE BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS "PLA EXTRAORDINARI + ESPORT 2026-2027"

PRIMERA.- Antecedentes y objeto del Plan

Antecedentes

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es competencia propia de la Diputación la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los mismos, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la misma que se asignen.

De conformidad con el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la misma que se asignen.

De conformidad con el artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece la obligatoriedad para las diputaciones provinciales de aprobar un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia. El plan deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos. Criterios que, en todo caso, han de ser objetivos y equitativos.

Habida cuenta de la publicación en el BOE, el día 3 de junio, del Real Decreto Ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se aprueban medidas dirigidas a flexibilizar el marco financiero de las Entidades Locales y que según lo establecido en el art. 34 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, es potestad de la Presidenta de la Diputación la ejecución del presupuesto en los términos legales que se consideren y siendo prioritario para la Diputación de Castellón incentivar la modernización, mejora y adecuación de las infraestructuras e instalaciones deportivas locales. Se trata, por lo tanto, de un Plan con carácter extraordinario, puntual y sin vocación de continuidad, motivo por el cual no precisa de su incorporación a la Ordenanza General de Subvenciones.

Que en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones y siguiendo con el espíritu de la misma, se elaboran las presentes bases reguladoras y la convocatoria pública de subvenciones destinadas a financiar gastos de inversión en equipamientos deportivos ya existentes o de nueva creación para los ayuntamientos y la entidad local menor de la provincia de Castellón.

La presente convocatoria de subvenciones responde al firme compromiso de esta Diputación Provincial con la cohesión territorial y el bienestar de los habitantes de nuestra provincia, situando al deporte como un pilar fundamental para el desarrollo social, la salud pública y la fijación de la población en el medio rural.

El esfuerzo institucional y económico destinado a la modernización, mejora y adecuación de las infraestructuras e instalaciones deportivas locales no constituye una mera inversión en obra pública, sino una acción estratégica de alto impacto transversal. Por un lado, garantiza la igualdad de oportunidades entre todos los municipios, asegurando que los ciudadanos del entorno rural disfruten de espacios públicos seguros, accesibles y de calidad equivalente a los de los grandes núcleos urbanos. Por otro lado, estas inversiones actúan como un motor de medicina preventiva que fomenta el envejecimiento activo y el ocio saludable de nuestros jóvenes, al tiempo que impulsan la eficiencia energética de los edificios municipales, aliviando el gasto corriente de los Ayuntamientos. Asimismo, la mejora de estos equipamientos dinamiza las economías locales mediante la creación de empleo en el sector de la construcción y la atracción de eventos que potencian el turismo deportivo comarcal.

Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a los ayuntamientos y entidad local menor de la provincia de Castellón, para la financiación de gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos deportivos municipales.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área gestora de Planificación-Cooperación como objetivos estratégicos, entre otros, los siguientes: Cooperación económica entre la Diputación de Castellón y los municipios y la entidad local menor de la provincia; fomento de la inversión en materia de infraestructuras y servicios municipales; contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Aumentar el bienestar de los habitantes de la provincia de Castellón, situando al deporte como pilar fundamental para el desarrollo social, la salud pública y la fijación de la población en el medio rural.

TERCERA.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas ayudas todo los ayuntamientos y la entidad local menor de la provincia de Castellón.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA.- Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán únicamente a la realización de obras y equipamiento deportivo inventariable.

Quedan excluidas de la misma aquellas actuaciones que se correspondan con mantenimiento ordinario, material deportivo fungible, personal, gastos corrientes, tributos e impuestos.

Cada beneficiario podrá solicitar una única actuación de inversión (obra ó suministro).

En concreto se consideran subvencionables las siguientes actividades:

1.- Obras (inversión), que prevean ejecutar los municipios y entidades locales menores y que afecten a sus competencias, establecidas en el artículo 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Las solicitudes deberán consistir en la realización de obras dirigidas a: infraestructuras y equipamientos deportivos municipales de su titularidad. Quedarán fuera de la presente convocatoria aquellas obras que por su naturaleza e importe se consideren de mero mantenimiento. En todo caso, deberá tratarse de obras completas, sin perjuicio de lo establecido en la BASE DÉCIMO PRIMERA. Igualmente, tanto en obras nuevas como de reforma, será obligatoria la presentación de un proyecto de obra sujeto a supervisión y demás requisitos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su normativa de desarrollo.

2.- Suministros (inversión), destinados a equipamientos deportivos de su titularidad. En todo caso, se deberá aportar memoria técnica del suministro a adquirir, lo más detallada posible, y coincidente en su detalle (características, número de suministros, etc.) con las facturas que se presenten en la justificación.

QUINTA.- Gastos subvencionables (gastos de inversión)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de los ejercicios 2026-2027, en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (art.31.1 LGS).

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter: GASTOS DE INVERSIÓN, en ningún caso gasto en bienes corrientes. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

Los gastos de inversión deberán imputarse al Capítulo 6 de la clasificación económica de gastos.

El gasto subvencionable para las obras será el importe solicitado para cada una de ellas por cada uno de los conceptos (presupuesto ejecución por contrata + honorarios de redacción de proyecto + honorarios de dirección), debiendo justificar la totalidad del mismo en cada una de las obras para cobrar el total de la subvención concedida. Dichos gastos deberán estar realizados (en los términos del art. 31.2 de la LGS, en relación con el art. 17.8 de la OGS de la Diputación de Castellón), dentro del plazo de justificación.

El gasto subvencionable para los suministros será el importe total del suministro solicitado. Dichos gastos deberán estar realizados (en los términos del art. 31.2 de la LGS, en relación con el art. 17.8 de la OGS de la Diputación de Castellón), dentro del plazo de justificación.

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

Aquellos gastos que se correspondan con mantenimiento ordinario, material deportivo fungible, personal, gastos corrientes, tributos e impuestos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de las subvenciones y financiación de las actividades subvencionadas

Se concederán ayudas a todos los Ayuntamientos y la Entidad Local Menor considerados como beneficiarios, según lo dispuesto en la Base TERCERA que formulen la correspondiente solicitud en tiempo y forma. Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta un único criterio objetivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 e de la ley General de Subvenciones, siendo este el número de habitantes del ayuntamiento o entidad local menor. Para ello se tomarán como referencia los últimos datos oficiales publicados en la web oficial del Instituto Nacional de Estadística y aprobados por el Real Decreto correspondiente, que para el bienio 2026-2027 serán los establecidos en el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025 siendo este el vigente en el momento de la redacción de las presentes bases y no siendo posible ningún cambio de rango que se produzca con posterioridad. Por todo ello los criterios y la distribución de cuantías para cada beneficiario serán los siguientes:

Población del municipio		Cantidad max. subvención
desde	hasta	
0	249	30.000,00 €
250	499	50.000,00 €

500	2999	100.000,00 €
3000	-	200.000,00 €

A la Entidad Local Menor le corresponden 30.000,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las presentes subvenciones podrán ser compatibles con las solicitadas en el Plan Provincial de Obras y Servicios CASTELLÓ IMPULSA para los ejercicios 2026-2027, para lo que será necesaria la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno para autorizar de forma expresa la posibilidad de percibir ambas subvenciones de forma compatible, según lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

Así mismo, la aceptación de dicha compatibilidad supondrá el correspondiente cambio de obra en el Plan IMPULSA 2026-2027. Dicho cambio se realizará conforme a lo establecido en las bases de ambos Planes, llevando implícito que ya no podrá realizarse ningún otro y que solo se podrá solicitar para obras no adjudicadas.

Se deberá indicar expresamente en el acuerdo de solicitud que la obra del Plan + Esport estará financiada además por el Plan IMPULSA.

Queda exceptuadas de dicha compatibilidad las actuaciones de suministro.

SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los presupuestos para los ejercicios 2026 y 2027: 34206 – 7622500 (Pla Extraordinari + Esport – 2026-2027. A AYUNTAMIENTOS) y 34206 – 7681000 (Pla Extraordinari + Esport – 2026-2027. A ENTIDADES LOCALES MENORES.)

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria asciende a 12.110.000,00 €, estando disponible para el presente ejercicio un total de 10.293.500,00 €, de conformidad con las operaciones contables RC nº 12026000043486 (10.268.000,00 € - A Ayuntamientos) y RC n.º 12026000043491 (25.500,00 € - A ELM). El resto hasta alcanzar la cantidad de 1.816.500,00 €, estará condicionada al crédito que se habilite en el presupuesto de 2027 (operaciones contables RCFUT12026000043494 (1.812.000,00 € - A Ayuntamientos) y RCFUT12026000043495 (4.500,00€ - A ELM).

OCTAVA.- Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La presentación de solicitudes por parte de todos los beneficiarios deberá realizarse electrónicamente, de conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de correspondiente formulario disponible en la sede de la Diputación de Castellón, accesible a través de la web: <http://dipc.as.sedelectronica.es> "Solicitud Pla Extraordinari + Esport 2026-2027".

A las solicitudes de inclusión en el Pla Extraordinari + Esport 2026-2027, formuladas por los ayuntamientos y la entidad local menor, deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Anexo I-1 – Obra. Incluirá el título, importe y desglose de los importes en presupuesto de ejecución por contrata, honorarios de redacción de proyecto y honorarios de dirección, en su caso, así como el importe total de la actuación (según modelo).
2. Anexo I-2 – Suministro. Incluirá el título y el importe total y el importe de subvención solicitado (en el caso de que sea menor) (según modelo).
3. Certificado del acuerdo/resolución del órgano competente de la corporación en virtud del cual se formula la petición en el que deberá constar, la obra ó el suministro que se pretenda ejecutar, y que deberá incluir explícitamente el compromiso de aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable. (Se proporciona Modelo del certificado)
4. Declaración responsable sobre peticiones o concesión de subvenciones para las actuaciones, de conformidad con el modelo publicado en la web de la Diputación Provincial de Castellón como "Anexo III".
5. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón por cualquier ingreso de derecho público. Según modelo "Anexo IV". El cumplimiento de las obligaciones con la Diputación se acreditará de oficio incorporando al expediente certificado de la Tesorería Provincial, en caso que este fuese negativo, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días subsane el mismo, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada conforme a los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La Diputación podrá solicitar cuando lo considere la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El importe del total de gasto subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad

beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en base a las cantidades asignadas a cada municipio y a la entidad local menor, según la TABLA adjunta a las presentes bases, el diputado delegado de Cooperación Municipal, tras el informe de la Comisión de Valoración, emitirá propuesta de aprobación de actuaciones y asignaciones, de acuerdo con las peticiones formuladas, que será aprobada provisionalmente por el Pleno y se publicará en el BOP para que se formulen, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas en el período que se establezca en el acuerdo adoptado, que será , no inferior a 10 días.

Si un beneficiario no presenta ninguna alegación a su asignación y está conforme con la aprobación provisional del Plan puede, en cuanto tenga redactado el proyecto (de la obra) o la memoria técnica (del suministro), presentar los mismos a los correspondientes expedientes creados tras la solicitud para su supervisión.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones se resolverán estas junto con el acuerdo de aprobación definitiva y se volverá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la tabla definitiva con las cantidades subvencionadas.

El acuerdo plenario de aprobación definitiva y su publicación implicará la autorización y disposición del gasto inherente a la concesión de la subvención a favor de cada uno de ellos y por cada uno de los conceptos:

Todas las obras y suministros serán delegados a los Ayuntamientos y a la Entidad Local Menor, salvo petición expresa en contra en el momento de la solicitud. No se podrán adjudicar las obras ni suministros sin la autorización expresa de la Diputación. Para dicha autorización, se deberá remitir la siguiente documentación:

OBRAS:

1. Proyectos técnicos de las obras a realizar redactados por facultativo competente.

Dicho Proyecto deberá presentarse en el expediente creado al efecto en la Sede Electrónica de forma completa en formato pdf.

Debido a que la capacidad de subida de ficheros por cada documento a la Sede Electrónica es de 250 Mb, en el caso de que se supere dicha capacidad se deberán subdividir los proyectos en ficheros que no superen dicha capacidad.

Además de ello, deberán remitir el mismo proyecto separando los ficheros en memorias, pliegos, cálculos y documentación del proyecto en formato de texto, doc, xls o similar; planos en formato dxf, dwg o similar; y presupuesto en formato intercambio de datos bc3.

En la memoria del proyecto o en los planos de situación o emplazamiento deberán constar las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de un punto representativo de la obra.

También será necesario aportar, en fichero independiente, una fotografía inicial o previa a la obra, en formato digital JPG, tamaño 1280×576 px y resolución 96ppp.

2. Acta de Replanteo Previo de las obras. (Según modelo)

3. Certificado del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto técnico por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

4. Certificado de disponibilidad o titularidad de los terrenos, de conformidad con el modelo publicado en la web de la Diputación Provincial de Castellón. [Anexo V].

SUMINISTROS:

1. Memoria técnica descriptiva del suministro a adquirir, lo más detallada posible, que deberá coincidir (en su concepto) con la factura presentada en la justificación.

2. En el caso de que el importe del suministro sea superior a la subvención concedida, se deberá aportar el Anexo II (con el importe que exceda de la misma).

La Diputación Provincial se reserva, en todo caso, el derecho de realizar el seguimiento de las actuaciones subvencionadas y las actuaciones de comprobación y control financiero que considere conveniente para garantizar el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las subvenciones.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cooperación municipal de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Diputado/a delegado/a de Planificación.

Vocales: Un Técnico del Servicio de Cooperación y el Jefe del Servicio de Cooperación o técnico en quien delegue.

Secretario/a: Un miembro del Servicio de Cooperación, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Criterios de valoración

Las cantidades preasignadas que constan en la tabla adjunta a las presentes bases se han repartido atendiendo a un único criterio objetivo, el número de habitantes de los beneficiarios.

DÉCIMO PRIMERA.- Del proyecto de obras

El proyecto de obras se ajustará en su contenido a las indicaciones que al respecto figuran en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículos del 127 al 138 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los proyectos se redactarán en base a las "Normas para la redacción de proyectos de obras incluidas en planes de inversión de la Excma. Diputación Provincial de Castellón". Se pondrá especial cuidado en la identificación de las obras, especialmente en su localización, evitando términos ambiguos, debiendo quedar estas bien definidas en el título del proyecto de obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los proyectos se referirán a "obras completas", sin perjuicio de:

a) La posibilidad de contratar obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación (art. 13.3).

b) En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. En ese caso, adicionalmente se deberá aportar anteproyecto o proyecto básico de la obra completa y final que la incluya. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101 (DA 3ª).

Antes de su contratación, todos los proyectos deberán contar con el informe de la Oficina Técnica de la Diputación Provincial de Castellón, relativo a su ajuste a los requisitos de las bases del Plan, y especialmente conforme a lo establecido en los párrafos anteriores. Los técnicos contratados a los efectos por los ayuntamientos, lo serán a todos los efectos en cumplimiento de lo estipulado en la ley 9/2017 LCAP, en sus arts.145, 318 y 322.

No obstante lo anterior, los beneficiarios en aras de una mayor celeridad y organización de los Servicios Técnicos de esta Excma. Diputación Provincial, en cuanto dispongan de los proyectos confeccionados los remitirán para su supervisión.

De acuerdo con la normativa vigente se exigirá el Estudio Geotécnico y de Estudio de Seguridad y Salud de los proyectos a presentar, así como el Proyecto de gestión de Residuos.

Para los proyectos de las obras a ejecutar por la propia administración o a medios propios personificados, se estará a lo dispuesto en la base DÉCIMO TERCERA de las presentes bases. En todo caso, será condición sine qua non, para la firma del Acta de comprobación del replanteo, la presentación de la documentación acreditativa de la Comunicación de apertura de Centro de Trabajo, sellada por el órgano competente del Servicio Territorial de Trabajo.

El proyecto de las obras, así como la dirección de las mismas, serán elaborados por las entidades solicitantes y su coste se incluirá en el presupuesto de las obras tal como se refleja en la Base DÉCIMO SEGUNDA. Se exceptúan los municipios eximidos, que podrán igualmente incluirlos en el presupuesto general de la obra según la Base DÉCIMO SEGUNDA ó solicitar la Redacción y Dirección de Obras a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

DÉCIMO SEGUNDA.- Del presupuesto de las obras

El Presupuesto de las obras incluirá la ejecución por contrata de las mismas y, en su caso, los honorarios de redacción de proyectos, de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra y de coordinación en seguridad y salud.

El presupuesto total de las obras se desglosará en los siguientes conceptos:

a) PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	EUROS
b) 13% GASTOS GENERALES.....	EUROS
c) 6% BENEFICIO INDUSTRIAL	EUROS
d) SUMA (a+b+c)	EUROS
e) 21% IVA SOBRE d	EUROS
Presupuesto Ejecución por Contrata.....	EUROS
 f) HONORARIOS DE REDACCIÓN (aprox. 5.....	EUROS
g) IVA 21% SOBRE f	EUROS
SUMA.....	EUROS
 h) HONORARIOS ESTUDIO SS (aprox. 1%).....	EUROS
i) IVA 21% SOBRE h	EUROS
SUMA	EUROS
 TOTAL HONORARIOS REDACCIÓN	EUROS
 j) HONORARIOS DIRECCION OBRA (aprox. 3%).....	EUROS
k) IVA 21% SOBRE j.....	EUROS
SUMA	EUROS
l) HONORARIOS DIRECC. EJECUC. OBRA (aprox. 2%).....	EUROS
m) IVA 21% SOBRE l.....	EUROS
SUMA	EUROS

n) HONORARIOS COORDINA. SEG. Y SALUD (aprox. 1%).....EUROS
o) IVA 21% SOBRE n.....EUROS
SUMAEUROS

TOTAL HONORARIOS DIRECCIÓN OBRASEUROS

TOTAL HONORARIOSEUROS

TOTAL PRESUPUESTOEUROS

La cuantía de los honorarios de redacción de los proyectos de obra (redacción proyecto y estudio de seguridad y salud) no deberán superar el 6% sobre el presupuesto de ejecución material, siendo los parciales indicados en la tabla anterior meramente orientativos. Con respecto al estudio de gestión de residuos, si se detallara tal concepto en la factura de honorarios, se considerarán honorarios de redacción y estarán dentro de tal concepto sin superar el importe destinado a la redacción del proyecto, pero considerando que forma parte del subvencionable.

La cuantía de los honorarios de dirección, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud no deberán superar el 6% del presupuesto de ejecución material, teniendo en cuenta que los parciales indicados en la tabla anterior son orientativos.

En el caso de que se exceda del 6% en alguno de los bloques de honorarios de los párrafos anteriores, dicho exceso se compensará con el otro bloque, siempre y cuando la suma total de los honorarios no sobrepase, en ningún caso, del 12% del presupuesto de ejecución material.

Las subvenciones se conceden por cada uno de los conceptos solicitados y contemplados en los proyectos presentados, de forma que la alteración de estos conceptos podrá suponer una minoración en caso de que no se justifique debidamente el total de dicho importe; o bien el Ayuntamiento o Mancomunidad deberán asumir el mayor importe justificado.

Para las obras a ejecutar por la propia administración o a medios propios personificados el presupuesto se desglosará según el detalle de la base DÉCIMO TERCERA.

DÉCIMO TERCERA.- Obras ejecutadas por propia administración o a medios propios personificados

Considerando los procedimientos previstos en los artículos 30 y 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativo a la ejecución de obras por la propia Administración y a la ejecución de obras por medios propios personificados respectivamente, y que sólo cabe su utilización, cuando concurren las circunstancias enumeradas en los mismos, los beneficiarios que escojan estas formas especiales de realización de las obras deberán presentar adicionalmente la siguiente documentación:

- Justificación de las circunstancias enumeradas en los citados artículos 30 y 32 de la Ley 9/2017, LCSP, a la que se acoge los beneficiarios para la realización de las obras.

- Proyecto técnico adaptado a la circunstancia de ejecución de la obra por administración, tal y como establece el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El presupuesto estará descompuesto en tres parciales, de materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios descompuestos de las mismas que, en cualquier caso, deberá contener el proyecto. O el proyecto técnico adaptado a la circunstancia de ejecución de la obra por medio propio personificado, tal y como establece el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de que inicialmente se hubiera presentado un proyecto técnico para ejecutar la obra mediante la contratación con terceros y se quisiera modificar el sistema de ejecución de la misma para ejecutarla por la propia administración o por medios propios personificados, los

cambios no supondrán modificación del Plan, ni requerirán la aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto adaptado y acuerdo municipal que modifica el sistema de ejecución de la obra.

- Documentación acreditativa de la Apertura de Centro de Trabajo, sellada por el órgano competente del Servicio Territorial de Trabajo.

- El presupuesto de la obra:

- A. Que vaya a ejecutarse por la Administración se estructurará de la siguiente forma:

- Presupuesto de ejecución material

- + 5% (sobre el 60% del PEM en los casos de colaboradores incluidos en los supuestos a y b), en su caso.

- + IVA.

- TOTAL : PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

- B. Que vaya a ejecutarse por Medios Propios Personificados se calculará en base a las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Al presupuesto de ejecución de la obra se le sumará, en su caso, el importe de los honorarios de redacción de proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud, según el desglose de la BASE DÉCIMO SEGUNDA (puntos de la f a la o).

En el momento de la remisión del acuerdo de ejecución por la propia administración o por medios propios personificados, se deberá remitir certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento/Entidad local menor del acuerdo sobre las circunstancias que concurren de las enumeradas en los artículos 30 y 32 de la Ley 9/2017, LCSP respectivamente, para la adopción del mismo.

Junto con la justificación de las obras a su terminación se remitirá informe del Secretario del Ayuntamiento/Entidad local menor en el que se acredite que en los supuestos de las obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del citado art. 30 y letra b del apartado 7 del artículo 32, la contratación con colaboradores no es superior al 50 por 100 del importe total del proyecto.

DÉCIMO CUARTA.- Cambios de obra/suministros y modificación de los proyectos

En ningún caso se podrán solicitar cambios de obras y/o suministros una vez adjudicados los mismos.

Se entiende por cambio de obra y/o suministro aquellos que afecten al objeto de los mismos o a su importe siempre que no afecten a la subvención, no siendo aplicable a la modificación interna del proyecto (de obras) en sus unidades de obra, que se explica a continuación.

El plazo límite para poder solicitar cambios de obra y/o suministros se fija en 1 de abril de la segunda anualidad, y solo se aceptará un cambio por actuación.

No se podrán solicitar cambios de los suministros provenientes de las bajas/mejoras de las obras.

En cuanto a la modificación de los proyectos, deberán tramitarse de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos. Asimismo, una vez iniciadas las obras, los beneficiarios deberán presentar a la Diputación los modificados que hayan aprobado

para que se dé cuenta del mismo al órgano competente. En el caso de que los proyectos modificados supongan un incremento del presupuesto inicial del proyecto, en el certificado de aprobación del proyecto modificado que se remita a la Diputación por parte de los beneficiarios deberá figurar también la asunción del mayor coste de las obras por parte de éstos.

Con el fin de actualizar la información territorial disponible y la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales, cuando se presente el proyecto modificado, este deberá ir acompañado de los planos finales de resultado de la obra ejecutada, en formato digital editable DWG.

DÉCIMO QUINTA.- Adjudicación de las obras/suministros

Todas las obras y suministros solicitados deberán estar adjudicados y comunicada la adjudicación, como máximo, el 31 de mayo de la segunda anualidad. En el caso de los municipios eximidos cuyo proyecto sea redactado por técnicos de la Oficina Técnica de la Diputación, dicho plazo será ampliable a 5 meses desde la entrega del proyecto, cuando dicho proyecto se entregue a partir del 2 de enero de la segunda anualidad, siempre dentro del plazo máximo de justificación, y con la suficiente antelación para ejecutar las obras según su plazo (de ejecución del proyecto).

El incumplimiento del plazo máximo de adjudicación de la obra/suministro, supondrá la pérdida total o parcial del derecho a cobro y/o reintegro de la subvención concedida (tras el reajuste que corresponda, en su caso, una vez adjudicadas las obras/suministros) fijándose como criterio de graduación de la cantidad a anular o reintegrar el siguiente:

- a) si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: el 1% de la subvención concedida, con un máximo de 1.500 euros.
- b) si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: el 3% de la subvención concedida, con un máximo de 4.500 euros.
- c) los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: el 50% de la subvención concedida.
- d) los retrasos superiores a dos meses el 100% de la subvención concedida.

Con ocasión de la adjudicación de las obras y suministros, se deberá presentar la siguiente documentación:

1) Certificado del acuerdo/resolución de la adjudicación de la obra y/o suministro.

2) En el caso de que hayan sido varias las ofertas presentadas, al citado certificado se le acompañará del informe justificativo de la valoración de las mismas y la oferta seleccionada así como, en su caso, del detalle de las mejoras valoradas económicamente.

Cualquier mejora que se obtenga en el procedimiento de adjudicación del contrato de obras o de suministro, tendrá la consideración de baja en la adjudicación, motivo por el cual se procederá a la minoración de la subvención en la cuantía de la baja. En el caso de adjudicación del contrato con mejoras, deberá hacerse constar en el texto del acuerdo de adjudicación de forma expresa tal circunstancia, así como la valoración de las mismas.

En el caso del supuesto del párrafo anterior, el importe correspondiente a todas las bajas en las adjudicaciones de obras y suministros y/o a las mejoras valoradas económicamente ofertadas por los adjudicatarios podrán ser reinvertidos en la misma entidad que los haya producido, siempre y cuando se trate de un único suministro que se pueda incluir en el capítulo 6 del presupuesto de la Entidad.

La fecha límite para justificar la adjudicación de las obras y/o suministros para poder reinvertir las bajas indicadas, será la misma que la fecha máxima (es decir, 31 de mayo de la segunda anualidad).

Para los municipios eximidos cuyo proyecto sea redactado por técnicos de la Oficina Técnica de la Diputación, y dicho proyecto se entregue a partir del 2 de enero de la segunda anualidad, el plazo de adjudicación de las obras y/o suministros para poder reinvertir las bajas indicadas será de 5 meses desde la entrega del proyecto.

El incumplimiento de los plazos anteriormente fijados implicará la imposibilidad de solicitar la reinversión de las bajas en las adjudicaciones y/o de las mejoras valoradas económicamente ofertadas por los adjudicatarios.

Una vez transcurrida la fecha límite para la reinversión de las bajas/mejoras, se remitirá notificación para que soliciten el suministro correspondiente, en el plazo máximo de un mes natural desde la recepción de dicho requerimiento. Con dicha solicitud deberán presentar:

- Memoria descriptiva o factura proforma del suministro que se pretenda adquirir, lo más detallada posible, que será objeto de supervisión y deberá coincidir con la adquisición final del mismo.

En el caso de que el importe del suministro sea superior a la subvención, se deberá aportar Anexo II (certificado económico que refleje el importe que excede y será a cargo del Ayuntamiento/Entidad Local Menor).

Una vez supervisada la memoria presentada (o la factura proforma) por el área gestora, y habiendo revisado el anexo II en caso necesario, se remitirá autorización para su contratación por el procedimiento legalmente establecido.

DÉCIMO SEXTA.- Justificación: plazos y documentación a presentar

Plazos

Las obras y los suministros incluidos en el Pla Extraordinari + Esport deben estar totalmente justificados, como máximo, el 29 de octubre del último ejercicio del bienio, de conformidad con lo establecido en la base QUINTA.- Gastos subvencionables (gastos de inversión).

NO CABRÁ POSIBILIDAD DE PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS, salvo las siguientes excepciones:

En primer lugar, a los municipios eximidos, que habiendo solicitado la redacción del proyecto de obras a la Diputación no se les ha hecho entrega del mismo antes del 1 de mayo de la segunda anualidad. En este caso, el plazo de justificación se amplía hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente a la segunda anualidad.

En segundo lugar, a aquellos municipios cuyos expedientes vayan a ser tramitados por el Servicio de Contratación de la Diputación, y cuyas obras no estén adjudicadas antes del 1 de mayo de la segunda anualidad. En este caso, el plazo de justificación se amplía hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente a la segunda anualidad.

Por último, aquellos casos excepcionales en los que quede debidamente acreditada la imposibilidad de justificación en el plazo establecido, habiéndose constatado la imposibilidad material de ejecutar dicha obra por razones ajenas a la Entidad beneficiaria, y tratándose de un hecho imprevisible, inevitable e irresistible, y recogido en los supuestos establecidos como "fuerza mayor" y "caso fortuito". En este caso, el plazo de justificación se ampliará el tiempo que la actuación haya estado paralizada por dichas causas.

No obstante, en cualquier fase del procedimiento, el órgano gestor podrá solicitar de la entidad beneficiaria la documentación complementaria que considere necesaria, que tendrá que ser aportada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la petición.

Documentación

La documentación justificativa será la siguiente:

OBRAS EN GENERAL

- a) Acta de comprobación del replanteo o inicio de las obras, si no se hubiere presentado tras la adjudicación. (Según modelo)
- b) La justificación del gasto, de conformidad con lo dispuesto a continuación:
 - b.1) Respecto al Presupuesto de ejecución por contrata:
 - ← las certificaciones de obras, que deberán necesariamente basarse en relaciones valoradas al origen. (Según modelo)
 - ← las facturas correspondientes
 - b.2) Respecto a los honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra, de dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud:
 - ← las facturas emitidas por el facultativo correspondiente, que deberán coincidir con el detalle del proyecto de obras aprobado, es decir, agrupando en la medida de lo posible honorarios de redacción (Redacción de proyecto y Estudio de Seguridad y Salud) y honorarios de dirección (Dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación en seguridad y salud). Para ello es importante que indiquen a los técnicos correspondientes que si se agrupan facturas con conceptos de ambos bloques, deberán estar debidamente detalladas en su desglose.
 - b.3) Certificado del interventor o secretario-interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad acreditativo del detalle de gastos de los puntos b.1) y b.2) anteriores. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas que lo integran, identificando su emisor, número, concepto e importe, así como la fecha de aprobación de todos ellos por el órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas (Anexo VII, Anexo VII A y Anexo VII B)
- c) Acta de recepción (según modelo y de conformidad con la base DÉCIMO SÉPTIMA).
- d) Anexo XII, sobre naturaleza del IVA
- e) Fotografías que acrediten la publicidad durante la ejecución de las obras (cartel) y tras su finalización (placa)
- f) Información gráfica de la publicidad en páginas web y/o redes sociales
- g) Fotografía final de la obra ejecutada, en formato digital JPG, tamaño 1280×576 px y resolución 96ppp.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

- a) Certificaciones de obra en las que se acredite, por parte del Director de las mismas, las unidades de obra ejecutadas y que la calidad de los materiales y de la ejecución de las mismas, se corresponden con lo consignado en el Pliego de Condiciones Técnicas o Facultativas del Proyecto. Estas certificaciones se referirán únicamente a las unidades de obra ejecutadas con su medición real, no a su precio de Proyecto e Importe. Dichos precios e importes quedarán acreditados por la relación de facturas y certificaciones del Secretario-Interventor referidas en el punto C.
- b) Respecto a los honorarios de redacción, dirección de obra, de dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud, las facturas emitidas por el facultativo correspondiente.
- c) Certificado del interventor o secretario-interventor acreditativo del detalle de todos los gastos imputables realizados por todos los conceptos relativos a la certificación y facturas de los puntos a y b anteriores. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas integrantes del gasto a justificar, con expresión de su emisor, número, concepto y cuantía, y los gastos de personal agrupados por tercero (por cada trabajador: distinguiendo su retribución bruta y la aportación del Ayto/Entidad Local a la seguridad social), así como la fecha de aprobación de

todos ellos por parte del órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas, adaptado para este Plan (Anexo VII, Anexo VII A y Anexo VII B). Por lo que respecta a los gastos subvencionables imputables a las obras ejecutadas por la propia Administración o a medios propios personificados, de conformidad con el art. 179.2 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el párrafo anterior, no podrán considerarse entre los mismos conceptos que no respondan a un gasto presupuestario efectivo de los proyectos subvencionados, como por ejemplo, el derivado de la existencia de una tasa impuesta por el propio beneficiario por la utilización de maquinaria de su propiedad.

d) Acta de reconocimiento y comprobación de obras ejecutadas por Administración, que como mínimo deberá ser suscrita por el Director Facultativo de la obra y por otro facultativo distinto, que se determinará en función de quién las haya dirigido. (según modelo y de conformidad con la base DÉCIMO SÉPTIMA).

e) Anexo XII, sobre naturaleza del IVA

f) Fotografías que acrediten la publicidad durante la ejecución de las obras (cartel) y tras su finalización (placa)

g) Información gráfica de la publicidad en páginas web y/o redes sociales

h) Fotografía final de la obra ejecutada, en formato digital JPG, tamaño 1280×576 px y resolución 96ppp.

SUMINISTROS (solicitados inicialmente) Y SUMINISTROS PROVENIENTES REINVERSIÓN BAJAS/MEJORAS

a) Certificado del acuerdo/resolución de la adjudicación del suministro. En el caso de contratos menores, aunque no resulte exigible por la normativa contractual administrativa, se deberá igualmente remitir dicho acuerdo/resolución. Este certificado, en el caso de las solicitudes que hayan presentado inicialmente (no provenientes bajas), ya debe obrar en el expediente, dado que el plazo para su presentación puede haber vencido.

b) Factura del/los suministro/s adquiridos detallada, que deberá coincidir con la memoria/factura proforma presentada en su día.

c) Certificado del interventor o secretario-interventor del Ayuntamiento/Entidad Local acreditativo del detalle de gastos de los puntos b.1) y b.2) anteriores. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas que lo integran, identificando su emisor, número, concepto e importe, así como la fecha de aprobación de todos ellos por el órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas (Anexo VII, Anexo VII A y Anexo VII B)

d) Acta de recepción del suministro, (según modelo y de conformidad con la base DÉCIMO SÉPTIMA).

e) Anexo XII, sobre naturaleza del IVA

f) Información gráfica de la publicidad en páginas web y/o redes sociales

TODOS

Finalizado el plazo de justificación sin que haya sido presentada la documentación correspondiente, se requerirá al beneficiario a fin de que realice su presentación en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. La falta de presentación en el plazo establecido comporta la revocación y, en su caso, la exigencia de reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

El incumplimiento de los plazos fijados en el párrafo anterior conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador, se estará a lo establecido en el CAPÍTULO CUARTO de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo

de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás motivos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que todos los beneficiarios de estas subvenciones son Administraciones Públicas, según el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del período de justificación, deberán adjuntar a la certificación de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, sin que resulte necesario aportar garantía alguna salvo mención expresa en contra en las bases o convenio regulador, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación. Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

Sobre el incumplimiento de los plazos fijados en esta BASE y en la BASE QUINTA, respecto a la realización del gasto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, Capítulo Tercero "Gastos subvencionables y justificación", artículo 17, apartado 10 y Capítulo Cuarto "Control financiero, reintegro, Infracciones y sanciones".

DÉCIMO SÉPTIMA.- Recepción de obras y suministros

Respecto a las recepciones de las inversiones (obras y suministros) se estará a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2004, en virtud del cual se exime de la obligación de comparecencia de los técnicos de la Diputación Provincial en aquellas obras que hayan sido contratadas por los Ayuntamientos y la Entidad Local Menor, sin perjuicio de la necesidad de constatar que la recepción de la obra ha sido suscrita por el personal establecido en la normativa de contratación.

Las Actas de Recepción de las obras y suministros de importe igual o superior a 50.000,00 € (IVA excluido) deberán reflejar necesariamente la asistencia de la Intervención para la comprobación material de la inversión, no siendo válidas en caso contrario, tal y como establece el art. 20.3 del R.D. 424/2017, de 29 de abril, por el que se regula el control interno de la entidades del Sector Público Local: " Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, [...]"

Una vez terminadas las obras, los Ayuntamientos y la Entidad Local menor remitirán a la Oficina Técnica de la Diputación Provincial de Castellón un proyecto de liquidación con los planos definitivos en soporte digital a los efectos de su incorporación al Servicio de Información Geográfica Provincial, en el caso de que hayan sufrido algún cambio con respecto al proyecto inicial (modificados, acta de precios contradictorios, etc.)

DÉCIMO OCTAVA.- Del pago de las subvenciones

OBRAS Y SUMINISTROS (solicitados inicialmente)

PRIMER PAGO (ANTICIPO)

Tras el acuerdo de concesión y previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, se anticipará el 85 % de la subvención concedida de cada una de las obras y

suministros, tanto si la ejecución se realiza en la primera anualidad de la convocatoria, como si se realiza en la segunda anualidad de la misma.

SEGUNDO PAGO:

El 15% restante de la subvención se pagará tras la justificación, de conformidad con la base DÉCIMO SEXTA, y deberá presentarse agrupada para cada una de las obras y suministros, entre el 1 de enero y el 29 de octubre de la segunda anualidad. No se tramitará ninguna solicitud que se realice con anterioridad a 1 de enero, por lo que este segundo pago no se podrá realizar antes del comienzo de la segunda anualidad, una vez entrado en vigor el correspondiente presupuesto.

SUMINISTROS (provenientes bajas/mejoras)

Se realizará un pago único tras la justificación indicada en la base DÉCIMO SEXTA.

Esta documentación deberá ser remitida a la Diputación en la misma fecha límite que los suministros solicitados inicialmente (29 de octubre de 2027).

DÉCIMO NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidades beneficiarias quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

VIGÉSIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo el día 30 de agosto de 2027, motivado por las fechas en las que se aprobará la concreción de las bases y convocatoria, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.10 de la LGS de la Diputación Provincial de Castellón

VIGÉSIMO SEGUNDA .- Reintegro de las subvenciones y devolución a instancias del interesado.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la actividad (véase BASE DÉCIMO CUARTA.- Cambios de obra/suministros y modificados de los proyectos.)

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón, incluyéndolo en el correspondiente expediente.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

VIGÉSIMO TERCERA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

VIGÉSIMO CUARTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en

primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Castelló de la Plana, a 23 de septiembre de 2026
Héctor Folgado Miravet
DIPUTADO DELEGADO

ANEXOS Y MODELOS

ANEXO I-1

ACTUACIONES DE INVERSIÓN REAL (OBRAS)

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio

Dirección

Correo electrónico Tfno.

Alcalde / Alcaldesa Secretario / Secretaria

DATOS DE LA SOLICITUD

Título de la Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata o por Admón	Honorarios de redacción	Honorarios de dirección obra	Total

El título de la actuación, así como todos los importes indicados deberán coincidir, en todo caso, con los del proyecto de obras redactado.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____

ANEXO I-2 – SUMINISTRO

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio

Dirección

Correo electrónico Tfno.

Alcalde / Alcaldesa Secretario / Secretaria

DATOS DE LA SOLICITUD

Suministro (TÍTULO)	Cap. 6	Importe suministro	Importe subvención

El título del suministro, así como su importe deberán coincidir, en todo caso, con la memoria/factura proforma detallada y justificación final.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA DEL "PLA EXTRAORDINARI + ESPORT"

D./Dña. con D.N.I.
nº, como interventor/secretario-interventor del
Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor.....,

CERTIFICO:

Que en la aplicación presupuestaria, del presupuesto vigente del Ayuntamiento /Entidad Local Menor de, existe crédito adecuado y suficiente por importe de € [INDICAR SOLO EL IMPORTE QUE CORRESPONDE AL BENEFICIARIO] para financiar la aportación del mismo/a para la actuación "[título de la obra / suministro].....", incluida en la convocatoria del PLA EXTRAORDINARI + ESPORT para los ejercicios 2026-2027 de la Diputación Provincial de Castellón.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PETICIÓN DE SUBVENCIONES
PARA EL MISMO FIN.

D./Dña. con D.N.I.
nº, como representante del
Ayuntamiento/E.L.M....., en relación con la solicitud
de

DECLARA RESPONSABLEMENTE (Señálese lo que proceda).

☐

Que no se ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y que comunicará a la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en su caso, la obtención de Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas por la Diputación Provincial en la presente convocatoria.

☐

Que sí se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las Entidades y por los importes que a continuación se señalan:

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.

D.N.I....., en calidad de..... del Ayuntamiento de
.....con NIF.....y domicilio en

.....y a los efectos
de la convocatoria del PLA EXTRAORDINARI + ESPORT para los ejercicios 2026-2027 de la
Diputación provincial de Castellón:

DECLARA que la Entidad.....con CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO V.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD/TITULARIDAD DE TERRENOS.

D/Dª....., Secretario/a o Secretario/Interventor/a de
Administración Local con habilitación estatal y destino en el Municipio/Entidad Local Menor de
....., provincia de Castellón.

CERTIFICO:

Que este Ayuntamiento/Entidad Local Menor tiene la plena disponibilidad de los terrenos e
instalaciones a utilizar en la ejecución de la obra, incluida en el PLA
EXTRAORDINARI + ESPORT DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL para los ejercicios, y se
dispone de las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas para la ejecución
de la misma.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, expido la presente certificación, de orden y
con el visto bueno del Sr. Alcalde,

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

VºBº ALCALDE/ALCALDESA

ANEXO XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NATURALEZA DEL IVA

D/D^a. _____, NIF. _____, en calidad de
_____, de la entidad _____ CIF _____,
a los efectos previstos en la convocatoria de subvenciones
_____.

DECLARA: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención referida, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario).
- ☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario).

Firmado en, _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO XIII - FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN																			

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

D.N.I. _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

(MODELO) CERTIFICADO DEL ACUERDO/RESOLUCIÓN

SOLICITUD PLA EXTRAORDINARI + ESPORT

D./D^a., Secretario/a del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de

CERTIFICO

Que en sesión de la Junta de Gobierno/plenaria/por resolución de Alcaldía de esta Entidad, celebrada en fecha, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLA EXTRAORDINARI + ESPORT PARA LOS EJERCICIOS 2026-2027

Vista la publicación de las Bases y convocatoria que regirán la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón, dentro del PLA EXTRAORDINARI + ESPORT para los ejercicios 2026-2027, publicados en los B.O.P. n^oy de fechas y, respectivamente.

Visto que según la citada convocatoria el importe asignado al Ayuntamiento/Entidad Local Menor de asciende a euros.

Vistas las necesidades del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de

El Alcalde/Pleno/Junta de Gobierno del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de, por

ACUERDA/RESUELVE:

1. Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento/Entidad Local Menor en el PLA EXTRAORDINARI + ESPORT para los ejercicios 2026-2027 de la siguiente actuación de inversión real (obras) o suministro inventariable:

OBRA

Título de la Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata o por Admón	Honorarios de redacción	Honorarios de dirección obra	Total

SUMINISTRO

Suministro	Importe subvención	Importe suministro

2. Comprometerse a la aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable.

3. Comunicar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Y para que conste, emito el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, en
....., a de de

(Documento firmado electrónicamente al margen)

El Alcalde / La Alcaldesa	El Secretario / La Secretaria
Fdo.	Fdo.

ANEXO VII - MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. ESTADOS CONTABLES.
ENTIDADES PUBLICAS

D/Dª _____, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la
Entidad _____, CERTIFICO:

Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón la siguiente subvención (Expediente
Gestiona _____ / _____)

Convocatoria _____

Obra/actividad subvencionada: _____

Importe de la subvención: _____

Gasto a justificar según resolución de Concesión(1):

De acuerdo con los datos que constan en la base de datos contables de esta Entidad, las
Obligaciones reconocidas y pagadas con cargo al presupuesto del ejercicio _____ por la
obra/actividad subvencionada son:

Nº.	Aplicación presupuest	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Fecha aprobación	Importe total	Imp. subvencionable justificado	Fecha pago
(3)								
Total de Gasto justificado (2,4):								

Que los ingresos en concepto de Aportaciones Y/O Subvenciones de otras Entidades, tasas,
precios públicos u otros ingresos para la realización de esta obra/actividad subvencionada son:

Ninguno		
El detalle siguiente:	Entidad	Importe

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a
disposición de la Diputación Provincial de Castellón.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Diputación Provincial de Castellón, expido la
presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente ,en _____, a
de de 20 ...

Vº.Bº.

Fdo.:

El Presidente

(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

El importe del TOTAL subvencionable/justificado debe ser como mínimo el importe del "Gasto
subvencionable/a justificar según resolución de concesión"; en caso contrario la subvención se
minoraría de forma automática.

Sólo se imputará la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se
imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la obra/actividad

subvencionada. A tales efectos, cuando la naturaleza del IVA sea "Soportado no deducible" y el gasto se impute totalmente a la actividad subvencionada no hay que rellenar la columna "Importe subvencionable justificado".

De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar en este ANEXO únicamente el Total de "Gasto justificado" y el detalle en el "ANEXO A. Gastos justificados"

De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencial a subvención se minorará de forma automática.

D. _____, como representante legal de _____,
Declaro la veracidad de los datos que se contienen en Resumen de la Memoria que se adjunta.

ACTIVIDAD:

Fechas de realización

OBJETIVOS:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS:

INCIDENCIAS REMARCABLES:

OTROS DATOS ESPECÍFICOS SEGÚN BASES:

DATOS DE LA TRANSFERENCIA (*): ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:

CODIGO IBAN																			

(*) En caso que los citados datos no consten en la base de datos contable de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

Lo que firmo en _____, a fecha _____

(El Presidente)

[illegible]

Fdo.:
(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

(4) De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencia la subvención se minorará de forma automática

ANEXO B. Gastos e Ingresos globales ejecutados

(4) EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS TOTALES TRAS LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

INGRESOS

Concepto	Importe (€)
TOTAL	

GASTOS

Concepto	Importe (€)
TOTAL	

Vº. Bº.
El Presidente.

Fdo.:
(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

Copia ____ / ____

 Diputació de Castelló	ACTA DE RECEPCIÓN DE SUMINISTRO
--	--

Municipio	Año
Plan	

Objeto del contrato (material suministrado)
.....
Entidad Contratante
Contratista
Precio adjudicación suministro € (IVA incluido)
Fecha de adjudicación suministro

Presidente/a -Alcalde/sa
Fdo.:
Representante de la Intervención *(1)
Fdo.:
Representante de la Contrata *(2)
Fdo.:

Reunidos en el día y lugar de la firma, los asistentes que se indican, al objeto de proceder, en su caso, a la recepción del suministro, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EXPONEN

Que, tras proceder al reconocimiento e inspección del suministro indicado, y encontrándolo conforme con las condiciones contractuales y los pliegos de condiciones previamente establecidas, **se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN del suministro**, por esta Entidad.

Como consecuencia de esta recepción comienza a contar el plazo de garantía del suministro adquirido.

En prueba de conformidad, los asistentes firman este Acta.

En.....a de..... de

*(1) Preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000€ (iva excluido). Art. 20.3 RD 424/2017 de 28 de abril, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

*(2) De no ser posible la firma por parte del representante de la contrata, podrá ser sustituida por firma de técnico municipal supervisor del suministro



Municipio

Plan Año

Denominación	Código	Valor

Presupuesto Base De Licitación € (IVA incluido)

Autor Proyecto D/Dª..... **Titulación**.....

Autor Proyecto D/Dª..... Titulación.....

☐ Servicios Técnicos Provinciales ☐ Servicios Técnicos Municipales ☐ Profesional libre

Administración que encargó el proyecto:

☐ DIPUTACIÓN ☐ AYUNTAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha comprobado la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad física de los terrenos, y no se han observado servidumbres no contempladas en el proyecto ni cualquier tipo de circunstancia aparente que impida su normal ejecución.

En consecuencia se procede a la realización del acta de replanteo de la obra y para que conste se rubrica el presente documento, en el lugar y fecha que se indica.

En a de de

Facultativo autor del proyecto

Fdo:

Copia ____ / ____

 Diputació de Castelló	ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO
--	--

Municipio
Plan Año

Denominación	
Entidad Contratante	Adjudicatario
Presupuesto Base De Licitación	€ (IVA incluido)
Presupuesto de Adjudicación	€ (IVA incluido)
Director de Obra	Titulación
☐ Servicios Técnicos Provinciales	☐ Servicios Técnicos Municipales ☐ Profesional libre
Fecha de Replanteo	Plazo de Ejecución

Resultado del acta de comprobación de replanteo: <i>(cumplimentar apartado correspondiente)</i>	
☐ Positiva	☐ Negativa

(Positiva)

El Director de Obra
Fdo.:
El Director de Ejecución de Obra
Fdo.:
Representante de la Contrata
Fdo.:
Otros
Fdo.:

Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, han efectuado la comprobación del replanteo de las obras de referencia. Como resultado del acta de replanteo previo de las obras y demás documentación del expediente y de las operaciones practicadas, por el facultativo Director se pone de manifiesto:

1.- Que existe disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras, así como las licencias, autorizaciones y concesiones administrativas precisas que permitan la iniciación de las obras.

2.- La realidad geométrica y viabilidad de las obras definidas en el proyecto, así como la idoneidad de los terrenos, no existiendo impedimentos o servidumbres que puedan afectar al desarrollo de las obras.

No existiendo reserva por parte del Contratista, el facultativo Director autoriza el inicio de las obras, quedando en este acto notificado el Contratista de este extremo.

Y para que así conste, firman la presente acta

En a de de

 Diputació de Castelló	ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO
--	--

(Negativa)

El Director de obra Fdo.:	Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, han efectuado la comprobación del replanteo de las obras de referencia. Como resultado del acta de replanteo previo de las obras y documentación del expediente y de las operaciones practicadas, se hace constar que queda suspendido el inicio de las mismas a consecuencia de la/s siguiente/s causa/s: ☐-Falta de disponibilidad de los terrenos en los que habrán de ejecutarse las obras. ☐-No coincidencia de los terrenos replanteados con los descritos en la documentación del proyecto, lo que hace inviable la obra. ☐-Necesidad de modificar el proyecto aprobado. ☐-Existencia de servidumbres, no consideradas en el proyecto, que afectarán a las obras. ☐-Otras: 1.- 2.- El Adjudicatario hace mención expresa de que no reclamará ningún tipo de indemnización por el retraso del comienzo de las obras.
El Director de Ejecución de Obra Fdo.:	
Representante de la contrata Fdo.:	
Otros Fdo.:	

Y para que así conste, firman la presente acta

En.....a de..... de

Copia ___ / ___

 Diputació de Castelló	ACTA DE RECEPCIÓN, RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN
--	---

Municipio	Año
Plan	

Denominación	
.....	
Entidad Contratante	Adjudicatario
Presupuesto Base Licitación	€ (IVA incluido)
Presupuesto de Adjudicación	€ (IVA incluido)
Director/a de Obra	Titulación
☐ Servicios Técnicos Provinciales	☐ Servicios Técnicos Municipales
☐ Profesional Libre	
Fecha de Acta de Comprobación de Replanteo	
Plazo de Ejecución	

Resultado del acta de recepción, reconocimiento y comprobación <i>(cumplimentar apartado correspondiente)</i>	
☐ Positiva	☐ Negativa

(Positiva)

Facultativo representante de la administración contratante Fdo.: Representante de la Intervención <i>*(1)</i> Fdo.: La Dirección Facultativa de Obra Fdo.: Fdo.: Representante de la Contrata Fdo.:	Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, con el objeto de llevar a cabo la recepción de las obras relativas al proyecto indicado, a los efectos prevenidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tras proceder al reconocimiento de las obras y haberse comprobado que se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado e instrucciones dadas por el Facultativo director/a de las obras, que se encuentran en buen estado y que se pueden entregar al uso público, el Facultativo designado por la Administración contratante y representante de ésta acuerda recibirlas, iniciándose con esta fecha el plazo de garantía establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Y para que así conste, firman este acta En.....a de..... de Otros Fdo.:
---	--

**(1) Preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000€ (iva excluido). Art. 20.3 RD 424/2017 de 28 de abril, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.*

 Diputació de Castelló	ACTA DE RECEPCIÓN, RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN
--	---

(Negativa)

Facultativo representante de la administración contratante Fdo.:	Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, con el objeto de llevar a cabo la recepción de las obras relativas al proyecto indicado, a los efectos prevenidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tras proceder al reconocimiento de las obras se ha comprobado que, en el día de hoy, la obra referenciada NO se encuentra en estado de ser recibida, por observarse los siguientes defectos: 1.- 2.- 3.- ☐ Se adjunta documentación con relación de los defectos observándose instrucciones para su subsanación. Por lo que, de conformidad con el art. 243 de la referida Ley, se convoca nuevo acto de Recepción para el día de de 20....., en el emplazamiento de la obra. Y para que así conste, firman este acta En.....a de..... de
Representante de la Intervención *(1) Fdo.:	
La Dirección Facultativa de Obra Fdo.: Fdo.:	
Representante de la Contrata Fdo.:	
Otros Fdo.:	

*(1) Preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000€ (iva excluido). Art. 20.3 RD 424/2017 de 28 de abril, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

Copia ____ / ____

 Diputació de Castelló	ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
--	---

Municipio	Año
Plan	

Denominación	
Entidad Ejecutora	
Presupuesto Consignado	€ (IVA incluido)
Presupuesto de Ejecución	€ (IVA incluido)
Fecha Acuerdo Ejecución por administración	
Director/a de Obra	Titulación
☐ Servicios Técnicos Provinciales	☐ Servicios Técnicos Municipales
☐ Profesional Libre	
Fecha de Acta de Comprobación de Replanteo	
Plazo de Ejecución	

Facultativo representante de la administración Fdo.: Representante de la Intervención <i>*(1)</i> Fdo.: La Dirección Facultativa de Obra Fdo.: Fdo.: Representante de la Corporación Fdo.:
--

Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, con el objeto de llevar a cabo la recepción de las obras relativas al proyecto indicado, con el objeto de llevar a cabo el reconocimiento y comprobación de las obras relativas al proyecto indicado.

Tras proceder al reconocimiento de las obras y haberse comprobado que se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado e instrucciones dadas por el Facultativo director/a de las obras, que se encuentran en buen estado y que se pueden entregar al uso público.

Y para que así conste, firman este acta

En a de de

**(1) Preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000€ (iva excluido). Art. 20.3 RD 424/2017 de 28 de abril, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.*

POBLACIÓN DE 0 A 249		
	N.º habitantes	Asignación
AÍN	133	30.000,00 €
ALCUDIA DE VEO	200	30.000,00 €
ARAÑUEL	148	30.000,00 €
ARES DEL MAESTRAT	181	30.000,00 €
ARGELITA	139	30.000,00 €
AYÓDAR	176	30.000,00 €
BARRACAS	188	30.000,00 €
BENAFER	168	30.000,00 €
BENAFIGOS	121	30.000,00 €
CASTELL DE CABRES	21	30.000,00 €
CASTELLFORT	178	30.000,00 €
CASTILLO DE VILLAMALEFA	110	30.000,00 €
CIRAT	220	30.000,00 €
ESPADILLA	101	30.000,00 €
FUENTE LA REINA	55	30.000,00 €
FUENTES DE AYÓDAR	98	30.000,00 €
GAIBIEL	200	30.000,00 €
HERBERS	68	30.000,00 €
HIGUERAS	54	30.000,00 €
LUDIENTE	162	30.000,00 €
MATA DE MORELLA, LA	196	30.000,00 €
MATET	94	30.000,00 €
OLOCAU DEL REY	135	30.000,00 €
PALANQUES	34	30.000,00 €
PAVÍAS	72	30.000,00 €
PINA DE MONTALGRAO	121	30.000,00 €
POBLA DE BENIFASSÀ, LA	229	30.000,00 €
PORTELL DE MORELLA	155	30.000,00 €
PUEBLA DE ARENOSO	169	30.000,00 €
SACAÑET	67	30.000,00 €
SERRATELLA, LA	113	30.000,00 €
TODOLELLA	136	30.000,00 €
TOGA	106	30.000,00 €
TORRALBA DEL PINAR	57	30.000,00 €
TORRE D'EN BESORA, LA	164	30.000,00 €
TORRE D'EN DOMÉNEC, LA	177	30.000,00 €
TORRECHIVA	106	30.000,00 €
VALLAT	66	30.000,00 €

VALLIBONA	63	30.000,00 €
VILAR DE CANES	156	30.000,00 €
VILLAMALUR	99	30.000,00 €
VILLANUEVA DE VIVER	94	30.000,00 €
VILLORES	51	30.000,00 €
XODOS/CHODOS	107	30.000,00 €
ZORITA DEL MAESTRAZGO	118	30.000,00 €
ZUCAINA	171	30.000,00 €

POBLACIÓN DE 250 A 499		
	N.º habitantes	Asignación
ALGIMIA DE ALMONACID	254	50.000,00 €
ALMEDÍJAR	288	50.000,00 €
AZUÉBAR	359	50.000,00 €
BEJÍS	400	50.000,00 €
CHÓVAR	316	50.000,00 €
CINCTORRES	433	50.000,00 €
CORTES DE ARENOSO	308	50.000,00 €
FANZARA	295	50.000,00 €
FORCALL	475	50.000,00 €
MONTÁN	429	50.000,00 €
SOT DE FERRER	492	50.000,00 €
TERESA	254	50.000,00 €
TÍRIG	417	50.000,00 €
TORÁS	271	50.000,00 €
TORO, EL	256	50.000,00 €
VALL DE ALMONACID	284	50.000,00 €
VILLAHERMOSA DEL RÍO	473	50.000,00 €
VISTABELLA DEL MAESTRAT	354	50.000,00 €

POBLACIÓN DE 500 A 2.999		
	N.º habitantes	Asignación
ALBOCÀSSER	1.370	100.000,00 €
ALFONDEGUILLA	881	100.000,00 €
ARTANA	1.993	100.000,00 €
ATZENETA DEL MAESTRAT	1.284	100.000,00 €
BENASSAL	1.048	100.000,00 €
BENLLOC	1.143	100.000,00 €
CÀLIG	2.042	100.000,00 €
CANET LO ROIG	715	100.000,00 €

CASTELLNOVO	912	100.000,00 €
CATÍ	719	100.000,00 €
CAUDIEL	735	100.000,00 €
CERVERA DEL MAESTRE	617	100.000,00 €
COSTUR	511	100.000,00 €
COVES DE VINROMÀ, LES	1.888	100.000,00 €
CULLA	503	100.000,00 €
ESLIDA	815	100.000,00 €
FIGUEROLES	525	100.000,00 €
GELDO	665	100.000,00 €
JANA, LA	679	100.000,00 €
JÉRICA	1.764	100.000,00 €
LLOSA, LA	1.033	100.000,00 €
LUCENA DEL CID	1.421	100.000,00 €
MONTANEJOS	649	100.000,00 €
MORELLA	2.501	100.000,00 €
NAVAJAS	906	100.000,00 €
POBLA TORNESA, LA	1.322	100.000,00 €
RIBESALBES	1.191	100.000,00 €
ROSSELL	910	100.000,00 €
SALZADELLA, LA	671	100.000,00 €
SAN RAFAEL DEL RÍO	532	100.000,00 €
SANT JORDI/SAN JORGE	1.554	100.000,00 €
SANT MATEU	2.021	100.000,00 €
SANTA MAGDALENA DE PULPIS	771	100.000,00 €
SIERRA ENGARCERÁN	1.039	100.000,00 €
SONEJA	1.521	100.000,00 €
SUERA/SUERAS	593	100.000,00 €
TALES	827	100.000,00 €
TRAIGUERA	1.302	100.000,00 €
USERES, LES	954	100.000,00 €
VILAFAMÉS	1.962	100.000,00 €
VILANOVA D'ALCOLEA	584	100.000,00 €
VILLAFRANCA DEL CID	2.115	100.000,00 €
VIVER	1.729	100.000,00 €
XERT	702	100.000,00 €

POBLACIÓN MAYOR A 3.000		
	N.º habitantes	Asignación
ALCALÀ DE XIVERT	7.349	200.000,00 €
ALCORA, L'	10.664	200.000,00 €
ALMASSORA	29.159	200.000,00 €
ALMENARA	6.813	200.000,00 €
ALQUERIES, LES	4.605	200.000,00 €
ALTURA	3.849	200.000,00 €
BENICARLÓ	30.296	200.000,00 €
BENICÀSSIM	20.539	200.000,00 €
BETXÍ	5.659	200.000,00 €
BORRIANA	37.915	200.000,00 €
BORRIOL	6.018	200.000,00 €
CABANES	3.475	200.000,00 €
CASTELLÓN DE LA PLANA	183.711	200.000,00 €
MONCOFA	8.339	200.000,00 €
NULES	14.315	200.000,00 €
ONDA	26.190	200.000,00 €
ORPESA/OROPESA DEL MAR	12.640	200.000,00 €
PEÑÍSCOLA	8.774	200.000,00 €
SANT JOAN DE MORÓ	3.695	200.000,00 €
SEGORBE	9.805	200.000,00 €
TORREBLANCA	5.744	200.000,00 €
VALL D'ALBA	3.218	200.000,00 €
VALL D'UIXÓ, LA	32.242	200.000,00 €
VILA-REAL	53.623	200.000,00 €
VILAVELLA, LA	3.054	200.000,00 €
VINARÒS	30.529	200.000,00 €
XILXES	3.199	200.000,00 €

ENTIDAD LOCAL MENOR		
	N.º habitantes	Asignación
BALLESTAR, EL	34	30.000,00 €

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04168-2026-U

INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN
Edicmodcto06-2026

E D I C T O

Aprobado por la Diputación de Castellón en Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 2026, el expediente núm. 6/2026 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General de 2026, consistente en créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente mencionado durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Castellón de la Plana, a 22 de septiembre de 2026.

LA PRESIDENTA, Fdo.: Marta Barrachina Mateu.
EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Pesudo Esteve.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04156-2026-U

ALCALÀ DE XIVERT

BDNS(Identif.):930226

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930226>)

1. OBJETO

1.El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos correspondientes al transporte del alumnado escolarizado y matriculado en la Escuela de Educación Infantil 1.º ciclo en las edades de 0 a 3 años, para el curso 2026-2027 autorizada por la Conselleria de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert, en tanto y cuanto no haya plazas disponibles de escolarización en la escuela del núcleo donde tengan ubicada su vivienda habitual, y esté empadronado en Alcalà de Xivert.

2.Con la emisión y concesión de estas ayudas se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Favorecer la escolarización infantil 1.º ciclo, especialmente la de las familias más vulnerables.
- Garantizar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.
- Contribuir al desarrollo de la capacidad intelectual y cognitiva del alumnado de 0-3 años del municipio.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación será el municipio de Alcalà de Xivert, tanto en lo que se refiere a las personas solicitantes como a la ubicación de las plazas de escolarización, las cuales deberán corresponder exclusivamente al primer ciclo de educación infantil (0-3 años).

3. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para sufragar los gastos de transporte del alumnado escolarizado y matriculado en la Escuela de Educación Infantil 1.º ciclo en las edades de 0 a 3 años, para el curso 2026-2027, objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 23 y siguientes de la misma ley para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, aprobada por el Pleno Municipal el día 25 de noviembre de 2020, y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm.9, de 21 de enero de 2021.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP nº 155 en fecha 28 de diciembre de 2021, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4. REQUISITOS OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert prevé la siguiente línea de subvención para sufragar los gastos derivados de la enseñanza en nivel de Educación Infantil 1.º ciclo en las edades de 0 a 3 años, para el curso 2026-2027:

A. Podrán ser objeto de subvención, los gastos correspondientes al transporte del alumnado escolarizado y matriculado en la escuela infantil autorizada por la Conselleria de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert, en tanto y cuanto no haya plazas disponibles de escolarización en el del núcleo donde tengan ubicada su vivienda habitual.

Podrán solicitarla los/as progenitores o representantes legales respecto del alumnado beneficiario que cumplan los requisitos siguientes:

- Que la unidad familiar se encuentre empadronada en el Municipio de Alcalà de Xivert a la fecha de presentación de la instancia y durante todo el curso escolar o el periodo durante el cual sea beneficiario/a.
- Estar escolarizado y matriculado en la escuela infantil autorizada por la Conselleria de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert.
- Que la persona solicitante no concorra en ninguna circunstancia de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se encuentre al corriente de pago de los distintos ingresos de derecho público municipales.
- Únicamente, se concederá una subvención por unidad familiar.
- Podrá ser subvencionado con un importe máximo de 80.-€ o parte proporcional según la asistencia del alumnado al centro.

5. PRESUPUESTO PROTEGIBLE.

Se considera presupuesto a los efectos previstos en las presentes Bases, el coste real derivado del transporte del alumnado escolarizado y matriculado en la Escuela de Educación Infantil 1.º ciclo en las edades de 0 a 3 años, para el curso 2026-2027 en tanto y cuanto no haya plazas disponibles de escolarización en la escuela del núcleo donde tengan ubicada su vivienda habitual.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN.

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 326-480.01 "Ayudas al Servicio de Guardería" de Alcalà de Xivert, del ejercicio corriente y con un importe inicial de 2.500.-€. Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o disminuida previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local en función de las disponibilidades de la partida.

La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizándose siempre las solicitudes según fecha de registro de entrada.

7. CRITERIOS DE VALORACION

- 1.Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.
- 2.Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de ayudas, hasta agotar el límite presupuestario, en su caso.

8. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención de este.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales.

- e) Asistir a la escuela infantil autorizada por la Conselleria de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert en la modalidad de jornada completa o media jornada.
- f) Presentar en las dependencias municipales durante la primera quincena del mes, el justificante de pago del precio público de la mensualidad anterior relativa a la asistencia del referido centro.
- g) Facilitar al Área de Economía y Hacienda cuanta información/documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- h) Notificar al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert la baja del alumnado de la guardería o de la escuela infantil autorizada por la Conselleria de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert en el plazo máximo de 10 días. El Ayuntamiento podrá solicitar, en cualquier momento, el certificado de asistencia al centro del beneficiario.
- i) Que la unidad familiar se encuentre empadronada en el Municipio de Alcalà de Xivert a la fecha de presentación de la instancia y durante todo el curso escolar o el periodo durante el cual sea beneficiario/a.

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad.

2 En caso de varios hermanos se deberá formalizar en la misma solicitud, correspondiendo la concesión de una única subvención por unidad familiar.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y PLAZO PRESENTACIÓN

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, sito en la calle Purissima, 21, o en la Av.Valencia, 66 de Alcossebre, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y se presentarán en el modelo normalizado de instancia. (Anexo I de estas Bases).

Las solicitudes de subvención para sufragar los gastos de transporte, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa de los progenitores y, en su caso, de su representante legal, aportando:

-DNI/NIE/PASAPORTE-Del representante legal, se deberá aportar DNI y de los poderes actualizados que acrediten su representación.

b) Documentación que acredite la condición de beneficiario:

- Inscripción de la escolarización en el nivel de Educación Infantil 1.º ciclo (0-3 años), (contrato...)

c) Declaración responsable firmada que engloba los siguientes términos a señalar en el impreso de solicitud:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

- Declaración expresa de no haber recibido ayudas para el mismo objeto de esta solicitud.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.

d) Certificado de empadronamiento.

e) Impreso ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del ayuntamiento.

f) Certificado del Centro de enseñanza sito en el núcleo donde tengan ubicada su vivienda habitual por el que se disponga que no hay plazas disponibles de escolarización en la escuela infantil de primer ciclo (0-3 años).

11. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se

acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

12. ORGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento ordinario para la concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Corresponderá al Departamento de Intervención la tramitación del expediente, la valoración de las solicitudes y la emisión del informe de conformidad con estas bases previo certificado de existencia de crédito.

Instruido el expediente y emitidos los correspondientes informes, la Concejalía de Economía y Hacienda formulará propuesta de acuerdo y elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local, que resolverá sobre la denegación o concesión de la ayuda solicitada.

Tras la aprobación de la propuesta de acuerdo por la Junta de Gobierno Local se procederá a la notificación a las personas interesadas y al Departamento de Intervención Municipal y a la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez concedida la ayuda solicitada, la persona beneficiaria o su representante legal deberá presentar en las dependencias municipales durante la primera quincena de cada mes, el justificante de pago del precio público de la mensualidad anterior de asistencia al centro para su abono por parte del Ayuntamiento.

13. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La forma de pago de la subvención se realizará mediante transferencia de la totalidad de lo concedido, mensualmente, en la cuenta indicada por el solicitante, una vez se haya concedido la subvención.

15.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA.

Serán causas de revocación, total o parcial, las siguientes:

1.- Que cualquier miembro de la unidad familiar del beneficiario/a deje de estar empadronado en el municipio de Alcalà de Xivert, durante el período de cobertura de la subvención.

2.- La baja del alumno de la guardería o de la escuela infantil autorizada por la Conselleria de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert

3.- Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

4.- Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida al Departamento de Intervención.

16. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 11º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

17. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos y en <https://alcaladexivert.sedelectronica.es>,

18. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalà de Xivert único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

19. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

20. ENTRADA EN VIGOR.

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en <https://alcaladexivert.sedelectronica.es>, en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y entrarán en vigor desde su publicación en el BOP.

21. DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de las presentes Bases quedará derogada las actuales bases objeto de regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, a través del Área de Economía y

Hacienda, podrá otorgar para sufragar los gastos de las familias de aquellos menores que asistan a la Escuela Infantil de 0 a 3 años ubicadas en el término municipal de Alcalà de Xivert.

En Alcalà de Xivert, 2026-09-17
Francisco Juan Mars, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04131-2026

ARES DEL MAESTRAT

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2026.01

De acuerdo con el Acuerdo del Pleno de fecha 13 de agosto de 2026, habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	209	Cánones	1.400,00 €	500,00 €	1.900,00 €
165	22100	Alumbrado público. Energía eléctrica.	6.000,00 €	4.000,00 €	10.000,00 €
165	60900	Inversión nuevas luminarias (farolas)	1.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €
342	210	Mantenimiento instalaciones deportivas	1.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
342	22699	Gastos diversos instalaciones deportivas	500,00 €	1.000,00 €	1.500,00 €
342	62300	Maquinaria instalaciones deportivas	5.500,00 €	2.000,00 €	7.500,00 €
920	210	Reparación, mantenim. conserv. infraestruct. y bienes natur.	500,00 €	1.000,00	1.500,00 €
920	212	Reparac., mantenim. y conservac. edificios	1.000,00 €	1.500,00 €	2.500,00 €
920	22200	Servicios de telecomunicaciones	1.500,00 €	500,00 €	2.000,00 €
920	22799	Trabajos otras empresas	20.000,00 €	15.000,00 €	35.000,00 €
920	231	Gastos de locomoción	300,00 €	300,00 €	600,00 €
		TOTAL		30.800,00 €	69.500,00 €

Crédito extraordinario en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	48005	Transferencia Asociación Cultural Cultural "4Denas"	0,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	45	45080	Fondo de Cooperación GVA	14.158,00 €

8	87	87000	Remanente líquido de tesorería gastos generales	17.942,00 €
			TOTAL INGRESOS	32.100,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de de la Comunitat Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ares del Maestrat, 18 de septiembre de 2026

El Alcalde-Presidente, (firmado electrónicamente)

D. José Luis Marques Cerero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04155-2026-U

BENAFER

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el período del 23 de noviembre al 9 de diciembre de 2026, La Alcaldesa-Presidenta se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Germán Salvador Bolos, Primer Teniente-Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 23 de noviembre al 9 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, exceptuando la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, que continuaran siendo ejercidos a través de la firma electrónica.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas"

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

EN BENAFER A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SARA NAVARRO GÓMEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04161-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local núm. 19/2026, que tuvo lugar con carácter ordinario y urgente y en primera convocatoria el 17 de agosto de 2026, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir en propiedad una (1) plaza de técnico/a de Turismo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnicos medios, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Benicarló, por turno libre, mediante el sistema de oposición, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2023, relativa a la tasa específica prevista en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

"BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE TURISMO, MEDIANTE TURNO LIBRE, GRUPO A SUBGRUPO A2, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OFERTA PÚBLICA

La plaza cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, se encuentran vinculada a la Oferta Pública de Empleo 2023, tasa específica prevista en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 160 de fecha 30 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1. La presente convocatoria tiene por objeto cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, una plaza de TÉCNICO-A TURISMO por turno libre. Dicha plaza se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A2, previsto en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Médio, CD 25 CE 14.747,84 €/anual.

Las principales funciones inherentes al TÉCNICO-A TURISMO, sin que signifiquen una enumeración exhaustiva, entre otras son:

- Asesorar y prestar apoyo técnico en materia de turismo, tanto a nivel interno de la Corporación como externo (administraciones, entidades, empresas y ciudadanía), incluyendo atención de consultas, gestión de proyectos, programas y subvenciones, y coordinación con otros organismos.
- Planificar, organizar y gestionar la actividad turística del municipio, promoviendo un desarrollo equilibrado y sostenible, mediante el análisis del sector, la elaboración de propuestas, la supervisión de recursos e infraestructuras y la integración de productos turísticos.
- Ejecutar las políticas públicas en materia de turismo, desarrollando programas, controlando actividades y equipamientos, tramitando subvenciones y ejerciendo, en su caso, funciones de inspección, autorización y sanción conforme a la normativa vigente.
- Gestionar la información y señalización turística, incluyendo la organización de oficinas de turismo, la atención al público, la elaboración de material informativo y la coordinación de la señalética turística.
- Promocionar y difundir el municipio como destino turístico, mediante campañas, asistencia a ferias y eventos, acciones de marketing, coordinación de actividades turísticas, y dirección técnica de oficinas, museos y exposiciones.
- Colaborar y coordinar actuaciones con agentes públicos y privados del sector turístico, fomentando la cooperación institucional y el desarrollo de iniciativas conjuntas.

- Gestionar las actividades específicas relacionadas con playas, incluyendo la planificación y ejecución del Plan de Explotación, el control de servicios e instalaciones, la tramitación de incidencias, la gestión de contratos (redacción pliegos de prescripciones técnicas, informe y variaciones) y el cumplimiento de estándares de calidad (como Banderas Azules).
- Desempeñar funciones comunes del puesto en la Administración pública, tales como mejora de procesos, formación continua, cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, y observancia de los principios de conducta del TREBEP.
- Realizar cuantas funciones se requieran y estén relacionadas con el desempeño de su puesto de trabajo, de acuerdo a la normativa, reglamentos u ordenanzas, e instrucciones recibidas de su superior inmediato para que la corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen con el objetivo de responder a los intereses generales de la comunidad local.
- Realizar aquellas funciones de corte análogo o similar categoría relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

2.2. Las presentes bases, una vez aprobadas, se publicarán integras en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP), así como un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Asimismo, se publicarán en la página web del Ayuntamiento careciendo de efectos jurídicos y a efectos meramente informativos.

TERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Este proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
 - Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL)
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL)
 - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP)
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. (RGI).
 - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local
 - Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
 - Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que las sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

CUARTA.- REQUISITOS ASPIRANTES

4.1. Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, la de alguno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o la de otro país extranjero en los términos previstos en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de la Diplomatura en Turismo o Grado en Turismo, o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de inscripción. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente, cuya ausencia será un requisito insubsanable.

4.2. Los requisitos exigidos deberán tenerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo y hasta su nombramiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y 25.4 de la Ley 11/2003 de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

5.1. Forma

5.1.1 La inscripción se realizará mediante el trámite electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló o en el Registro General del Ayuntamiento.

En el trámite constará una declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario su firma y debiendo constar una dirección de correo electrónico válida.

Asimismo, excepcionalmente podrán optar por presentarlo de forma presencial, utilizando la instancia normalizada cumplimentada y firmada por la persona interesada, junto a la documentación requerida, en el Ayuntamiento y en las formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.1.2. La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico. Al mismo tiempo conlleva el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

5.2. Documentos a aportar

La documentación a adjuntar obligatoriamente, para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será la siguiente:

a) El modelo de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en los campos obligatorios

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

c) Fotocopia de la titulación exigida, indicada en la Base cuarta, y sin perjuicio de la obligación futura de la presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

d) La documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen y, en el supuesto de exención o bonificación de pago de la misma, la documentación acreditativa oportuna.

5.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la instancias será el de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

5.4. Derechos de examen

El importe por participar en el proceso selectivo es de 29 €, según lo establecido en la ordenanza fiscal.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación, la cual se puede generar y pagar telemáticamente por el contribuyente, generando la autoliquidación, accediendo al portal tributario

Para ello debe completar los siguientes datos:

- Sujeto pasivo: Introduzca su nombre y apellidos
- Objeto por el que se autoliquida: Indique el nombre del proceso selectivo al que se presenta
- Comentario: Introduzca el grupo profesional
- Tarifa: En el desplegable, seleccione la tarifa correspondiente al grupo profesional del proceso selectivo al que se presenta

A continuación, debe pulsar "CONTINUAR". Se le generará la autoliquidación (necesitará los números que se encuentran en los 4 cuadrados superiores).

Si les surgen dudas respecto a cómo generar la autoliquidación, pueden enviar un correo a oac@benicarlo.org o acudir a las dependencias municipales, donde se les proporcionará la autoliquidación para que procedan a su pago.

Para el pago de la Autoliquidación, se puede realizarlo por dos vías:

1. Pago electrónico: Puede realizar el pago de forma electrónica a través de nuestra pasarela de pagos, siguiendo estos pasos:

- Acceda a la pasarela de pagos utilizando el siguiente enlace:

https://www.pasarelapagos.com/pagoRecibos/jsp/bdpjp_opcion_tributos.jsp?entidad=3162&idioma=es_ES

- Debe rellenar los campos: Emisora, Importe y Justificante (encontrará estos datos en la autoliquidación, parte superior izquierda) y, posteriormente, deberá introducir el NIF.

- Pulse "Aceptar" y realice el pago a través de la pasarela utilizando una tarjeta de crédito/débito. Una vez completado el pago, se generará un justificante de pago.

2. Pago presencial: También puede acercarse personalmente a cualquiera de nuestras entidades colaboradoras y efectuar el pago en ventanilla o cajero (Caixa Rural de Benicarló, Banco Santander, BBVA, Caixabank o Cajamar). Lleve consigo la autoliquidación, una vez pagada le entregaran un justificante de pago.

La falta de pago de los derechos de examen es un requisito insubsanable, que supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo. Solamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso selectivo por no cumplir alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso, la acreditación del pago de la tasa en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de los documentos.

SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

6.1. Las personas que deseen ser admitidas a las pruebas selectivas, deberán manifestar en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

6.2. Relaciones provisionales de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo con expresión de la causa de no admisión, en su caso; así como el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo y la composición del Tribunal Calificador, y de asesores especialistas y colaboradores (si los hubiera). Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en la página web, a solo efectos informativos en este último caso.

6.3. Subsanación de los defectos de exclusión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. En todo caso, la resolución del órgano competente por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaron su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.4. Relaciones definitivas de aspirantes. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se publicará en los mismos lugares la resolución del órgano competente con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.5. Recursos: Contra la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

SÉPTIMA.- EL ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1. Composición

El Tribunal Calificador del proceso selectivo, será un órgano colegiado y estará formado por cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes: un Presidente, un Secretario y tres Vocales, todos ellos con voz y voto, empleados públicos con nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Su nombramiento se publicará en el BOP, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y en la página web (en este caso a solo efectos informativos), con ocasión de la publicación de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

7.2. Abstención y recusación

Cada miembro del tribunal de selección queda sujeto al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. Actuación

Prevía convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, el Secretario y los Vocales, titulares o suplentes. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los acuerdos del Tribunal Calificador se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, a solo efectos informativos.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador está facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en aplicación e interpretación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Benicarló, calle de Ferreres Bretó, núm. 10.

7.4 Recursos

Contra los actos y decisiones del tribunal de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

8.1. Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos quince días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, o haya transcurrido ese plazo de quince días hábiles desde que la relación provisional de admitidos y excluidos haya devenido definitiva. La fecha concreta de inicio del procedimiento se hará pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y web del Ayuntamiento, a solo efectos informativos.

8.2. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta a la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web (a solo efectos informativos), sirviendo como notificación a todos los efectos. La convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

8.3. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para la prueba en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan. En caso de llegar ya comenzado el ejercicio por causa de fuerza mayor invocada por el aspirante, podrá ser apreciada por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

8.4. Acreditación de personalidad. En cada ejercicio las personas aspirantes tendrán que acreditar su identidad exclusivamente mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducir. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad.

8.5. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que se publica para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2026 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

8.6. El tribunal, excepto razones que justifiquen lo contrario o cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8.7. Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, para el adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de un aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

NOVENA.- CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de oposición, siendo las pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio, salvo la prueba de evaluación del conocimiento del valenciano, que será obligatoria pero no eliminatoria.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá señalar, con anterioridad a la realización de los ejercicios correspondientes, los criterios de corrección, valoración y superación de los mismos que en su caso se hubieran acordado y que no estuvieran expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En los ejercicios de carácter escrito el Tribunal velará por que se garantice el anonimato de los aspirantes en la corrección de los ejercicios.

9.1. Fase de oposición (hasta 100 puntos)

Constará de cuatro ejercicios, tres de ellos serán obligatorios y eliminatorios y uno obligatorio pero no eliminatorio.

Primer ejercicio.- Tipo test. Obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 100 minutos, a un cuestionario de 80 preguntas del temario que consta en el Anexo (todos los bloques), más 5 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Se calificará de 0 a 20 puntos. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta las respuestas erróneas de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{A - (E/n - 1)}{N} \times 20$$

Donde: A= aciertos; E= errores; n= número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas. Las respuestas en blanco no contabilizan.

Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló y en la página web del Ayuntamiento (a solo efectos informativos) la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en los mismos lugares la plantilla correctora definitiva, entendiéndose resueltas las reclamaciones con la publicación de este acto. El Tribunal publicará la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio.

La calificación del ejercicio será de 0 a 20 puntos y habrá que obtener un mínimo de 10 puntos en total para superarlo.

Segundo Ejercicio.- Escrito. Obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, dos temas elegidos por el aspirante de entre tres obtenidos por sorteo de entre los temas que integran del Bloque II. Este ejercicio, a elección del tribunal, podrá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal suponiendo, en su caso, la no asistencia del aspirante a la lectura, la no superación del ejercicio. En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la amplitud de los conocimientos, la claridad de ideas, la calidad de la expresión escrita, así como la aportación personal del aspirante y la capacidad de síntesis.

La calificación será de 0 a 30 puntos y habrá que obtener un mínimo de 15 puntos en total.

Tercer ejercicio.- Práctico. Obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en la resolución por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal Calificador para cuya resolución se aplicarán los contenidos del temario del Bloque II Específico. Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes, si lo estima pertinente el Tribunal, podrán hacer uso de textos legales, no comentados, en soporte papel o informáticos facilitados por la administración. Este ejercicio, a criterio del Tribunal, podrá ser leído obligatoriamente por el aspirante en sesión pública ante el tribunal, en su caso, la no asistencia del aspirante a la lectura supondrá la no superación del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La calificación será de 0 a 40 puntos y habrá que obtener para superarlo un mínimo de 20 puntos.

Cuarto ejercicio. Conocimientos de idiomas- (10 puntos)

4.1 Conocimiento del valenciano. Obligatorio y no eliminatorio (5 puntos).

La prueba consistirá en la redacción de un texto en valenciano de un mínimo de 200 palabras de carácter formal y temática especializada (informes, convenios, artículos expositivo, etc.).

La valoración se hará sobre la redacción de 200 palabras, considerando como palabras todos los elementos de la oración, excepto los artículos, preposiciones o pronombres débiles que van unidos a otras palabras mediante apóstrofo o guiones.

Para establecer la puntuación se tendrán en cuenta la corrección ortográfica, morfosintáctica y léxica; la adecuación al registro y la estructuración del texto. La puntuación máxima total es de 5 puntos.

4.2 Conocimiento del idioma inglés. Obligatorio y no eliminatorio. (3 puntos)

La prueba consistirá en la redacción de un texto en inglés de un mínimo de 100 palabras de carácter formal y temática especializada (informes, convenios, artículos expositivo, etc.).

La valoración se hará sobre la redacción de 100 palabras, considerando como palabras todos los elementos de la oración, excepto los artículos, preposiciones o pronombres débiles que van unidos a otras palabras mediante apóstrofo o guiones.

Para establecer la puntuación se tendrán en cuenta la corrección ortográfica, morfosintáctica y léxica; la adecuación al registro y la estructuración del texto. La puntuación máxima total es de 3 puntos.

4.3 Conocimiento del idioma francés. Obligatorio y no eliminatorio. (2 puntos)

La prueba consistirá en la redacción de un texto en francés de un mínimo de 75 palabras de carácter formal y temática especializada (informes, convenios, artículos expositivo, etc.).

La valoración se hará sobre la redacción de 75 palabras, considerando como palabras todos los elementos de la oración, excepto los artículos, preposiciones o pronombres débiles que van unidos a otras palabras mediante apóstrofo o guiones.

Para establecer la puntuación se tendrán en cuenta la corrección ortográfica, morfosintáctica y léxica; la adecuación al registro y la estructuración del texto. La puntuación máxima total es de 2 puntos.

9.1.1 - Calificación de los ejercicios

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 100 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 10 puntos.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 15 puntos.

Tercer ejercicio: Se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 20 puntos.

Cuarto ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos.

El resultado de los ejercicios, se hará público inmediatamente después de ser acordado por el Tribunal y al finalizar los mismos la totalidad de aspirantes.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. NOMBRAMIENTO

10.1. Finalizada la fase oposición, el tribunal hará público los resultados totales de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló y en la página web del Ayuntamiento (a solo efectos informativos). La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

10.2. En caso de empate en la puntuación total, se estará a la mayor puntuación obtenida con el siguiente orden según el ejercicio: tercero, segundo, primero y cuarto. Si no fueran suficientes los criterios anteriores, se estará al género menos representado en el grupo /subgrupo convocado, a la mayor edad de los aspirantes empatados y en última instancia, al sorteo.

10.3. De acuerdo con los resultados se elevará al órgano competente, la propuesta de nombramiento de la persona aspirante aprobada.

10.4. La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la base cuarta, que no obren en poder de la Administración.

Quien en el plazo señalado en el apartado anterior y, salvo casos de fuerza mayor, no presente la documentación, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones del Tribunal al respecto y ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por falsedad en su instancia.

10.5. Cumplidos los trámites señalados, se procederá al nombramiento de la persona aspirante propuesta, que deberá tomar posesión en plazo no superior a un mes contado a partir del siguiente al que le sea notificada el nombramiento.

UNDÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

11.1. El Tribunal elevará propuesta de constitución de Bolsa de Trabajo para proveer puestos de TÉCNICO-A TURISMO, en la que constarán, las personas que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, estableciéndose el orden de cada bolsa de trabajo por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios superados.

11.2. La Bolsa se regirá por lo dispuesto en las bases generales del Ayuntamiento de Benicarló.

11.3. A la vista de esta propuesta, el órgano competente aprobará la constitución de las bolsa de empleo temporal. La resolución de aprobación de las bolsas de empleo temporal será publicada al Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló y en la página web del Ayuntamiento (a solo efectos informativos), y con ella finalizará la vigencia de la bolsa constituida anteriormente.

11.4. Formar parte de la bolsa supone que los datos de las personas aspirantes pueden compartirse con otras Administraciones, con las cuales se haya suscrito convenio y en sus términos, salvo que hayan manifestado su voluntad en contra en la solicitud, sin perjuicio de que pueda manifestarla en cualquier momento posterior.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas en conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, previo al recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sus datos personales son cedidos a las Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, tributaria y de colaboración entre administraciones públicas de conformidad con los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con la presentación de la instancia de participación al proceso selectivo:

- Consiente que sus datos personales figuren incorporados en el fichero que el Ayuntamiento de Benicarló mantiene con finalidades de gestión y cesión a Organismos Públicos en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y Tributaria.

- Consiente en cumplimiento del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, que sus datos personales sean cedidos por el Ayuntamiento de Benicarló a otras Administraciones Públicas en caso de cesión puntual de la bolsa de trabajo.

En cualquier caso, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, oponer, limitar, suprimir o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero, solicitándolo por escrito al Ayuntamiento de Benicarló, c/ Ferreres Bretó, nº10, Benicarló.

ANEXO: TEMARIO

Bloque 1-General

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Título Preliminar

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: estructura y contenido. La Comunitat Valenciana. Derechos de los valencianos. Las competencias de la Generalitat Valenciana. La reforma del Estatuto.

Tema 4.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional. La Administración Consultiva: el Consejo de Estado.

Tema 5.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 6.- La organización municipal: Organización de los municipios de régimen ordinario: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Otros órganos de gobierno municipales.

Tema 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 8.- Las competencias municipales. Clasificación. Conflictos de competencia.

Tema 9.- La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: la competencia de los órganos administrativos. Abstención y recusación.

Tema 10.- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura y contenido. Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y Plazos

Tema 11.- Ley 39/2015. De los actos administrativo. Requisitos: producción, contenido, motivación y forma. Eficacia de los actos y validez: nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación.

Tema 12.- Ley 39/2015. El procedimiento administrativo. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 13.- La igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Normativa específica. Conceptos básicos. Políticas públicas de igualdad entre hombres y mujeres.

Tema 14.- La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones.

Tema 15.- La función pública local. El personal al servicio de la Administración Local: Clases de personal y régimen jurídico. El ingreso en la función pública local. La carrera administrativa. La provisión y remoción de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 16.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Las situaciones administrativas. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 17.- Los recursos de las Haciendas Locales.

Tema 18.- Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Los créditos y sus modificaciones.

Tema 19.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, disposiciones generales y procedimientos. El contrato menor.

Tema 20.- La potestad reglamentaria local. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimientos de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía.

Bloque II- Específico

Tema 1.- Perfil del turista: especial referencia al turista de Benicarló y de la provincia de Castellón.

Tema 2.- Segmentos de la oferta turística: especial referencia a la oferta turística de Benicarló y sus estrategias por producto

Tema 3.- Plan estratégico de turismo de Benicarló 2017-2020 (actualmente en vigor). Los productos turísticos de Benicarló y su puesta en marcha.

Tema 4.- Plan estratégico de turismo de Benicarló. El plan de acción: objetivos, estrategias y acciones.

Tema 5.- Plan director de turismo gastronómico de Benicarló. La cadena de valor del turismo gastronómico.

Tema 6.-Plan director de turismo gastronómico de Benicarló. Análisis comparativo y de competidores de destino. Acciones y eventos gastronómicos con transcendencia de las poblaciones vecinas.

Tema 7.-Plan director de turismo gastronómico de Benicarló. Objetivos, estrategias y acciones.

Tema 8.- Castelló Ruta de Sabor. Empresas adheridas de Benicarló a la Ruta del Sabor.

Tema 9.-L'Exquisit Mediterrani. Empresas adheridas de Benicarló a l'Exquisit Mediterrani.

Tema 10.-Eventos y acciones gastronómicas: especial referencia a los eventos y acciones gastronómicas de Benicarló.

Tema 11.-Plan destino turístico inteligente de Benicarló 2022-2025. Diagnóstico turístico de Benicarló.

Tema 12.-Plan destino turístico inteligente de Benicarló 2022-2025. Autodiagnóstico como DTI: indicadores que sí se cumplen.

Tema 13.-Plan destino turístico inteligente de Benicarló 2022-2025. Autodiagnóstico como DTI: indicadores que no se cumplen.

Tema 14.- Plan destino turístico inteligente de Benicarló 2022-2025. Plan de acción DTI de Benicarló. Líneas estratégicas y actuaciones.

Tema 15.- Los Centros de Turismo (CdT) en la provincia de Cs y sus funciones. El consejo asesor del CdT de Castellón.

Tema 16.- SICTED: su función. Situación actual del SICTED en Benicarló.

Tema 17.- Destinos Turísticos Inteligentes. Invat:tur: su función, ejes y herramientas de trabajo.

Tema 18.- Segittur. Función y objetivos.

Tema 19.- Plan estratégico de la provincia de Castellón 2022-2026: La oferta y la demanda turísticas de la provincia de Castellón. Los destinos turísticos de la provincia de Cs y la gestión del destino.

Tema 20.- Plan estratégico de la provincia de Cs 2022-2026. Principales competidores. Líneas estratégicas y plan de acción.

Tema 21.- El código ético del turismo valenciano.

Tema 22.- Las ferias de turismo en España y en el extranjero. Clases y características.

Tema 23.- La intermediación en el mercado turístico. La comercialización turística. El bajo coste. Las agencias tradicionales, las agencias de viaje en línea (OTA).

Tema 24. La red Tourist Info de la Comunidad Valenciana. La Tourist Info de Benicarló. Soportes de comunicación online y offline.

Tema 25.-Fiestas declaradas de interés turístico de la provincia de Cs. Fiestas declaradas de interés turístico de Benicarló.

Tema 26.- Marco jurídico del turismo en España y en la Comunidad Valenciana.

Tema 27.-Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana: Disposiciones generales. Capítulo I Objeto y ámbito de aplicación. Capítulo II Definiciones.

Tema 28.- Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana: Libro I Gestión colaborativa y corresponsable. Título I Capítulo II La competencia de la Generalitat en turismo. Capítulo III Órganos para la coordinación de la acción turística. Capítulo IV Organismo público para la gestión de la política turística

Tema 29.- Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana: Libro I Gestión colaborativa y corresponsable. Título II Ética y hospitalidad: derechos y obligaciones de los usuarios y usuarias y de las empresas turísticas

Tema 30.- Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana: Derechos y deberes de las personas usuarias y de las empresas turísticas

Tema 31.- Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana: Libro II. Desarrollo de la competitividad turística. Título I:El territorio como activo turístico de la Comunitat Valenciana

Tema 32.- Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana: Libro II. Desarrollo de la competitividad turística. Título II: Planificación territorial de la actividad turística.

Tema 33.-Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana: Libro II. Desarrollo de la competitividad turística. Título III: Impulso de la competitividad turística.

Tema 34.- Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana: Libro III. La actividad turística. Título I Ordenación del sector turístico.

Tema 35.- Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana

Tema 36.- Certificación medioambiental en playas. Las banderas azules, en especial referencia a las banderas azules de Benicarló.

Tema 37.- La Q de calidad turística en playas. Las playas y calas de Benicarló

Tema 38. La historia de Benicarló. Recursos patrimoniales y culturales de Benicarló. Oferta complementaria en Benicarló.

Tema 39.- Lugares de interés para visitar en la comarca del Baix Maestrat, Alt Maestrat i els Ports.

Tema 40. La economía en Benicarló. Alojamiento y restauración en Benicarló.

Tema 41.- Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) Funciones, objetivos, organismos autónomos y entidades públicas.

Tema 42.- Los contratos administrativos en la esfera local: Necesidad e idoneidad. Las partes en el contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos. Los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en este TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a la persona aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas."

Segundo.- Publicar íntegramente las bases aprobadas y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en su página web a efectos informativos.

Se publicará extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en la ciudad de Castellón de la Plana en el plazo de dos meses (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acto.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno "

En Benicarló, firmado digitalmente el 16/09/2026

El concejal-delegado de Recursos Humanos (D.A. 18/09/2025)

Álvaro Luis París Sánchez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04162-2026-U

BENICARLÓ**ACTUALIZACIÓN TEMARIO CONVOCATORIA TÉCNICO-A DE TURISMO.**

Las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de la plaza de Técnico/a de Turismo del Ayuntamiento de Benicarló incluyen, dentro del temario específico, los siguientes temas:

- Tema 3. Plan estratégico de turismo de Benicarló 2017-2020 (actualmente en vigor). Los productos turísticos de Benicarló y su puesta en marcha.
- Tema 4. Plan estratégico de turismo de Benicarló. El plan de acción: objetivos, estrategias y acciones.
- Tema 11. Plan destino turístico inteligente de Benicarló 2022-2025. Diagnóstico turístico de Benicarló.
- Tema 12. Plan destino turístico inteligente de Benicarló 2022-2025. Autodiagnóstico como DTI: indicadores que sí se cumplen.
- Tema 13. Plan destino turístico inteligente de Benicarló 2022-2025. Autodiagnóstico como DTI: indicadores que no se cumplen.
- Tema 14. Plan destino turístico inteligente de Benicarló 2022-2025. Plan de acción DTI de Benicarló. Líneas estratégicas y actuaciones

El Pleno de la Corporación, en sesión núm. 9/2026, celebrada el día 30 de julio de 2026, acordó la aprobación del: «Pla Estratègic de Destinació Turística Intel·ligent de Benicarló 2026-2030» / «Plan Estratégico de Turismo de Benicarló 2026-2030. Estrategia y Plan de Actuación», instrumento que sustituye y sucede al anterior Plan de Destino Turístico Inteligente de Benicarló 2022-2025, cuya vigencia temporal se encuentra además agotada.

Considerando que la tramitación del expediente es anterior a la aprobación de dicho plan, se aprobaron los temas del anterior Plan Estratégico de Turismo, por lo que en consecuencia, los temas 3 y 4 y 11 a 14 del temario remiten a un instrumento de planificación que ha dejado de estar vigente y que ha sido reemplazado por el nuevo plan, por lo que su contenido carece actualmente de sentido.

A la vez, las bases de la convocatoria establecen que «en el supuesto de que algún tema de los incluidos en este TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a la persona aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas».

La presente adaptación se limita a actualizar la referencia del instrumento de planificación y a trasladar los contenidos equivalentes del plan vigente, manteniendo el mismo número de temas, un volumen y un grado de dificultad equivalentes y la misma estructura del temario. No se incorporan materias nuevas ni ajenas al ámbito material ya previsto, por lo que no se altera el contenido sustancial del temario ni se produce menoscabo alguno de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que rigen el acceso al empleo público (artículos 55 y 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Los temas 3 y 4 y los temas 11 a 14 del temario específico quedan redactados como sigue:

Tema 3. Plan Estratégico de Turismo de Benicarló 2026-2030. La estrategia de producto. El Programa de Productos Turísticos (P3): puesta en valor y aprovechamiento turístico de los recursos culturales; turismo gastronómico; turismo náutico; turismo deportivo; turismo familiar; aprovechamiento turístico de los principales eventos; diseño y desarrollo de experiencias turísticas.

Tema 4. Plan Estratégico de Turismo de Benicarló 2026-2030. El plan de acción: objetivos estratégicos de desarrollo y de posicionamiento; estrategia competitiva del destino y estrategia de

mercados; estructura y programas del Plan Director de Actuación; sistema de gestión y seguimiento y cronograma.

Tema 11. Plan Estratégico de Turismo de Benicarló 2026-2030. Introducción: situación y posición turística del municipio. Retos identificados para el destino. Fundamentos de la estrategia turística: gobernanza y participación, sostenibilidad, innovación, y calidad y competitividad.

Tema 12. Plan Estratégico de Turismo de Benicarló 2026-2030. Visión del turismo y modelo de desarrollo turístico. El Programa de Gestión Turística del Destino (P1): fortalecimiento de la estructura de gestión turística municipal; integración y coordinación del sector turístico; plan de comunicación turística; sensibilización turística; adhesión a la Plataforma Inteligente de Destinos (PID); información turística inteligente.

Tema 13. Plan Estratégico de Turismo de Benicarló 2026-2030. El Programa de Desarrollo Turístico Sostenible (P2): accesibilidad turística; transición verde, adaptación al cambio climático y economía circular; digitalización del sector turístico; reactivación y embellecimiento del centro histórico; mejora del área urbana litoral; profesionalización del sector turístico.

Tema 14. Plan Estratégico de Turismo de Benicarló 2026-2030. El Programa de Promoción y Comercialización (P4): web turística; plan de marketing turístico; promoción en el destino; gestión de las redes sociales turísticas; imagen de marca turística; clubes y redes de producto; acciones B2B.

Se puede consultar el Plan en el siguiente enlace:

https://benicarlo.travel/benicarlo/uploaded/PET_2026_20230_compressed.pdf

En Benicarló, firmado digitalmente el 17/09/2026

Álvaro Luis París Sánchez

El concejal delegado de Recursos Humanos

(D.A. 18.09.2025)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04167-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

LISTA ADMITIDOS-EXCLUIDOS TÉCNICO-A DE ARCHIVO

El concejal-delegado de Recursos Humanos mediante resolución número 3523 de fecha 17 de septiembre de 2026 ha dispuesto en la parte resolutive de esta resolución, lo siguiente:

"Primero.- Aprobar con carácter provisional la siguiente relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a la provisión definitiva en propiedad de (1) una plaza de Técnico/a de archivo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnico medio, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Benicarló, en ejecución de la Ofertas de Empleo Público ordinaria de 2025 (BOP de Castellón núm. 88 de 24 de julio de 2025):

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: TURNO LIBRE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
	ninguna	

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS TURNO LIBRE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	SORLI MOLINER, CASTO	***9264**	(1)
2	FORNÁS PALLARÉS, ALFREDO	***7078**	

Motivo de exclusión

(1) Falta aportación titulación adecuada de Licenciatura, Grado en Información y Documentación, Gestión Documental y Archivos o titulación equivalente de conformidad con la normativa de aplicación considerando la base 6ª punto 3 de este proceso selectivo.

Segundo.- Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para subsanar defectos o realizar las alegaciones que se estimen pertinentes. La relación provisional se entenderá automáticamente definitiva sin necesidad de nueva publicación en el caso de no presentarse ninguna reclamación en plazo.

Tercero.- Publicar el pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y en la página web municipal, en este último caso a efectos meramente informativos.

Cuarto.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Castelló de la Plana en el plazo de dos meses (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.”

En Benicarló, firmado digitalmente el 17/09/2026.

El concejal-delegado de Recursos Humanos (D.A. 18/09/2025), Álvaro Luis París Sánchez.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04152-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2026, se acordó:

PRIMERO.- Acordar la acumulación de los expedientes correspondientes a los recursos potestativos de reposición interpuestos por Dña. M.R.S.N. y Dña. M.J.P.T, al existir identidad sustancial e íntima conexión procesal por la pretensión común de anulación de la Base Octava.

SEGUNDO.- Desestimar la pretensión singular de Dña. M.R.S.N tendente a hacer valer su condición de funcionaria de carrera adquirida mediante un procedimiento selectivo ordinario de acceso libre en otra Administración Pública, por resultar requisito ineludible para el ejercicio del derecho a la promoción interna ostentar la condición de personal funcionario de carrera en servicio activo en la Administración convocante.

TERCERO.- Desestimar la pretensión singular de Dña. M.J.P.T contra la cláusula Segunda de las bases que rigen en el procedimiento manteniendo íntegra su redacción, debido a que constituye un requisito esencial e insubsanable de participación encontrarse en situación administrativa de servicio activo el último día del plazo de presentación de instancias

CUARTO.- Estimar parcialmente los los recursos interpuestos por ambas interesadas en lo relativo a la Base Octava y, en consecuencia, ANULAR Y DEJAR SIN EFECTO la regulación de la "Fase Previa".

QUINTO.- Modificar la cláusula octava de las bases Rectoras Específicas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Administrativo/a de Administración General (Promoción Interna), la cual quedará redactada de forma definitiva del siguiente modo:

OCTAVA.- PRUEBAS SELECTIVAS. La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.

8.1.- FASE DE OPOSICIÓN. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas cierta. El temario general del proceso consta de un total de 40 temas, los cuales se detallan en el Nuevo Anexo de Temario adjunto a la presente modificación.

En aplicación de la facultad de exención de materias y/o reducción de temario por conocimientos ya exigidos en el acceso al cuerpo de origen, el ámbito subjetivo de aplicación para este ejercicio se estructurará de la siguiente forma:

- a) Funcionarios procedentes de procesos ordinarios de selección (oposición o concurso-oposición ordinario): Estarán exentos de los temas 1 al 20 del temario, realizando la prueba exclusivamente sobre los 21 temas restantes (temas 21 al 41). El cuestionario constará de 40 preguntas más 5 de reserva, a realizar en un tiempo máximo de 60 minutos.
- b) Funcionarios procedentes de procesos de estabilización mediante concurso-oposición: Estarán exentos de los temas 1 al 10 del temario, realizando la prueba sobre los 30 temas restantes (temas 11 al 41). El cuestionario constará de 60 preguntas más 10 preguntas de

reserva (5 de los temas 11 a 20 y 5 de los temas 21 a 41), a realizar en un tiempo máximo de 90 minutos.

- c) Funcionarios procedentes de procesos de estabilización mediante concurso de méritos: No disfrutarán de exención de temario al no haber acreditado pruebas teóricas de conocimientos en su acceso al Subgrupo C2. Realizarán la prueba sobre la totalidad del temario (temas 1 al 41). El cuestionario constará de 80 preguntas más 15 de reserva (5 de los temas 1 a 10, 5 de los temas 11 a 20 y 5 de los temas 21 a 41), a realizar en un tiempo máximo de 120 minutos.

Acreditación del derecho a exención (Carga de la prueba): Corresponderá a las personas aspirantes la carga de probar el derecho a la exención de temario. A tal efecto, junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar copia de la resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera del Subgrupo C2 en servicio activo en este Ayuntamiento, o en su defecto, certificado administrativo expedido por el órgano competente en materia de personal, donde conste de forma fehaciente la modalidad del proceso selectivo por el cual adquirieron dicha condición en esta corporación (proceso ordinario, estabilización por concurso-oposición o estabilización por concurso). La falta de aportación documental en plazo para acreditar la naturaleza del proceso selectivo de origen determinará, por defecto, la inclusión del aspirante en el supuesto general sin exención (apartado c), debiendo examinarse de la totalidad del temario.

La calificación del ejercicio se realizará en una escala de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Para la corrección se aplicará la fórmula de penalización por respuestas erróneas establecida en estas bases.

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio y FASE DE CONCURSO se mantienen inalterable de las bases originales.

SEXTO.- Aprobar el nuevo ANEXO TEMARIO conformado por un total de 41 temas, cual sustituye íntegramente a los anexos de temario de las bases originales y que se adjunta como parte inseparable y anexa de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Publicar del presente acuerdo de resolución de recursos, así como de la modificación de la Base Octava y su correspondiente Nuevo Anexo de Temario, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal a efectos de asegurar su máxima difusión y general conocimiento. Asimismo, tras su publicación en el Boletín de la Provincia, se impulsarán los trámites para la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el DOGV y Boletín Oficial del Estado, acto que determinará la apertura del plazo de presentación de instancias.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las recurrentes Dña. M.R.S.N. y Dña. M.J.P.T.

NUEVO ANEXO ÚNICO DE TEMARIO (41 TEMAS)
CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL (PROMOCIÓN INTERNA)

(Nota aclaratoria: El presente anexo unifica y renumera correlativamente el contenido de los Anexos I, II y III de las bases originales, manteniendo inalterado el contenido íntegro de cada uno de los temas).

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Los Principios constitucionales contenidos en el Título Preliminar de la CE. Título I De los Derechos y Deberes Fundamentales. Garantía y Suspensión. Reforma de la Constitución. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto, ámbito de aplicación y El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación

TEMA 2.- El régimen local español: régimen jurídico. El municipio. Las competencias municipales. Competencias propias y delegadas. Competencias diferentes a las propias y delegadas. Los servicios mínimos.

TEMA 3.- La Administración local: el Municipio: los elementos del municipio: territorio, población y la organización de los municipios de régimen común: Órganos necesarios Y Órganos complementarios. Régimen de sesiones.

TEMA 4.- Ley de Procedimiento Administrativo: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas y como interesados Obligatoriedad de términos y plazos. Computo de plazos. Registros.

TEMA 5.- Principios y Fases del procedimiento administrativo general. Terminación. Notificación y Publicación. El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos.

TEMA 6.- Teoría de la validez de los actos administrativos: Nulidad y Anulabilidad. Convalidación. Revisión de oficio y rectificación de errores. Los recursos administrativos: Clases. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 7.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

TEMA 8.- Los contratos administrativos. Concepto y Clases. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Procedimiento de adjudicación de los contratos.

TEMA 9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos de los municipios: concepto de tasas, contribuciones especiales, impuestos y precios públicos.

TEMA 10.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicio de Prevención. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

TEMA 11.- El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación.

TEMA 12.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho

TEMA 13.- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

TEMA 14.- Terminación del procedimiento: la obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

TEMA 15.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

TEMA 16.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 17.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

TEMA 18.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: los empleados públicos. Clases. La función directiva: particularidades en la gestión pública. Acceso al empleo público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Grupos de clasificación profesional. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera.

TEMA 19.- La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el alcalde, tenientes de alcalde, el pleno y la junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los municipios de gran población. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

TEMA 20.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

TEMA 21.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

TEMA 22.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura, contenido esencial y principios rectores. Competencias.

TEMA 23.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

TEMA 24.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

TEMA 25.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

TEMA 26.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

TEMA 27.- Los contratos del sector público y las directivas europeas en materia de contratación. Objeto y ámbito de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 28.- Disposiciones generales de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos; racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de validez, recurso especial en materia de contratación.

TEMA 29.- Las partes en los contratos públicos. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia de los empresarios. Sucesión en la persona del contratista. Competencias en materia de contratación y normas específicas de la contratación pública en las entidades locales.

TEMA 30.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

TEMA 31.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

TEMA 32.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de competencias. Los convenios sobre el ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

TEMA 33.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

TEMA 34.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

TEMA 35.- El patrimonio de las entidades locales: concepto. Clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Bienes de dominio público local: concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. El inventario.

TEMA 36.- Actividad administrativa del control de la legalidad urbanística: actos sujetos a licencia, actuaciones sujetas a declaración responsable, actuaciones no sujetas a licencia, licencias de obras y usos provisionales, licencias de intervención. Condiciones de otorgamiento de las licencias, competencia y procedimiento

TEMA 37.- Instrumentos de intervención administrativa ambiental en la Comunidad Valenciana. Clases: autorización ambiental integrada, licencia ambiental, declaración responsable ambiental, comunicación de actividades inocuas. Declaración responsable y autorización y apertura en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos

TEMA 38.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

TEMA 39.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 40.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

TEMA 41.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana

Lo que se hace público a los efectos oportuno.

Benicàssim, 18 de septiembre de 2026, en fecha al margen.

Susana Marqués Escoín, Alcaldesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04063-2026

CABANES

Exp.2592/2025

ANUNCIO

REITERACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DE RIBERA DEL MAR DE CABANES

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabanes, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2026, acordó reiterar el trámite de información pública del "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DE RIBERA DEL MAR DE CABANES", cuya aprobación inicial fue acordada en fecha 18 de mayo de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, se somete nuevamente el citado proyecto a información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, a efectos de que las personas interesadas puedan formular las observaciones y alegaciones que estimen convenientes.

La nueva exposición pública tiene por objeto garantizar íntegramente el plazo legal de veinte días hábiles, debido a un defecto formal durante el primer período de exposición.

Las alegaciones y observaciones presentadas durante el primer período de información pública se tendrán por presentadas y quedarán incorporadas al expediente, sin necesidad de que sus autores las presenten nuevamente, sin perjuicio de que puedan ampliarlas, complementarlas o formular nuevas alegaciones durante el nuevo período.

La documentación integrante del proyecto estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanes: <https://cabanes.sedelectronica.es> durante el plazo de información pública.

Cabanes, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa, D^a Virginia Martí Sidro, en Cabanes a once de septiembre de dos mil veintiséis

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04173-2026-U

CANET LO ROIG

Vistas las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local,

Visto que teniendo autorizados los festejos taurinos tradicionales a realizar con las fechas y modalidades que a continuación se indican en el municipio de CANET LO ROIG, con numero de autorización

Expte: AUBOUS/12/2026/0257
N.REF.:BC 270/2026/SR

1.- MODALIDAD DE "BOUS AL CARRER"

DATA / FECHA	HORARI/ HORARIO		MODALITAT / MODALIDAD
25/09/2026	20:00 h	23:59 h	Vaquillas, Bous corro, Bou embolat
26/09/2026	11:30 h	14:30 h	Vaquillas, Bous corro
26/09/2026	18:00 h	23:59 h	Vaquillas, Bous corro, Bou embolat

RESUELVO

PRIMERO.- DELEGAR En caso de ausencia mía por cualquier motivo, en cualquiera de los siguientes Concejales de este Ayuntamiento, para que pueda realizar las funciones que a mí me correspondan:

Cesar Moreno Rodríguez	189****8A
Denisa Barcelo Gil	771****6J
Borja Pla Vives	734****1Y
José David Coloma Querol	478****4H

SEGUNDO.- REMITIR al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, este anuncio con el ruego de que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CANET LO ROIG 22/09/2026.
ALCALDESA-PRESIDENTA,
MARIA DE LOS ANGELES PALLARES CIFRE.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04154-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

BDNS(Identif.):930579

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930579>)

Extracto de la Resolución de fecha 18 de septiembre de 2026 de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de la XXVI edición del Concurso de Belenes de la ciudad de Castellón de la Plana.

Primero.- Ámbito y Beneficiarios:

El ámbito del concurso será el de la ciudad de Castellón de la Plana y podrán concursar todas aquellas personas físicas y jurídicas que se ciñan a las presentes bases.

Segundo.- Objeto:

Con la finalidad de promover las manifestaciones culturales de tradición popular que tienen lugar en las Fiestas Navideñas, el ayuntamiento de Castellón de la Plana, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, convoca la XXVI edición del concurso local de Belenes

Tercero.- Bases:

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión que regirán los citados premios y establecen cuatro secciones: la sección primera de Grandes Belenes, sección segunda dirigida a las asociaciones vecinales y centros de personas mayores, la sección tercera para colegios y la sección cuarta para particulares.

Cuarto.- Cuantía:

Cada una de las secciones primera a tercera establece cuatro categorías de premios, que se distribuye de la siguiente forma: un primer premio dotado con 500€, un segundo premio dotado con 400€, un tercer premio dotado con 350€ y un premio a la originalidad dotado con 100€.

Para la sección cuarta, de particulares, se establecen los siguientes premios: un primer premio dotado con 500€ y un segundo premio dotado con 400€.

La cuantía final de toda la convocatoria asciende a 4.950€.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las inscripciones se efectuarán desde la fecha de aprobación de estas bases hasta el 12 de diciembre, ambos inclusive, de 9 a 14 h, a través de la sede electrónica municipal, en el trámite habilitado: <https://sede.castello.es>; catálogo de tramites; subvenciones; "Concurso de belenes".

Sexto.- Otros datos de interés:

Para realizar la solicitud deberá rellenar el Anexo I- Solicitud inscripción al concurso de Belenes 2026 y adjuntar fotografías del belén montado.

Las posibles visitas a los belenes se efectuarán entre los días 9 y 16 de diciembre de 2026.

La publicación del fallo del jurado y entrega de premios tendrá lugar el día 18 de diciembre de 2026, en el Salón de Plenos del Edificio Noble Municipal (Plaza Mayor, 1), a las 18'00 horas.

Documento firmado electrónic

En Castellón de la Plana.

2026-09-21

Carlos Izquierdo Fortea - Jefe de Sección de Transparencia y Participación Ciudadana

* * *

BDNS(Identif.):930579

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930579>)

Extracte de la Resolució de data 18 de setembre de 2026 de la Regidoria Delegada de Participació Ciutadana per la qual s'aproven les bases específiques i la convocatòria de la XXVI edició del Concurs de Pesebres de la ciutat de Castelló de la Plana.

Primer.- Àmbit i Beneficiaris:

L'àmbit del concurs serà el de la ciutat de Castelló de la Plana i podran concursar totes aquelles persones físiques i jurídiques que se cenyisquen a les presents bases.

Segon.- Objecte:

Amb la finalitat de promoure les manifestacions culturals de tradició popular que tenen lloc en les Festes De Nadal, l'ajuntament de Castelló de la Plana, a través de la Regidoria de Participació Ciutadana, convoca la XXVI edició del concurs local de Pesebres

Tercer.- Bases:

Les presents bases tenen per objecte regular el procediment de concessió que regiran els citats premis i estableixen quatre seccions: la secció primera de Grans Pesebres, secció segona dirigida a les associacions veïnals i centres de persones majors, la secció tercera per a col·legis i la secció quarta per a particulars.

Quart.- Quantia:

Cada una de les seccions primera a tercera estableix quatre categories de premis, que es distribuïx de la manera següent: un primer premi dotat amb 500€, un segon premi dotat amb 400€, un tercer premi dotat amb 350€ i un premi a l'originalitat dotat amb 100€.

Per a la secció quarta, de particulars, s'estableixen els següents premis: un primer premi dotat amb 500€ i un segon premi dotat amb 400€.

La quantia final de tota la convocatòria ascendix a 4.950€.

Quint.- Termini de presentació de sol·licituds:

Les inscripcions s'efectuaran des de la data d'aprovació d'estes bases fins al 12 de desembre, els dos inclusivament, de 9 a 14 h, a través de la seu electrònica municipal, en el tràmit habilitat:

<https://sede.castello.es>; catàleg de tràmits; subvencions; "Concurs de pesebres".

Sext.- Altres dades d'interès:

Per a realitzar la sol·licitud haurà d'emplenar l'Annex I- Sol·licitud inscripció al concurs de Pesebres 2026 i adjuntar fotografies del pesebre muntat. Les possibles visites als pesebres s'efectuaran entre els dies 9 i 16 de desembre de 2026. La publicació de la decisió del jurat i lliurament de premis tindrà lloc el dia 18 de desembre de 2026, en el Saló de Plens de l'Edifici Noble Municipal (Plaça Major, 1), a les 18'00 hores.

A Castelló de la Plana, 2026-09-21

Carlos Izquierdo Fortea - Cap de Secció de Transparència i Participació Ciutadana

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04160-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Aquest anunci substitueix al publicat en el BOP núm. 114 – 22 de setembre de 2026

Anunci

Aprovació llistat provisional admesos/es i exclosos/es i designació de l'òrgan tècnic de selecció per a la constitució d'una borsa de treball temporal de tècnic/a d'Educació (17/2026) d'aquest Excm. Ajuntament.

Per decret de data díhuit de setembre de dos mil vint-i-sis, del delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, s'ha resolt el següent:

«Primer. Aprovar la llista provisional de persones aspirants admeses i excloses en el procés selectiu per a la constitució de borsa de treball temporal de tècnic/a d'Educació per oposició de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana:

Admesos/es:

1	PACHECO MORALES	MARIA EMILIA
2	PASAMON FRANCO	LAURA
3	PINAZO MELIA	ELISABET
4	PORCAR VEDRI	LAURA
5	PORCAR VEDRI	LUCIA
6	PRADES BELTRAN	AINOA
7	RONQUILLO SALAZAR	YESENIA
8	SOTOS ATIENZA	MIREYA
9	SULLER GIL	ANNA
10	TORRES LOPEZ	MARIA CRISTINA
11	VERCHER VAQUER	ANNA
12	VITELLI STORELLI	BERNARDETTE
13	ALVAREZ BORILLO	ANDRES
14	AYALA TABARES	AITANA
15	BADENES-GASSET PRESENTACION	ANA
16	BELLO LOPEZ	ALBA
17	BELTRAN BENAGES	MIREIA LLEDO
18	COLONQUES	SERGIO
19	CORBELLA MENDIOLA	MARTA
20	CRESPO MARTIN	JUAN
21	CUADRADO PUNZANO	MARIA
22	FERNANDEZ VILLARROYA	MARIA TERESA
23	FORCADA CEPRIA	ANA
24	FURIO VIDAL	SILVIA

25	GIL CAMPOS	LIDIA
26	GRECU PANTAZI	ELENA MÓNICA
27	GUIRADO GOMEZ	ANA MARIA
28	GUTIERREZ SUAREZ	CLAUDIA
29	HERRERO GONZALEZ	PATRICIA
30	IZQUIERDO TARRAGA	RAUL
31	JUAN BORT	MARIA CARMEN
32	LLOPIS PASCUAL	ADRIANA
33	LOBATO AGUDO	RAQUEL
34	LOPEZ NAVARRO	SARA
35	LOPEZ PINON	PALOMA
36	MARTINEZ RODRIGUEZ	EUNICE
37	MIRAVET GARCIA	MARIA AMPARO
38	MORAN RIVADENERIA	MONICA KATHERINE
39	MUNOZ BORT	MAR
40	MURRIA ARCUSA	MARIA DOLORES
41	ORTIZ BALAGUER	SHEILA

Exclosos/es:

COGNOMS	NOM	MOTIU DE L' EXCLUSIÓ
ALBIOL ESTELLER	JOSEP PASCUAL	1
ALONSO EBRI	PABLO	1
TORNER TRILLES	NEUS	1

1. No presentació de la documentació segons la base quarta de les bases específiques rectores.

Segon. Nomenar l'òrgan tècnic de selecció d'aquest procés selectiu que, de conformitat amb les bases, estarà compost per:

PRESIDENT/A

Titular: Cayetana García-Simón Fernández, cap de la secció d'Educació, Joventut, Cultura i Igualtat de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: Luisa Ortega Toledo, psicòloga del Negociat de Família i Infància de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

VOCALS

Titular: Araceli Tárrega Nebot, tècnica assessora del Negociat d'Igualtat de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: Pepe Vidal Rebol, tècnic mitjà del Servei de Normalització Lingüística de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Titular: M.^a del Mar Gargori Reverter, coordinadora de Joventut del Negociat de Joventut de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: Jaume Garcia Llorens, tècnic lingüístic cap del Servei de Normalització Lingüística de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

Titular: Marta Mollar Ventura, cap de negociat adjunta de secció del Negociat de Cultura de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: Ignacio Valls Benavides, cap de negociat adjunt del Negociat de Comptabilitat de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

SECRETARI/ÀRIA

Titular: Antonio Escrig Ferré, cap del Negociat d'Educació de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: José Vicente Cucala Castell, tècnic de Serveis de Control de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Tercer. Fixar el dia 28 d'octubre de 2026, a les 10:00 hores, en les Instal·lacions Esportives Gaetà Huguet, situades en la carretera de Ribesalbes, s/n, de Castelló de la Plana, per a realitzar l'únic exercici del procés selectiu, amb la convocatòria de les persones aspirants a les 9:30 hores, per a comprovar el document nacional d'identitat i cridar-les.

Quart. Disposar un termini de cinc dies naturals perquè les persones aspirants puguin formular reclamacions o esmenar els defectes que hagen motivat la seua exclusió, transcorregut el qual sense haver presentat reclamacions, la llista de persones admeses i excloses s'eleva a definitiva.

La qual cosa es fa pública per al coneixement general.

Castelló de la Plana, a 21 de setembre de 2026.

El delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà,
JUAN CARLOS REDONDO GAMERO.

* * *

Este anuncio sustituye al publicado en el BOP nº 114 – 22 de septiembre de 2026

Anuncio

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y designación del órgano técnico de selección del proceso para constituir una bolsa de trabajo temporal de Técnico de Educación (17/2026)

Por Decreto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis, del Concejal delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

"Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo temporal de Técnico de Educación por oposición del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana:

Admitidos/as:

1	PACHECO MORALES	MARIA EMILIA
2	PASAMON FRANCO	LAURA
3	PINAZO MELIA	ELISABET
4	PORCAR VEDRI	LAURA
5	PORCAR VEDRI	LUCIA
6	PRADES BELTRAN	AINOA
7	RONQUILLO SALAZAR	YESENIA
8	SOTOS ATIENZA	MIREYA

9	SULLER GIL	ANNA
10	TORRES LOPEZ	MARIA CRISTINA
11	VERCHER VAQUER	ANNA
12	VITELLI STORELLI	BERNARDETTE
13	ALVAREZ BORILLO	ANDRES
14	AYALA TABARES	AITANA
15	BADENES-GASSET PRESENTACION	ANA
16	BELLO LOPEZ	ALBA
17	BELTRAN BENAGES	MIREIA LLEDO
18	COLONQUES	SERGIO
19	CORBELLA MENDIOLA	MARTA
20	CRESPO MARTIN	JUAN
21	CUADRADO PUNZANO	MARIA
22	FERNANDEZ VILLARROYA	MARIA TERESA
23	FORCADA CEPRIA	ANA
24	FURIO VIDAL	SILVIA
25	GIL CAMPOS	LIDIA
26	GRECU PANTAZI	ELENA MÓNICA
27	GUIRADO GOMEZ	ANA MARIA
28	GUTIERREZ SUAREZ	CLAUDIA
29	HERRERO GONZALEZ	PATRICIA
30	IZQUIERDO TARRAGA	RAUL
31	JUAN BORT	MARIA CARMEN
32	LLOPIS PASCUAL	ADRIANA
33	LOBATO AGUDO	RAQUEL
34	LOPEZ NAVARRO	SARA
35	LOPEZ PINON	PALOMA
36	MARTINEZ RODRIGUEZ	EUNICE
37	MIRAVET GARCIA	MARIA AMPARO
38	MORAN RIVADENERIA	MONICA KATHERINE
39	MUNOZ BORT	MAR
40	MURRIA ARCUSA	MARIA DOLORES
41	ORTIZ BALAGUER	SHEILA

Excluidos/as

COGNOMS/APELLIDOS	NOM/NOMBRE	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
ALBIOL ESTELLER	JOSEP PASCUAL	1
ALONSO EBRI	PABLO	1
TORNER TRILLES	NEUS	1

1. No presentación de la documentación según la base cuarta de las bases específicas rectoras.

Segundo. Nombrar al órgano técnico de selección de dicho proceso selectivo que, de conformidad con las bases, estará compuesto por:

PRESIDENTE/A

Titular: Cayetana García-Simón Fernández, jefa de la sección de Educación, Juventud, Cultura e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Suplente: Luisa Ortega Toledo, psicóloga del Negociado de Familia e Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

VOCALES

Titular: Araceli Tárrega Nebot, técnica asesora del Negociado de Igualdad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Suplente: Pepe Vidal Rebol, técnico medio del Servicio de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Titular: M.^a del Mar Gargori Reverter, coordinadora de Juventud del Negociado de Juventud del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Suplente: Jaume Garcia Llorens, técnico lingüístico jefe del Servicio de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Titular: Marta Mollar Ventura, jefa de negociado adjunta de sección del Negociado de Cultura del Ayuntamiento de Castellón.

Suplente: Ignacio Valls Benavides, jefe de negociado adjunto del Negociado de Contabilidad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

SECRETARIO/A

Titular: Antonio Escrig Ferré, jefe del Negociado de Educación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Suplente: José Vicente Cucala Castell, técnico de Servicios de Control del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Tercero. Fijar el día 28 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en las Instalaciones Deportivas Gaetà Huguet, sitas en la carretera de Ribesalbes, s/n, de Castellón de la Plana, para la realización del único ejercicio del proceso selectivo, con la convocatòria de las personas aspirantes a las 9:30 horas para la comprobación del documento nacional de identidad y el llamamiento de las mismas.

Cuarto. Disponer un plazo de cinco días naturales para que las personas aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 21 de septiembre de 2026.

El delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano,
JUAN CARLOS REDONDO GAMERO.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04077-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN INGENIERO INDUSTRIAL

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2026, se acordó el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana de D. Luis Gargori Reverter, ocupando plaza de Ingeniero industrial, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico superior.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, para general conocimiento y efectos.

En Castelló de la Plana, a 14 de septiembre de 2026

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humanos,
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04172-2026-U

FANZARA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2026, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

- Estaciones de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Fanzara, a 22 de septiembre de 2026.

El Alcalde,

Fdo.: Marc Diago Feliu.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04149-2026-U

L'ALCORA

EDICTO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, FECHA DEL PRIMER EJERCICIO Y DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA.

Considerando que en fecha 08/06/2026, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobaron las bases específicas del proceso para selección en propiedad de una plaza de administrativo/a.

Considerando que estas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló número 74, de fecha 20/06/2026, publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 10.404, de fecha 14/07/2026 y en el Boletín Oficial del Estado número 175, de fecha 20/07/2026.

Considerando que el plazo de presentación de las solicitudes fue del 21/07/2026 al 03/08/2026.

Considerando que por resolución de la Concejalía de Interior número 2026-2850 se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos y se estableció un periodo de alegaciones de 10 días hábiles.

Considerando que en fecha 05/09/2026 se publicó en el BOP nº 107 de Castelló la citada lista y que el periodo de presentación de alegaciones fue del 07/09/2026 al 18/09/2026. Y teniendo en cuenta que no se han presentado alegaciones en el plazo especificado, la lista provisional de admitidos y excluidos se convierte en definitiva.

Por todo ello, se emite informe-propuesta de la TAG de RRHH, de fecha 21/09/2026 y de conformidad con las bases específicas y generales que rigen la convocatoria, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Alcaldía a la Concejalía de Interior en los términos establecidos en la resolución de Alcaldía 2026-0032, de 8 de enero, mediante resolución de la Concejalía de Interior número 2026-3185, de 21 de septiembre de 2026, se resuelve:

PRIMERO. Declarar aprobadas las siguientes listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALEMANY FUERTES , ESMERALDA	***2193**
AMELA SABATER , LUIS ANTONIO	***0680**
ARTERO PRADO , MARIA DE LOS ANGELES	***0146**
BARBERAN RUIZ , NELIA	***7667**
BELLES BELTRAN , NOELIA	***0490**
BENITO LOPEZ, MARIA DEL PILAR	***6533**
CALDERON PACHECO , VANESSA URSULA	***3511**
CHIVA SILVESTRE , INMACULADA	***4740**
CORDUS SPIRACHE , CRINA EMANUELA	***5409**
DOMINGUEZ PUERTA , MONICA	***9461**
DONADIOS HURTADO , ILUMINADA	***5014**
EMILI , CAROLINA DAIANA	***2392**
ESCUDERO ALVAREZ , YOLANDA	***2057**

ESTALL MONFORT , JUAN IGNACIO	***8524**
FABRA HERRERO , JOAN	***6304**
FERNANDEZ GALINDO , JOSE ANTONIO	***2637**
FERRI LLOMBART , MONICA	***0697**
FERRIS PALANQUES , JORGE	***7112**
GALLEGO MACIAS , FRANCISCO JAVIER	***8550**
GALLEN FRANCO , JAVIER	***1706**
GARCES MARQUINO , ROSA ANA	***9031**
GARCIA SORIA , MARIA DOLORES	***2289**
GASCH RAMOS , ESTHER	***7476**
GIL CAPDEVILA , CARMEN ROSA	***7877**
GIMENEZ PERONA , PALOMA	***0339**
GUTIERRO RUIZ , NADIA NEREIDA	***0630**
ISERTE MURCIA , CAROLINA	***4225**
JURADO ARCHILES , ANTONIO	***1805**
LÓPEZ EDO , NIEVES	***7626**
LOPEZ GOMEZ , MARIA ANGELES	***7042**
LOPEZ SANCHEZ , AINOA	***2506**
MARIN CAMAÑES, YOLANDA	***8150**
MARIN ESCRIG , MARIA CARMEN	***8694**
MARZA GIMENO , JESUS	***9071**
MATEOS EIXAU , CARLA	***8207**
MAZARIAS FORES , MARIA DEL CARMEN	***0772**
MERINO GARCIA , MARIA DEL ROSARIO	***1250**
MIRALLES ABARGUES , ANA MARIA	***8888**
MONFERRER AGUILELLA , MARIA LLUISA	***2160**
MURGASANU , GEORGETA EUGENIA	***0170**
NAVAS CAÑETE , MIRIAM	***7080**
NEAGU CONDRACHE , NELA ALINA	***0940**
OROS , MELISA MARIA	***8243**
ORTEGA BRIZ , RUBEN	***9571**
ORTELLS CABEDO , IGNASI	***8345**
ORTI CAMAÑ , TERESA CARMEN	***6236**
PALLARES RUBIO , ALMA	***2497**
PEÑARROYA SANGÜESA , SANTIAGO	***1022**
PONS NUÑEZ , VANESSA	***8131**
PORRAS ZAJARA , MARIA DE LOS ANGELES	***4366**
PORRAS ZAJARA, MARIA DEL CARMEN	***2850**
SANTAFE PEJO , EVA	***2124**
SANTOS AGUIRRE , ELOY	***0849**
SERRANO HERNANDEZ , ANA TERESA	***2074**

TIRADO FERREIROS, LIDON	***7770**
TIRADO MARIN, VANESSA	***7696**
TORTOSA GARCIA, MARIA	***1795**
VILAR DIAGO, MARIA	***2641**

Aspirantes excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
EDO PASTOR, SILVIA	1
EL KHADIR EL KHADIRI, MERIAM	1
FERNANDEZ GARCIA, ROSARIO	1
GALLARDO BARBA, RAUL	1
GIMENO MAS, ALBA	1
MARAVILLA BLASCO, MIQUEL VENTURA	1
MARIN LOPEZ, JUDITH	1
MARTI CORRECHER, SOFIA	1
NOLLA LORENTE, JOANA	1

Causa de exclusión (las causas 1 y 2 no serán objeto de subsanación):

1. No ha pagado la tasa por los derechos de examen dentro del plazo establecido.
2. No ha presentado la solicitud de participación del proceso dentro del plazo establecido.
3. No ha presentado la solicitud en formulario específico.

SEGUNDO. Nombrar el siguiente órgano técnico de selección:

- Presidente/a:
 - Titular: Pascual Andrés Barrachina, técnico de gestión de Contratación del Ayuntamiento de l'Alcora.
 - Suplente: Juan Carlos Morilla Cantarero, TAG adjunto a Secretaría del Ayuntamiento de l'Alcora.
- Secretaria:
 - Titular: Fabiola Llorens Segura, TAG de Recursos Humanos del Ayuntamiento de l'Alcora.
 - Suplente: Mónica Gual Domínguez, interventora del Ayuntamiento de l'Alcora.
- Vocales:
 - Titular: Eva Amorós Peris, técnica de gestión de ECEF del Ayuntamiento de l'Alcora.
 - Suplente: Araceli Peris Edo, técnica de gestión de Intervención del Ayuntamiento de l'Alcora.
 - Titular: M^a Teresa Salazar González, tesorera del Ayuntamiento de l'Alcora.
 - Suplente: Elena Forcada Martínez, administrativa-jefa de Negociado de ingresos del Ayuntamiento de l'Alcora.
 - Titular: M^a Vicenta Martí Escrihuela, administrativa-jefa de Negociado de gastos del Ayuntamiento de l'Alcora.
 - Suplente: M^a del Carme Garcés Segarra, administrativa-jefa de Negociado de ECEF del Ayuntamiento de l'Alcora.

TERCERO. Convocar a los miembros del órgano técnico de selección el día 11/11/2026 a las 8:30, en el edificio de Nuevas Dependencias del Ayuntamiento de l'Alcora.

CUARTO. Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el día 11 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas, en Escuela Superior de Cerámica de l'Alcora.

QUINTO. El orden de actuación de los aspirantes empezará por la letra P, según la última resolución existente, de 20 de enero de 2026, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la cual se determina la letra para fijar la orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebran durante el año 2026.

SEXTO. Publicar esta lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora.

L'Alcora, a 21 de septiembre de 2026

La concejala de Interior, Vanessa Periz Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04151-2026-U

ORPESA/OROPESA DEL MAR

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía 2026001517 de fecha 9 de septiembre de 2026 se aprobó la modificación de la base 14ª de las reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las actividades culturales que realicen las entidades culturales durante el ejercicio 2025 por concurrencia competitiva.

Modificar la base 14ª de las siguiente forma:

Base 14ª.- Justificación:

donde dice: 1.- El plazo para la presentación de justificantes finalizará el día 31 de diciembre de 2026.

debe decir: 1.- El plazo para la presentación de justificantes finalizará el día 30 de septiembre de 2026.

Publicar esta modificación en el Boletín oficial de la provincia de Castellón y Tablón de Anuncios sito en www.oropesadelmar.es, dando traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y notificando a las entidades beneficiarias.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Oropesa del Mar, a 21 de septiembre de 2026
Rafael Albert Roca, Alcalde-Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04175-2026-U

PALANQUES

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA PTM

Se somete el «PLAN MUNICIPAL FRENTE A INCENDIOS FORESTALES DE palanques-CASTELLÓN (pam.if) » redactado y suscrito por Asssitencia Tecnica Goblal S.L.), a información pública por un período de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, durante los cuales cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que tenga por oportunos.

El expediente objeto de esta información está depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina, así como en la Sede Electrónica de Palanques , a través de su Portal de Transparencia, en el apartado:

2. NORMATIVA / NORMATIVA.

2.5. Documentos sometidos a información pública / Documents sotmesos a informació pública.

En Palanques, a la fecha de la firma.

Palanques, 22 de septiembre de 2026.
La Alcaldesa,
Fdo. Dña Lucia Marti Adell
(documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04181-2026-U

SANT MATEU

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 17/09/2026, del Ayuntamiento de Sant Mateu, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º1288/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de diferente área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17/09/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de diferente área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de diferente área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 17/09/2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santmateu.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Sant Mateu a 23 de septiembre de 2026
La Alcaldesa.- Fdo. D^a Ana M^a Besalduch Besalduch.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04062-2026

SONEJA

Anuncio del Ayuntamiento de Soneja sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de la plaza de Agente de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Soneja, mediante sistema de oposición libre.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número n.º 2026-0325, de fecha 29-05-2026, se aprueban las bases que regirán el proceso selectivo para una plaza de Agente de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Soneja, según la Oferta de Empleo Público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 86, de fecha 16-07-2024 y DOCV n.º 9873 de fecha 18-6-2024.

Se transcriben a continuación el texto íntegro de las bases aprobadas.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, CON CARÁCTER PERMANENTE, UNA PLAZA VACANTE DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SONEJA, POR TURNO LIBRE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

BASE PRIMERA - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Es objeto de las presentes bases el regir el proceso selectivo para cubrir, con carácter permanente, UNA PLAZA DE AGENTE de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Soneja. Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo del año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 86 de 16 de julio de 2024.

Así mismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta la realización del curso selectivo de formación inicial, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, así como las vacantes que se generen, de acuerdo con el artículo 9.2 del Decreto 179/2021.

2.- El procedimiento selectivo será el de Oposición por turno libre.

BASE SEGUNDA. -SISTEMAS DE ACCESO Y RESERVA DE PLAZAS.

1. El acceso a los diferentes cuerpos de policía local se efectuará en función de las diferentes escalas y categorías, de conformidad con los procedimientos de selección previstos en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. En concreto, para la escala básica, categoría de agente, por turno libre.

2. En las convocatorias de selección para el acceso se respetarán las reservas contenidas en el Anexo I del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre.

BASE TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El acceso por turno libre a la categoría de agente de policía local se realizará por oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, debiendo reunir los aspirantes, en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o técnica de formación profesional, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II a este decreto.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Todos los requisitos deberán referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

BASE CUARTA. - TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Las personas aspirantes deberán satisfacer la tasa por derechos de examen establecida en la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasa por Derechos de Examen. Siendo esta por grupo de adscripción:

GRUPO TITULACIÓN O ASIMILABLES
Policía Local

Estarán exentas o bonificadas del pago de las tasas, de conformidad con lo previsto en la correspondiente Ordenanza Fiscal:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración Pública en las que soliciten su participación. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que cumplan una de estas condiciones siempre que se acompañe a la solicitud documentación acreditativa de dicha condición:

a) Las personas que ostenten la condición de miembro de familia numerosa o de familia monoparental/monomaterna en la fecha que finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo.

b) Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado

BASE QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias y documentación solicitando tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soneja, presentándose en el Registro General, pudiéndose utilizar las instancias modelo que constan en el Ayuntamiento y en la sede electrónica, preferentemente mediante presentación telemática o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la Sede electrónica del Ayuntamiento, apartado ofertas de empleo y un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación es de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" conforme al artículo 3.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa conforme a lo previsto en la legislación vigente. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante de haber realizado el ingreso de tasa en concepto de derechos de examen y confección del expediente. En ningún caso la presentación y pago indicados supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma. Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora para estos procesos.

c) El no abonar los derechos de examen total o parcial, determinará la exclusión del aspirante sin poder subsanarse tal incidencia.

d) Consentimiento expreso, en su caso, de cesión de datos a otros ayuntamientos, en caso de que se ceda la bolsa.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y hayan aportado la documentación indicada en la base anterior.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía se aprobará en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, atendiendo a las declaraciones de los aspirantes, que se publicará en la Sede electrónica apartado ofertas de empleo público.

En dicha Resolución constará el nombre y los apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación, para formular reclamaciones o subsanar defectos que hayan motivado la misma.

La publicación de dicha Resolución, será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional, y en la que se indicará la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de la personas aspirantes y la composición del órgano de selección.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales, hubiese de modificarse el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, se hará público a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de la pruebas.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, podrán los interesados, interponer recurso potestativo de reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, previsto en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

BASE SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- La composición se ajustará a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Órgano Técnico de Selección, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

3.- Estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto e integrados por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía:

a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía de la Comunitat Valenciana.

b) Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue que deberá tener la condición de funcionario/a de carrera

c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

4.- La composición del incluirá la de los respectivos suplentes.

5.- El órgano técnico de selección podrá solicitar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

6.- La persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a la Emergencias (AVSRE), dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

7.- Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana y tener una antigüedad de al menos tres años

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

8.- El órgano técnico de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, sus miembros como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones pública, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley. El personal asesor estará, así mismo, sometido a las causas de recusación y abstención establecidas en el párrafo anterior.

9.- Cuando concurra en los miembros del órgano de selección o en las personas asesoras alguna de las circunstancias del artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; así mismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

10.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario o secretaria. Así mismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden pertinente en éstas, en todo en lo que no esté previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de estas. Los acuerdos que tenga que adoptar el órgano de selección (criterios de interpretación, fecha del ejercicio siguiente, etc), se adoptarán por mayoría de los asistentes.

11.- Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.- Actas de los órganos de selección: La/el Secretario del órgano de selección, levantará acta de todas las sesiones, tanto de la constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de las deliberaciones de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del órgano de selección, facilitándole una copia a los mismos.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

Una vez finalizado el procedimiento, la persona que ejerza de secretario/a del órgano, remitirá al departamento de personal el expediente convenientemente ordenado y foliado junto con la documentación de las pruebas realizadas.

13.- Las actuaciones del órgano de selección podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Preidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La presidencia de la corporación podrá nombrar como miembros del órgano de selección a funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendida la profesionalidad de las plazas que se pretenden cubrir.

14.- El órgano técnico de selección formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente.

BASE OCTAVA. INCIDENCIAS.

El Órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

En caso de que, durante el desarrollo del proceso selectivo, el Órgano técnico de selección tuviera dudas de si algún aspirante cumple los requisitos exigidos en la Convocatoria, podría requerirle la justificación de los mismos.

BASE NOVENA. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre el Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público la Ley 30/1984 de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 04/2021 de 16 de abril de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat .

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano técnico de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Órgano técnico de selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio del derecho a la interposición de recursos, que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1.- Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos.

2.- Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en la sede electrónica del ayuntamiento apartado ofertas de empleo, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. El

llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas si corresponde al mismo ejercicio y de dos días si corresponde a uno nuevo, sin que puedan transcurrir más de 45 días entre un ejercicio y el siguiente.

3.- Los aspirantes serán convocados en un único llamamiento, quedando decaídos en su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos cuando se personen en los lugares de celebración y se hayan iniciado las pruebas, o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que estén debidamente justificadas, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir, en su caso, al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

4.- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que establezca la Resolución de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente en el momento en que se inicie la primera parte de la fase de oposición. Si el órgano de selección no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

5.- El órgano de selección, excepto que por razones se justifique lo contrario, o cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de la persona aspirante.

6.- Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del órgano de selección o del personal ayudante, colaborador o asesor, durante la realización de las pruebas para el adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el desarrollo normal de las mismas por parte de una persona aspirante, quedará reflejado en acta correspondiente, aunque esa persona pueda continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el órgano resuelva el incidente.

7.- El órgano de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

BASE DECIMOPRIMERA. SISTEMA SELECTIVO

Las pruebas de acceso a la escala básica del personal funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

1º) Prueba de aptitud física.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura. Se aportará certificado médico oficial vigente en el momento de la realización de la prueba conforme al modelo previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, Del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición, en el que se haga constar la medición de altura del/a aspirante.

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La prueba se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo I de estas bases. La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física es la siguiente:

1. Carrera de velocidad de 60 metros. Consistirá en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo.
2. Lanzamiento de balón medicinal. Consistirá en lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza.
3. Carrera de resistencia a pie. Consistirá en recorrer una distancia de 1000 m.
4. Natación. Prueba que consistirá en nadar 50 m a estilo libre en piscina. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

2ª) Prueba Psicotécnica: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

La prueba se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo II de estas bases. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

3º) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establecen en el Anexo IV. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el Anexo IV apartado A) de estas bases.

Deberá contener al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

La prueba se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo IV de estas bases. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Se penalizarán las contestaciones erróneas, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

Las no contestadas no se computarán a ningún efecto (ni suma ni resta). Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

4º) Ejercicio práctico sobre los programas o temarios del Anexo IV. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría, con una duración de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado en el Anexo IV.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Fase de reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo al cuadro de exclusiones médicas que se expresa en el Anexo II apartado A del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

La prueba se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III de estas bases.

De carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será Apto/No apto.

BASE DECIMOSEGUNDA. LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

Finalizadas las calificaciones de las pruebas selectivas, el Órgano de selección hará públicas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Soneja apartado ofertas de empleo, las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano competente el acta correspondiente, con propuesta de nombramiento de aspirantes aprobados en número no superior al de plazas convocadas, respectivamente por turno libre.

En caso de empate en la puntuación en el turno libre se dirimirá, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas, en segundo lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico sobre el temario, en tercer lugar, a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. y finalmente se dirimirá por sorteo.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

En el acta de la última sesión, asimismo, se incluirá la lista de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan obtenido plaza, a los efectos de constituir una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente las vacantes o necesidades temporales que se produzcan.

BASE DECIMOTERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto por el Órgano de selección deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, que no se hubiesen sido aportados con anterioridad. siendo:

- Copia compulsada del D.N.I., en vigor.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible en la convocatoria
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado, ni en situación de incompatibilidad para ocupar la plaza de que se trate.
- Certificado acreditativo de NO CONSTAR en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia en el momento del nombramiento.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción exigidos. - Certificado acreditativo de NO CONSTAR en la Base de Datos del Registro Central de Penados en el momento del nombramiento.
- Compromiso mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad de los actos del órgano de selección respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La persona aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para su anterior nombramiento, presentando solo el acta de toma de posesión como funcionario de carrera.

BASE DECIMOCUARTA. RELACIÓN DE APROBADOS Y CURSO SELECTIVO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano técnico de selección hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Prevía presentación de la documentación exigida, la persona aspirante propuesta se incorporará al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el Ayuntamiento de Soneja con una duración de doce semanas. Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, será nombrado/a funcionario/a en prácticas, siéndole de aplicación lo previsto en el art. 61.1 y 108 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los/las aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala

y categoría de la Policía Local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

BASE DECIMOQUINTA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Finalizado el curso teórico práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) comunicará a la Alcaldía la relación de los aspirantes que lo hayan superado con indicación de la calificación obtenida, a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico práctico. Los aspirantes que superan el curso teórico práctico, serán llamados funcionarios de carrera en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE y tendrán que tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Los que sin causa justificada, no tomaren posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y del nombramiento conferido.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE DECIMOSEXTA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

El Órgano técnico de selección Calificador elevará propuesta de constitución de Bolsa de trabajo para que en casos de urgente necesidad y siempre y cuando lo permita una disposición legal, se puedan realizar nombramientos interinos de Agente de Policía Local. En dicha bolsa de trabajo, constaran por orden de puntuación los opositores que hubieran superado la fase oposición sin obtención de plaza, seguida de los opositores que hubieran superado al menos dos de los ejercicios propuestos en estas bases, que se correlacionarán en el orden que se establezca tras la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados.

Los opositores tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y teléfonos que comunican en su solicitud, de no cumplir con esta obligación decaen todos los derechos que tuvieran de estar en la misma.

Funcionamiento de la Bolsa: Cuando proceda cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo por personal perteneciente a la bolsa, desde el departamento de Personal o servicio correspondiente, se citará a quien corresponda por turno. El orden comenzará siempre desde el puesto número uno y en orden descendente, saltando a las personas que hayan sido excluidas de la bolsa, por alguno de los siguientes motivos:

- Voluntad propia por renuncia, si la motivación no es alguno de los supuestos relacionados en el siguiente apartado.

- Incumplimiento de un contrato previo.

- Existencia de informes desfavorables en un nombramiento o contrato anterior. Renuncias justificadas.

1.- Las causas que se enumeran a continuación y que deberá existir a la fecha del llamamiento tendrán la consideración de justificadas:

a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que sea anterior al llamamiento.

b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.

c) En los supuestos y términos establecidos en la normativa, respecto de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, podrán renunciar al nombramiento, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo y en el orden en el que figurasen, mientras dure esta situación.

d) Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción

e) Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración Pública.

2.- Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 2 días hábiles.

3.- Cuando exista causa justificada de renuncia, y en tanto dure la misma, los interesados quedarán en situación de no activo en la Bolsa de empleo de que se trate, sin perder el orden que les correspondiera en la misma.

4.- El mismo plazo de 2 días hábiles señalado anteriormente operará para la comunicación a la administración de la desaparición de la situación por la que se produjo la renuncia con causa justificada y pasar a la situación de activo en la correspondiente bolsa de empleo. Si la comunicación no se produce en el plazo establecido, bien por no presentarla o presentándola de forma extemporánea, se producirá automáticamente la desactivación definitiva de la bolsa de empleo temporal, salvo fuerza mayor que deberá ser acreditada.

5.- En el caso de que la renuncia no se acredite dentro de los plazos establecidos, o se haga por otra causa distinta de las enumeradas en el apartado uno de este artículo, el interesado pasará al último lugar de la bolsa de empleo.

Si en el momento de la necesidad, una persona integrante de la bolsa tiene una relación laboral con el Ayuntamiento de Soneja con la misma categoría profesional, no tendrá derecho a que se le ofrezca un nuevo puesto de trabajo, excepto si es para mejorar sus condiciones laborales tales como cubrir una vacante o una jornada laboral superior a la contratada.

Las notificaciones a los aspirantes se realizarán utilizando el teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico facilitado. Cualquier cambio de número o de dirección de correo electrónico no notificada al Ayuntamiento y que suponga que el aspirante no pueda ser localizado, supondrá la pérdida del derecho a ser citado.

Transcurrido el plazo de 2 días concedido para la aceptación del puesto ofrecido sin que la persona interesada haya comparecido, o sin que haya manifestado expresamente su intención de aceptar o rechazar el puesto, ésta perderá el número de orden que tenga en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

Esta bolsa deroga a todas las bolsas de trabajo anteriores relacionadas con la categoría profesional que mediante estas bases se pretende seleccionar y su duración será hasta que se constituya una nueva bolsa. La vigencia de las bolsas de trabajo será de máximo 3 años, computándose el periodo desde la fecha de la resolución de Alcaldía por la que se constituya la bolsa de trabajo.

En el caso de no haber persona disponible en la Bolsa de Trabajo y exista una necesidad imperiosa de cubrir el servicio, se podrá acudir a una lista ordenada por la suma de los ejercicios 3º, 4º y 5º. Las

normas de funcionamiento de esta lista serán las que resulten compatibles con las de la Bolsa de Trabajo, teniendo en cuenta que siempre tendrán preferencia los integrantes de la misma.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Protección de datos de carácter personal

Protección de datos.

1. Respecto de los datos de carácter personal facilitados al amparo de la presente convocatoria se informa que:

- Responsabilidad. El responsable del tratamiento es el Ilmo. Ayuntamiento de Soneja con dirección en Plaza Meson, 12, 12480 Soneja
- Finalidad. En esta convocatoria se tratarán los datos con la finalidad de evaluar y convocar a quienes aspiren a la plaza ofertada en la misma y las actuaciones derivadas de la misma.
- Conservación de los datos. Se almacenarán los datos durante el tiempo que esté vigente la bolsa creada al empleo de la presente convocatoria, así como el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa.
- Legitimación. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento del afectado/a, que habrá de ser prestado en el impreso normalizado de solicitud con la finalidad de concurrir a la presente convocatoria.
- Comunicación de los datos. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Órganos técnicos de selección, en su caso.
- Derechos de los interesados. Cualquier persona podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Soneja, Plaza Meson, 12, 12480 Soneja. Asimismo, se informa del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

BASE DECIMOCTAVA. RECURSOS, VINCULACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Órgano de selección, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las bases y normas vinculan a la administración, a los órganos de selección de las distintas convocatorias y a quienes participen.

En cualquier momento, siempre antes de la convocatoria de cada plaza, la Alcaldía-presidencia podrá modificar o dejar sin efecto las bases mediante la adopción de la correspondiente resolución, que será publicada en la forma oportuna.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Generalitat, publicándose anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), conforme establece el artículo 52 de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

ANEXO I. PRUEBAS FÍSICAS

Descripción de las pruebas.

1. Carrera velocidad a pie – 60 metros.

- **Objetivo:** Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante
- **Descripción:** Consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.
- **Posición inicial:** Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.
- **Ejecución:** La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de “listos – ya», indicando “ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 60 metros.
 - **Nulo:** Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.
 - **Eliminación:**
 - **Realizar 2 nulos.**
 - **Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.**
 - **Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.**
 - **Número de intentos:** Dos.
 - **Medición:** Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3’30”.
 - **Instalación:** Pista de atletismo.
 - **Valoración:** Marcas para obtener la calificación de apto/apta
 - **Hombres:** Hasta 10”
 - **Mujeres:** Hasta 12”

2. Lanzamiento de balón medicinal.

- **Objetivo:** valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.
- **Descripción:** Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.
- **Posición inicial:** La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- **Ejecución:** Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.
 - **Nulo:**
 - Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.
 - No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).
 - Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.
 - Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.
 - Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

- Eliminación:
 - Realizar dos nulos.
 - Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.
 - Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia. Número de intentos:

Un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

- Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

- Instalación: Foso de arena.
- Valoración: Marcas para obtener la calificación de apto/apta
 - Hombres: 4KG; 5,90 metros o más
 - Mujeres: 3KG; 5,90 metros o más

3. Carrera de resistencia a pie.

- Objetivo: Valorar la resistencia de la persona aspirante.
- Descripción: Consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

- Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

- Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya», indicando "ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.

- Nulo: Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

- Eliminación:

- Realizar 2 nulos.

- Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

- Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

- Número de intentos: Un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

- Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"

- Instalación: Pista de atletismo.

- Valoración: Marcas para obtener la calificación de apto/apta

- Hombres: 3'50"

- Mujeres: 4'10"

4. Natación.

- Objetivo: Valorar la capacidad natatoria del aspirante.

- Descripción: Consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

- Posición inicial: Las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

- Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya», indicando "ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

- Nulo:

- Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.
- Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.
- Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.
- Pérdida de gafas de natación.
- Eliminación:
 - Realizar dos nulos
 - Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
 - Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...
 - Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.
- Número de intentos: Un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.
- Medición:
 - Se realizará de forma electrónica y/o manual.
 - Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros.
 - El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43''78
- Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.
- Instalación: Piscina de 25 o 50 metros.
- Valoración: Marcas para obtener la calificación de apto/apta
- Hombres: Hasta 55''
- Mujeres: Hasta 58''

ANEXO II. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

En base a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

I. Personalidad general

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos que puedan tener indicios de desajuste psicológico. Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- a) Ansiedad
- b) Depresión
- c) Paranoia
- d) Hostilidad
- e) Estrés
- f) Tolerancia al fracaso
- g) Autocontrol
- h) Atención y concentración

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- a) Liderazgo
- b) Trabajo en equipo
- c) Sociabilidad
- d) Asertividad

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- a) Compromiso con el trabajo
- b) Atención a las normas
- c) Flexibilidad
- d) Planificación
- e) Iniciativa Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

II. Personalidad laboral

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigirlos y motivarlos, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- a) Trabajo en equipo
- b) Liderazgo
- c) Empatía
- d) Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores

- a) Tolerancia al estrés
- b) Autocontrol

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- a) Iniciativa
- b) Creatividad

4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- a. Organización y planificación
- b. Toma de decisiones
- c. Trabajo en equipo
- d. Responsabilidad
- e. Implicación con la organización.

ANEXO III. RECONOCIMIENTO MÉDICO

Para el turno libre consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo al cuadro de exclusiones médicas que se expresa en el Anexo II apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Cuadro de exclusiones médicas

A. Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de policías locales de la Comunitat Valenciana por turno libre, escala básica, categoría de agente.

1. Obesidad o delgadez superior al 25 % del peso ideal.

Calculado según la fórmula $PI = 0,75 \text{ (talla en cm} - 150) + 50$, en aquellas personas aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40 % de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión.

a) Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

b) Desprendimiento de retina.

c) Estrabismo.

d) Hemianopsias.

e) Cualquier proceso patológico que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio de los asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. A juicio de las personas asesoras médicas se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso patológico, únicamente en el caso de que limiten o incapaciten para el desarrollo de su trabajo, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetivo de la persona asesora médica que la realice.

ANEXO IV. TEMARIOS

A) Grupo C1. Agente

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Órgano técnico de selecciones en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de Greuges. Sindicatura de Comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://soneja.sedelectronica.es>], [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra la referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón o, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Soneja, 11 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Benjamín Escriche Rivas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04164-2026-U

SUERA/SUERAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Suera, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Suera, a 22 de septiembre de 2026
El Alcalde, Jose P. Martí García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04170-2026-U

VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilafranca por la que se aprueba inicialmente expediente de Derogación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal (Derechos de examen)

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal (Derechos de examen), que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de
[<https://vilafranca.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Vilafranca del Cid, 23 de septiembre de 2026.
Alcaldesa,
Silvia Colom Monferrer.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04171-2026-U

ZUCAINA

ANUNCIO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES CONCEJAL CON MOTIVO DE CESE EN SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, el art. 131 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en la Disposición Transitoria Única del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana se hace pública la situación patrimonial de los miembros de la Corporación con motivo de cese de concejal.

Titular del Cargo: Ernesto Vicente Rodrigo Guillén

Cargo público origen de la declaración: Concejal. CESE DE SU CONDICION DE CONCEJAL en Pleno Ordinario de fecha 22/12/2025.

I.- ACTIVO	
1.- Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	0,00 €
2.- Valor Total de Otros Bienes(según porcentaje de titularidad)	4.879,83 €
3.- Total:	4.879,83 €
II. PASIVO	
1.- Créditos, préstamos, deudas, etc	0,00 €
III. ACTIVIDADES:	2.176,25 €

En Zucaina, a 22 de Septiembre de 2026.

El Alcalde-Presidente,
Fdo. Don José María Ibáñez Zafón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

04174-2026-U

MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN - ALTO MIJARES

Mancomunidad L'Alcalaten – Alto Mijares: Información pública Cuenta General Mancomunidad ejercicio 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de la Mancomunidad L'Alcalaten – Alto Mijares, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villahermosa del Río a, 23 de septiembre de 2026.
Presidente,
Luis Rubio Catalán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

04137-2026-U

MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ORDENANÇA REGULADORA DE LA PRESTACIÓ DEL SERVEI "MENJAR A CASA" DE LA MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA-POBLES DEL NORD, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"ORDENANÇA REGULADORA DE LA PRESTACIÓ DEL SERVEI "MENJAR A CASA" DE LA MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA-POBLES DEL NORD.

TÍTOL I

DISPOSICIONS GENERALS

Article 1. Fonament legal i objecte.

En ús de les facultats concedides per l'article 25.2.e) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, s'estableix en la present ordenança la regulació de l'ús i funcionament del Servei "Menjar a Casa" de la Mancomunitat de Penyagolosa-Pobles del Nord, amb l'objectiu de fomentar la permanència de les persones majors en el seu propi entorn i/o domicili i a fi de garantir una bona qualitat de vida.

El programa "Menjar a Casa" de la Mancomunitat de Penyagolosa-Pobles del Nord consisteix en el lliurament diari al domicili de la persona usuària dels menjars de dilluns a divendres, excepte els dies que siguin festius de caràcter nacional i autonòmic, durant tot el període que es troben d'alta les persones usuàries.

Article 2. Règim legal

A la present ordenança li serà aplicable la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i la Llei 3/2019, de 18 de febrer, per la qual es regula el Sistema de Serveis Socials Inclius en l'àmbit de la Comunitat Valenciana.

Article 3. Condicions per a ser beneficiari/ària del servei.

Podrà sol·licitar el servei "Menjar a Casa" qualsevol persona que tinga autonomia per a la preparació i ingesta dels aliments servits, o bé que pugui aportar compromís de familiars o de l'entitat local que es responsabilitzen d'aquesta tasca; a banda de precisar el servei, i acreditar-ho mitjançant informe social (annex IV) i informe mèdic favorables (annex III).

A més, haurà de reunir algun dels següents requisits referents a l'edat:

- Tindre 65 anys o més.
- Tindre edat igual o superior a 60 anys; tindre edat superior a 18 anys amb certificat de discapacitat. En tots dos supòsits, sempre que convisquen amb un/a beneficiari/ària major de 65 anys, i es troben en situació de dependència.
- Cas extraordinari de menor de 65 anys, acreditat per l'informe social de la treballadora social de l'Equip de Serveis Socials d'Atenció Primària Bàsica de la Mancomunitat de Penyagolosa-Pobles del Nord.

Tindrà la consideració de persona beneficiària del servei "Menjar a Casa" qualsevol persona que reuneixi els requisits enumerats anteriorment, que sol·licite el servei i que el rebi.

El criteri de selecció per a resultar beneficiari/ària del servei es determinarà segons la puntuació obtinguda a l'Annex I, Barem per a acreditar la necessitat d'ajuda de menjar a casa, que es basarà en els indicadors recollits a l'informe mèdic (mobilitat, vestimenta, higiene personal, alimentació, limitació visual, orientació espai-temps i trastorns de memòria) i a l'informe social (unitat de convivència, pensió mitjana mensual, edat, certificat discapacitat i altres circumstàncies).

Els usuaris que no puguin obtindre la condició de beneficiari del servei es quedaran en llista d'espera, sent l'orde d'entrada de la llista d'espera la puntuació obtinguda en la corresponent baremació i no per ordre d'arribada de la sol·licitud.

TÍTOL II

DRETS I DEURES DELS USUARIS

Article.4. Drets.

Serán drets de les persones beneficiàries i usuàries del programa "Menjar a Casa" els següents:

- L'accés al programa sense discriminació per raó de sexe, raça, religió, ideologia o qualsevol altra condició o circumstància personal o social.
- A un tracte digne tant per part del personal de l'Entitat, Centre o Servei, com de les altres persones usuàries.
- Al secret professional de les dades de la seua història soci-sanitària.
- A elevar per escrit als òrgans de participació o adreça del servei proposades relatives a les millores dels serveis.
- A conèixer en tot moment el preu dels serveis que rep, i al fet que li siguen comunicades amb l'antelació suficient les variacions d'aquell o les modificacions essencials en la prestació del servei.
- A cessar en la utilització del servei per voluntat pròpia.
- Dret de queixa exercit mitjançant fulls de reclamació que estaran a la disposició de les persones usuàries i dels seus representants socials.

Article 5. Deures.

Serán deures de les persones beneficiàries del programa "Menjar a Casa" els següents:

- Conèixer i complir les normes determinades en les condicions generals d'utilització del servei.
- Respectar el bon ús de les instal·lacions i mitjans del servei i col·laborar en el seu manteniment.
- Posar en coneixement dels òrgans de representació del servei les anomalies o irregularitats que s'observen en aquest.
- Qualsevol altra obligació establida en la legislació vigent o en la present Ordenança.

TÍTOL III

NORMES DE FUNCIONAMENT

Article 6. Finançament i cost del servei.

El cost del servei serà finançat per la Diputació de Castelló, la Mancomunitat Penyagolosa-Pobles del Nord i, si escau, l'aportació de la persona beneficiària d'aquest.

El preu a satisfer per l'usuari del servei el fixarà l'equip de govern de la Mancomunitat Penyagolosa-Pobles del Nord.

Article 7. Horari de lliurament de menús.

L'horari de lliurament dels menjars en els domicilis de les persones usuàries serà de 12:00 hores del matí a 14:30 de la vesprada. La Mancomunitat comunicarà prèviament a cada usuari/ària l'hora aproximada en la qual li entregarà el menjar.

Per als supòsits d'absència temporal, la persona beneficiària podrà sol·licitar la suspensió del servei fins que l'usuari/ària comuniqui la tornada al seu domicili principal.

El repartiment es realitzarà pel personal municipal.

Article 8. Menús.

Els menús inclouran primer, segon plat i postres.

S'inclouran les següents dietes:

N: dieta saludable

A: Dieta diabètica.

M: dieta de fàcil masticació

El menú s'adaptarà a les necessitats nutritives de cada persona, segons indicació del metge en l'informe mèdic corresponent.

Article 9. Seguiment.

Correspon als Serveis Socials de la Mancomunitat de Penyagolosa-Pobles del Nord, realitzar l'avaluació que permeti la revisió de cada cas i realitzar els canvis que en el seu cas siguen necessaris perquè el servei s'adapte a les necessitats dels usuaris.

Article 10. Denegació i extinció.

Constituiran causes de denegació del servei:

- No reunir els requisits exigits en la present ordenança.
- Falsedat documental i ocultació de les dades facilitades.

Constituiran causes d'extinció de la prestació del servei:

- Defunció de la persona beneficiària o absència del domicili per un període superior a 3 mesos, sense comunicació prèvia.
- Renúncia del beneficiari a la prestació del servei.
- Desaparició dels requisits exigits per a la concessió del servei.
- Qualsevol altra causa greu legalment prevista, que impedisca la prestació del servei.

Article 11. Sol·licitud i tramitació.

El termini de presentació serà durant tot l'any. La sol·licitud es realitzarà al registre general de la Mancomunitat de Penyagolosa-Pobles del Nord, de forma presencial o electrònica.

La gestió de les sol·licituds es realitzarà a través de l'Equip de Serveis Socials d'Atenció Primària Bàsica de la Mancomunitat de Penyagolosa-Pobles del Nord.

La documentació a presentar serà facilitada pels Serveis Socials d'aquesta Mancomunitat. A més, la documentació també constarà en la pàgina web de la Mancomunitat.

Les persones interessades hauran de dirigir-se als Serveis Socials de la Mancomunitat on se'ls informarà dels requisits exigits per a sol·licitar el servei, del funcionament del programa i, així mateix, se'ls facilitarà la documentació que han de presentar.

La gestió i tramitació de les sol·licituds es realitzarà allí mateix mitjançant registre general, donant compte a l'Ajuntament interessat.

Article 12: Nombre de places

El nombre de places establert per a l'any vigent serà determinat per la disposició pressupostària de la Mancomunitat amb motiu del programa "menjar a casa", incloent-hi les subvencions corresponents que es puguin obtenir d'altres administracions.

Es podrà augmentar el nombre de places de manera anual segons criteri de l'equip de govern i l'Equip de Serveis Socials d'Atenció Primària Bàsica de la Mancomunitat de Penyagolosa-Pobles del Nord, en funció de la demanda i altres criteris, tant administratius com socials.

Disposició Transitòria

La present Ordenança entrarà en vigor al cap de quinze dies de la seua publicació íntegra en el Butlletí Oficial de la Província de conformitat amb els articles 65.2 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, romanent en vigor fins a la seua modificació o derogació expressa.

En virtut de l'article 131 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu comú de les Administracions Públiques les normes amb rang de llei, els reglaments i disposicions administratives hauran de publicar-se en el diari oficial corresponent perquè entren en vigor i produeixen efectes jurídics. Addicionalment, i de manera facultativa, les Administracions Públiques podran establir altres mitjans de publicitat complementaris.

La publicació dels diaris o butlletins oficials en les seues electròniques de l'Administració, Òrgan, Organisme públic o Entitat competent tindrà, en les condicions i amb les garanties que cada Administració Pública determine, els mateixos efectes que els atribuïts a la seua edició impresa.

Disposició Final

Es faculta a la Presidència per a dictar quantes disposicions internes siguen necessàries per al desenvolupament i aplicació d'aquesta norma, sempre que no supose la seua modificació.

IMPRESOS ASSOCIATS:

SOL·LICITUD SERVEI MENJAR A CASA

ANNEX I. BAREM PER A ACREDITAR LA NECESSITAT D'AJUDA DE MENJAR A CASA

ANNEX II. INFORME MÈDIC

ANNEX III. INFORME SOCIAL

SOL·LICITUD SERVEI DE MENJAR A CASA
SOLICITUD SERVICIO DE MENJAR A CASA

A)	DADES DEL SOL·LICITANT O REPRESENTANT DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE	
Dades d'identificació/ Datos de identificación		
Nom i cognoms o raó social/ Nombre y apellidos o razón social		NIF/NIE
Dades d'identificació de la persona representant (si és el cas) Datos de identificación de la persona representante (en su caso)		
Nombre y apellidos		NIF/NIE

B)	CERTIFICAT DE DISCAPACITAT CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
Té un grau igual o superior al 33%: Posee certificado de discapacidad igual o superior al 33 %: ☐ SI ☐ NO	

[illegible]

D)	EQUIPAMENT EQUIPAMIENTO
☐ Microones / Microondas ☐ Frigorífic / Frigorífico ☐ Congelador / Congelador ☐ Forn / Horno	

E)	TIPO DE DIETA TIPUS DE DIETA
☐ Normal / Normal ☐ De règim / De régimen ☐ Sense sal / Sin sal ☐ Fàcil masticació / Fácil masticación ☐ Diabètica / Diabética ☐ Diabètica fàcil masticació / Diabética fácil masticación	

F)	DOCUMENTACIÓ A APORTAR DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
	☐ Fotocòpia del DNI / Fotocopia del DNI ☐ Certificat de pensió / Certificado de pensión ☐ Informe social / Informe social ☐ Informe mèdic / Informe médico ☐ Certificat de discapacitat (si escau) / Certificado de discapacidad (si procede)
G)	CONSULTA DE DOCUMENTACIÓ CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN
	AUTORITZE expressament a la Mancomunitat Penyalgosa-Pobles del Nord perquè, conforme el que es disposa en l'article 6 de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal i garanties dels drets digitals, pugui cedir les dades de caràcter personal relatius a la salut a l'empresa prestadora del servei "Menjar a Casa", als únics efectes de verificar les condicions necessàries per a gaudir de l'esmentat AUTORIZO expresamente a la Mancomunidad Penyalgosa-Pobles del Nord para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, pueda ceder los datos de carácter personal relativos a la salud a la empresa prestadora del servicio "Menjar a Casa", a los únicos efectos de verificar las condiciones necesarias para disfrutar de dicho servicio.
H)	INFORMACIÓ PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
	Les dades per Vosté facilitats seran tractats per la Mancomunitat Penyalgosa-Pobles del Nord, en qualitat de Responsable de Tractament, amb la finalitat de portar la gestió i atenció dels usuaris dels serveis i ajudes socials. / Los datos por Ud. facilitados serán tratados por la Mancomunitat Penyalgosa-Pobles del Nord, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión y atención de los usuarios de los servicios y ayudas sociales. La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en l'exercici dels poders públics o competències conferits o, en el seu cas, la necessitat de compliment d'una missió realitzada en interès públic. / La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Les dades de categoria especial (salut, violència de gènere, origen racial o ètnic, entre altres) que, en el seu cas, poguera proporcionar, s'entendrà que la Mancomunitat Penyalgosa-Pobles del Nord està autoritzat, de manera explícita per al tractament. / Los datos de categoría especial (salud, violencia de género, origen racial o étnico, entre otros) que, en su caso, pudiera proporcionar, se entenderá que la Mancomunitat Penyalgosa-Pobles del Nord está autorizado, de forma explícita para el tratamiento. Les dades seran incloses en la història social i seran conservats durant el termini de temps que establisca la normativa autonòmica. No obstant això, les dades podran ser conservats, en el seu cas, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, fins d'investigació científica i històrica o fins estadístics. / Los datos serán incluidos en la historia social y serán conservados durante el plazo de tiempo que establezca la normativa autonómica. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Així mateix, informem que les seues dades podran ser cedits o comunicats a les entitats públiques locals, autonòmiques o estatals, a les quals siga necessari o obligatori cedir aquests per a poder prestar la deguda atenció del servei sol·licitat, així com en els supòsits necessaris per al desenvolupament, control i seguiment d'aquest servei. En tot cas, les dades podran ser cedits o comunicats en els supòsits previstos, segons Llei. / Asimismo, informamos que sus datos podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas locales, autonómicas o estatales, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder prestar la debida atención del servicio solicitado, así como en los supuestos necesarios para el desarrollo, control y seguimiento de dicho servicio. En todo caso, los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Vosté podrà exercitar els drets d'Accés, Rectificació, Supressió, Limitació o, en el seu cas, Oposició. A aquest efecte, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada de la Mancomunitat Penyalgosa-Pobles del Nord: Plaça major 2, CP - 12132, Atzeneta del Maestrat, Castelló / Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada la Mancomunitat Penyalgosa-Pobles del Nord: Plaça major 2, CP - 12132, Atzeneta del Maestrat, Castelló En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquests drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també documente que acredite la representació i document identificatiu d'aquest. / En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.agpd.es). / Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

I)	DECLARACIÓ RESPONSABLE/ DECLARACIÓN RESPONSABLE
La persona sol·licitant o el seu representant DECLARA, sota la seua responsabilitat/La persona solicitante o su representante DECLARA, bajo su responsabilidad: • Que conforme a les condicions establides em compromet a abonar a l'empresa adjudicatària del servici, l'import establert com aportació de l'usuari/beneficiari del servici, fixada en euros/servici pel subministrament del menjar de dilluns a divendres, excepte els dies festius de caràcter nacional i autonòmic així com a realitzar les pautes indicades per l'empresa prestadora del servici sobre la bona conservació dels aliments. Que, conforme a las condiciones establecidas, me comprometo a abonar a la empresa adjudicataria del servicio el importe fijado como aportación del usuario/beneficiario del servicio, establecido en euros por servicio, por el suministro de comida de lunes a viernes, excepto los días festivos de carácter nacional y autonómico, así como a seguir las pautas indicadas por la empresa prestadora del servicio sobre la correcta conservación de los alimentos. • Que així mateix em compromet a comunicar a l'Ajuntament/Mancomunitat amb una antelació de 10 dies, la suspensió temporal o definitiva en el servici de "Menjar a casa" per causes motivades. Que asimismo me comprometo a comunicar al Ayuntamiento/Mancomunidad, con una antelación de 10 días, la suspensión temporal o definitiva del servicio de "Menjar a Casa" por causas justificadas. • Que exonere expressament a l'Ajuntament/Mancomunitat de les obligacions que em corresponen com a usuari del servici de "Menjar a Casa". Que exonero expresamente al Ayuntamiento/Mancomunidad de las obligaciones que me corresponden como usuario del servicio de "Menjar a Casa". • Que m'adherisc al servici de "Menjar a Casa" i assumisc expressament l'obligació amb l'empresa adjudicatària del contracte, de pagar les tarifes previstes per a ser usuari del servici, així com, la resta de condicions que m'incumbisquen i dimanen de la prestació d'este. Que me adhiero al servicio de "Menjar a Casa" y asumo expresamente la obligación con la empresa adjudicataria del contrato de pagar las tarifas previstas para ser usuario del servicio, así como el resto de condiciones que me incumban y se deriven de la prestación del mismo	

En cas de no complir aquests requisits o de ser comprovada l'ocultació de dades existents en l'expedient, es procedirà a donar de baixa automàticament del Servei.

En caso de no cumplir estos requisitos o de ser comprobada la ocultación de datos existentes en el expediente, se procederá a dar de baja automáticamente del Servicio.

Es tinga per presentada aquesta sol·licitud i els documents que s'acompanyen.

Se tenga por presentada esta solicitud y los documentos que se acompañan.

Mancomunitat Penyagolosa-Pobles del Nord a de de

ANNEX I. BAREM PER A ACREDITAR LA NECESSITAT D'AJUDA DEL "MENJAR A CASA"

INFORME MÈDIC

Mobilitat

	Punts
1. Camina amb normalitat	0
2. Camina amb dificultat o amb l'ajuda d'un bastó.....	2
3. Camina amb ajuda de crosses, caminador, etc.....	4
4. En cadira de rodes	6

Vestimenta

5. Es vesteix sense ajuda i de manera correcta	0
6. Es vesteix sol/a però de manera incorrecta	2
7. Precisa alguna ajuda para vestirse	3
8. Incapaz de vestirse sin ayuda	4

Higiene

9. S'endreça sense ajuda	0
10. S'endreça sol però incorrectament	2
11. Precisa ajuda per a endreçar-se.....	3
12. Incapaç d'endreçar-se sense ajuda	4

Alimentació

13. S'alimenta correctament i sense ajuda	0
14. S'alimenta correctament amb ajuda mínima	2
15. No s'alimenta correctament i precisa ajuda amb freqüència.	4
16. Presenta problemes de nutrició i és incapaç d'alimentar-se, requerint ajuda.....	6

Limitació visual

17. Cap o lleu	0
18. Moderada	2
19. Important	4
20. Total	6

Orientació en el temps i en l'espai

21. Completament orientat	0
22. Desorientat ocasional	1
23. Desorientat freqüent	2
24. Completament desorientat	3

Trastorns en la memòria

25. Cap	0
26. Lleugers.....	1
27. Moderats	2
28. Importants	3

INFORME SOCIAL

Unitat de convivència

	Punts
1. Més d'una persona, cap amb dependència	0
2. Més d'una persona, alguna amb dependència	2

3. Persona sola 4
4. Persona sola amb problemes de mobilitat 6

Pensió mitjana mensual

(En el cas de cònjuges la suma de les pensions es dividirà per 2 per a obtindre la pensió mitjana individual, a l'efecte d'aplicar el barem)

5. Menys de 525 euros10
6. Més de 525 i menys de 650 9
7. Més de 650 i menys de 750 8
8. Més de 750 i menys de 850 7
9. Més de 850 i menys de 950 6
10. Més de 950 i menys de 1050..... 5
11. Més de 1.050 i menys de 1.150 4
12. Més de 1.150 i menys de 1.2503
13. Més de 1.250 i menys de 1.350 2
14. Més de 1.350 i menys de 1.450 1
15. Més de 1.450 0

Edat

16. De 65 a 70 anys 1
17. De 71 a 80 anys..... 2
18. De 81 a 85 anys 4
19. Més de 85 anys 6

Certificat de discapacitat/diversitat funcional

20. Igual o superior al 33% i inferior al 65% 2
21. Igual o superior al 65% i inferior al 75% 4
22. Igual o superior al 75% 6
23. Altres circumstàncies no especificades 13

(Es valorarà este apartat en el supòsit de situacions específiques que s'estime oportú considerar i que no han sigut contemplades en altres paràmetres establits)

ANEXO II. INFORME MÈDIC
(Annex a sol·licitud de "Menjar a Casa")

A	DADES DEL METGE
COGNOM:	NOM:
Nº COL·LEGIAT/A	

En relació amb la sol·licitud del servei de "Menjar a Casa" de la persona identificada a continuació:

B	DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT
NOM I COGNOMS:	
D.N.I.	

DIAGNÓSTIC:

1. AFECCIONS MÉS IMPORTANTS

- ☐ Diabetis
- ☐ Cardiovasculars
- ☐ Digestives i/o hepatobiliars
- ☐ Hipertensió/Hipotensió
- ☐ Renals i vies urinàries
- ☐ Reumatològiques
- ☐ Altres: _____

2. TIPUS DE DIETA RECOMANADA

- ☐ Saludable o normal
- ☐ De règim
- ☐ Diabètica
- ☐ Fàcil masticació
- ☐ Diabètica de fàcil masticació

3. ATENCIONS QUE PRECISA

MOBILITAT

- ☐ Camina amb normalitat
- ☐ Camina amb dificultat o amb ajuda d'un bastó
- ☐ Camina amb ajuda de croses, caminador, etc.
- ☐ En cadira de rodes

VESTIMENTA

- ☐ Es vist sense ajuda i correctament
- ☐ Es vist sol però incorrectament
- ☐ Precisa alguna ajuda per a vestir-se
- ☐ Incapaç de vestir-se sense ajuda

LAVABO

- ☐ S'endreça sense ajuda
- ☐ S'endreça sol però incorrectament
- ☐ Precisa ajuda per a endreçar-se
- ☐ Incapaç d'endreçar-se sense ajuda

ALIMENTACIÓ

- ☐ S'alimenta correctament i sense ajuda
- ☐ S'alimenta correctament amb ajuda mínima
- ☐ No s'alimenta correctament i precisa ajuda amb freqüència
- ☐ Presenta problemes de nutrició i és incapaç d'alimentar-se, precisant ajuda

LIMITACIÓ VISUAL

- ☐ Cap o lleu
- ☐ Moderada
- ☐ Important
- ☐ Total

4. SITUACIÓ PSÍQUICA

ORIENTACIÓ EN EL TEMPS I EN L'ESPAI

- ☐ Completament orientat
- ☐ Desorientat ocasional
- ☐ Desorientat freqüent
- ☐ Completament desorientat

TRASTORNS EN LA MEMÒRIA

- ☐ Cap
- ☐ Lleugers
- ☐ Moderats
- ☐ Importants

OBSERVACIONS D'INTERÉS

, de de

Signatura i segell

ANEXO III. INFORME SOCIAL
(Annex a sol·licitud de "Menjar a Casa")

A	DADES DE LA TREBALLADORA SOCIAL
NOM: COGNOM: N° COL·LEGIAT/A: DATA DE REALITZACIÓ:	
B	DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT
NOM I COGNOMS: D.N.I.	
C	DADES DE L'INFORME
LA PERSONA SOL·LICITANT POT UTILITZAR PER SI MATEIX EL SERVEI ☐ SI ☐ NO VIU SOL O SOLA ☐ SI ☐ NO TE VINCULS FAMILIARS ☐ SI ☐ NO RELACIONS VEÏNALS: LI DONEN SUPORT ☐ SI ☐ NO PROCEDIX LA NECESSITAT D'AJUDA D'UNA ALTRA PERSONA ☐ SI ☐ NO DISPOSA EN EL SEU DOMICILI DE FRIGORÍFIC/CONGELADOR ☐ SI ☐ NO DISPOSA EN EL SEU DOMICILI DE MICROONES/FORN ☐ SI ☐ NO PRESTACIONS QUE REP AJUDA A DOMICILI ☐ Sí ☐ No TELEASISTENCIA ☐ Sí ☐ No ALTES (ESPECIFICAR) ☐ Sí _____ ☐ No	

D	DADES PER A VALORACIÓ DE LA SOL·LICITUD
UNITAT DE CONVIVÈNCIA • Més d'una persona, cap amb dependència • Més d'una persona, alguna amb dependència • Persona sola • Persona sola amb problemes de mobilitat PENSIÓ MITJANA MENSUAL (En el cas de cònjuges la suma de les pensions es dividirà per 2 per a obtenir la pensió mitjana individual a l'efecte d'aplicar el barem) • Menys de 525 euros • Més de 525 y menys de 650 • Més de 650 y menys de 750 • Més de 750 y menys de 850 • Més de 850 y menys de 950 • Més de 950 y menys de 1050 • Més de 1.050 y menys de 1.150 • Més de 1.150 y menys de 1.250 • Més de 1.250 y menys de 1.350 • Més de 1.350 y menys de 1.450 • Més de 1.450 EDAT • De 65 a 70 anys • De 71 a 80 anys • De 81 a 85 anys • Más de 85 anys CERTIFICAT DE DISCAPACITAT Emplenar en cas d'estar en possessió de discapacitat igual o superior al 33% • Igual o superior al 33 % i inferior al 65% • Igual o superior al 65 % i inferior al 75% • Igual o superior al 75%	

ALTRES CIRCUMSTANCIES 23. S'assenyalaran aquelles situacions específiques que s'estime oportú i que no han sigut contemplades en els paràmetres establits. OBSERVACIONS: Firma: _____ (Treballadora social)

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Atzeneta del Maestrat, a 18 de septiembre de 2026.
El Presidente, Jordi Alcon Molina.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

04182-2026-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente n.º: 574/2026

Asunto: Expediente 6/2026 de modificación presupuestaria, mediante suplementos de créditos, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

Adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2026, a propuesta de la Asamblea General del Consorcio Provincial de Bomberos celebrada el 21 de septiembre de 2026 del Expediente 6/2026 de modificación presupuestaria, mediante suplementos de créditos, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

Por el presente Edicto se expone al público durante quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo. Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Castellón de la Plana, a 29 de abril de 2018.

En Castellón de la Plana, a 23 de septiembre de 2026.

La Presidenta, Marta Barrachina Mateu.

El Secretario General, Manuel Pesudo Esteve.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

04073-2026

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

EDICTO

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 09/09/2026 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

33º.- Nombrar a Doña Silvia Solsona Ochando, con D.N.I. ***7811**, Juez de Paz sustituta de "LA SALZADELLA" (VINARÓZ-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 13 de agosto de 2026, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 506/93, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la Oficina de Justicia de La Salzadella dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia de Vinaroz; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

València, a 14 de septiembre de 2026.

El Secretario de Gobierno, Fdo: Rafael Lara Hernández

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

04074-2026

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

EDICTO

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 09/09/2026 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

31º.- Nombrar a Don Sergio Alarcón Gual, con D.N.I. ***1020**, Juez de Paz titular de "PALANQUES" (VINARÓZ-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 4 de junio de 2026, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 692/93, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la Oficina de Justicia de Palanques dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia de Vinaroz; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

València, a 14 de septiembre de 2026.

El Secretario de Gobierno, Fdo: Rafael Lara Hernández

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

04075-2026

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

EDICTO

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 09/09/2026 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

24º.- Nombrar a Don Fernando Esteban Martín, con D.N.I. ***4068**, Juez de Paz sustituto de "PAVÍAS" (SEGORBE-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 10 de julio de 2026, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 27/94, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la Oficina de Justicia de Pavías dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia de Segorbe; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Librense los despachos correspondientes.

València, a 14 de septiembre de 2026.

El Secretario de Gobierno, Fdo: Rafael Lara Hernández

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

04076-2026

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

EDICTO

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 09/09/2026 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

23º.- Nombrar a Don Fernando Esteban Villagrasa, con D.N.I. ***8108**, Juez de Paz titular de "PAVÍAS" (SEGORBE-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 10 de julio de 2026, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 27/94, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la Oficina de Justicia de Pavías dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia de Segorbe; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Librense los despachos correspondientes.

València, a 14 de septiembre de 2026.

El Secretario de Gobierno, Fdo: Rafael Lara Hernández